**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

**No. GS-2026-100069-DEATA /UPRES-ESPCO. 20.1**

Soledad, 16 de octubre de 2026

Señor teniente coronel
IVÁN DARIO RUIZ VELASCO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8
Cra 38 # 74-61 (Local 071)
Barraquilla - Atlántico

Asunto: Solicitud autorización requerimiento contractual

Respetuosamente me dirijo a mi coronel, Respetuosamente me dirijo al señor coronel, con el fin de informar que el estudio previo con objeto "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"**, por un valor de ($330.000.000,00) **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** de los cuales $30.000.000 son par vigencia 2026 y $300.000.000 para el 2027, ya cuenta con el aval requerido para su publicación.

Lo anterior para conocimiento de mi coronel y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Capitán. **ERIKA TATIANA CALDERÓN LÓPEZ**
Estructurador del estudio previo

Elaborado: CT. Erika T Calderón López
Estructura Estudio Previo

Fecha de elaboración: 16/10/2026
Ubicación: Documentos salidos/oficios2026

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

**No. GS-2026-100062-DEATA/UPRES-ESPCO. 20.1**

Soledad, 16 de octubre de 2026

Señor teniente coronel
IVÁN DARIO RUIZ VELASCO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8
Cra 38 # 74-61 (Local 071)
Barraquilla - Atlántico

Asunto: Solicitud autorización requerimiento contractual

Respetuosamente me dirijo a mi coronel, con el fin de solicitarle estudie la posibilidad de autorizar este requerimiento contractual, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación de cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"**, por un valor de ($330.000.000,00) **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** de los cuales $30.000.000 son par vigencia 2026 y $300.000.000 para el 2027, según recurso disponible indicado por la oficina de planeación, el cual se hace necesario para la continuidad a la atención de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la UPRES Atlántico, así:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **REQUERIMIENTO SOLICITADO:** | AUTORIZACION PROCESO CONTRACTUAL BIENES Y SERVICIOS | | |
| **UNIDAD EJECUTORA:** | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 | | |
| **IMP.PRESUP CONCEPTO:** | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | | |
| **PROGRAMA** | O | RUBRO: | 020201004008 |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8 | | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | | | $330.000.000 |

**I. JUSTIFICACION**

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Que el **artículo 49** de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, artículo 1. *"Se garantiza todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone, "Son deberes de la persona y del ciudadano: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".*

**LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*".**

***ARTÍCULO 1.*** *Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.*

***ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.*** *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

*"(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (...)"*

***ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.*** *La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.*

***ARTÍCULO 4o. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE SALUD.*** *Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.*

***ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL ESTADO.*** *El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:*

a) *Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;*
b) *Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;*
c) *Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;*
d) *Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.*
e) *Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.*
f) *Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.*
g) *Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.*
h) *Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.*
i) *Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.*
j) *Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.*

***El artículo 6 de la referida ley estatutaria, establece los siguientes elementos y principios del derecho fundamental a la salud:***

a) ***Disponibilidad.*** *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.*
b) ***Aceptabilidad.*** *Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.*
c) ***Accesibilidad.*** *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.*
d) ***Calidad e idoneidad profesional.*** *Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) ***Universalidad.*** *Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.*
b) ***Pro homine.*** *Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*
c) ***Equidad.*** *El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección.*
d) ***Continuidad.*** *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*

e) ***Oportunidad.*** *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;*

***f) Prevalencia de derechos.*** *El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;*

***g) Progresividad del derecho.*** *El Estado promueve el correspondiente acceso gradual y continuo a los servicios y tecnologías en salud, con el fin de avanzar de manera razonable y sostenible en la garantía del derecho fundamental a la salud. Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*

f) ***Sostenibilidad.*** *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*

g) ***Solidaridad.*** *El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*

h) ***Eficiencia.*** *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;*

i) ***Interculturalidad.*** *Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global,*

j) ***Protección a los pueblos indígenas.*** *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);*

k) ***Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.*** *Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

***Parágrafo.*** *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.*

Con base en lo anterior; en concordancia con el marco constitucional y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el **Decreto 1795 de 2000** estructuró el Subsistema de Salud de la Policía Nacional con el objeto de prestar el Plan de Servicios de Sanidad a sus afiliados y beneficiarios, propendiendo por la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud del personal uniformado, no uniformado y sus núcleos familiares.

Dentro de los componentes esenciales de la salud integral y la aptitud psicofísica requerida para el cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, la **salud visual** ocupa un lugar prioritario. El deterioro o los defectos de la refracción ocular impactan de manera directa el desempeño laboral y la calidad de vida de los usuarios.

Por lo tanto, la **Unidad Prestadora de Salud Atlántico (UPRES DEATA)** requiere contratar el *SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA*, con el fin de garantizar un servicio oportuno, continuo, con idoneidad profesional y accesibilidad física intramural. Esta contratación asegura el goce efectivo del derecho a la salud visual de la población adscrita a esta unidad, optimizando su capacidad operativa y su bienestar general mediante la entrega de dispositivos médicos ópticos de alta calidad técnica.

**Como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el Artículo 10 enuncia como *DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS, RELACIONADOS CON LA PRSTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD* lo siguiente:**

*a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;*
*b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. (...)*
*c) A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;*
*d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;*
*e) A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;*
*f) A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;*
*g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;*
*h) A qué se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;*
*i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;*
*j) A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;*
*k) A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad, de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;*
*l) A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;*
*m) A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;*
*n) A qué se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;*

*o) A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;*
*p) A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;*
*q) Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.*

En vista de lo anterior y conforme con los lineamientos constitucionales, jurisprudenciales y legales que rigen la materia, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio requerido, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con diagnósticos o tratamientos, que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles produciendo un impacto negativo, en el paciente y su grupo familiar, así como para la Institución por posibles daños antijurídicos.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada".

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.***

***ARTÍCULO 2.*** *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

***ARTÍCULO 11.*** *"El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.*

***ARTÍCULO 44.*** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

**CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN.**

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Artículos; 2, 11, 44, 48, 49 365.***

***Ley Estatutaria 1751 de 2015,*** *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículos; 1, 5, 6.*

***Decreto 1795 de 2000,*** *señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)".*

***Resolución 0267 Del 25 De enero De 2023, Modificada por la resolución 04134 del 09 de diciembre 2024.*** *Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.*
***Resolución No 2641 del 23/12/2024, la cual fue derogada por la Resolución No 2706 del 23/12/2025*** *por la cual se establece la clasificación única de procedimientos en SALUD-CUPS.*

***Ley 100 de 1993*** *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.*

***Ley 352 de 1997*** *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones.*

***Ley 1438 de 2011*** *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

***Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud*** *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

***Decreto 1795 de 2000*** *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

***Decreto Nro.441 de 2022*** *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

***Decreto 1082 de 2015*** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

***Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social*** *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

***Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*** *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

***Acuerdo Nro. 075 de 2020*** **del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional** *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

***Resolución Nro. 144 de 2022*** **de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional** *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

***Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025*** *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)".*

*La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.*
*Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"*
La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, se ha pronunciado frente a la obligación de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, a saber:

**SENTENCIA T-531/12**

***"CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia***

*La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios."*

***"DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Imposibilidad de suspender el tratamiento a pesar de la desvinculación laboral del paciente y, en consecuencia, la suspensión de aportes al Sistema de Salud.***

*Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad."*

En el mismo sentido, el alto tribunal constitucional se ha manifestado en reiterados pronunciamientos sobre la autonomía del derecho fundamental a la salud, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho. entre ellos:

**SENTENCIA T-681/14**

***"DERECHO A LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL AUTONOMO-Reiteración de jurisprudencia***
*La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.*

***PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD****-Imposibilidad de interrumpir de manera intempestiva servicio médico cuando no se ha logrado el restablecimiento pleno de la salud del paciente.*

*La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida."*

**SENTENCIA T-017/21 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD - Reiteración de jurisprudencia**

*"El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia*

*constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios" ...*

... **"DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD** - deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

*El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes" ...*

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional**. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

*"2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente. en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*

*2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente6 de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo"*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido *que "el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional"* y que *"el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional"*. Así mismo, ha señalado que *"la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida"*.

Es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el **Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025**, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "*no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios*". Aunado a los acápites que anteceden, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Atlántico, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para garantizar los derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio*

*nacional"* y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 es la responsable de garantizar el suministro de lentes y monturas a los usuarios del subsistema de salud que pertenecen a esta regional, por ende, la adquisición estos elementos es esencial, con el fin de garantizar la salud visual de nuestros afiliados y sus beneficiarios; aunado, al cumplimiento de las normas en materia de salud pública.

La compra de lentes y monturas en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia, responde a la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de la atención en salud visual de los afiliados, policías activos, retirados y sus beneficiarios en la región Caribe.

La propuesta de adquisición de los lentes y monturas no responde a un gasto administrativo opcional, sino a una **necesidad epidemiológica crítica** para mitigar la morbilidad visual de la población afiliada y sus beneficiarios en la región Caribe, garantizando la continuidad del servicio, previniendo el deterioro de su salud visual y asegurando el cumplimiento legal del Plan de Beneficios en Salud (PBS)

Cabe resaltar que actualmente la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (RASES N°8) cuenta con una población total de **96.196** usuarios según Base Nominal de agosto del 2026, a los cuales se les deberá garantizar el suministro de lentes y monturas, así como la valoración por los profesionales idóneos, de manera directa e ininterrumpida, que cuenten con herramientas que permitan brindar un diagnóstico frente a las patologías propias de salud visual; por cuanto a través de esta contratación, se procura contar con el servicio integral para su diagnóstico y tratamiento.

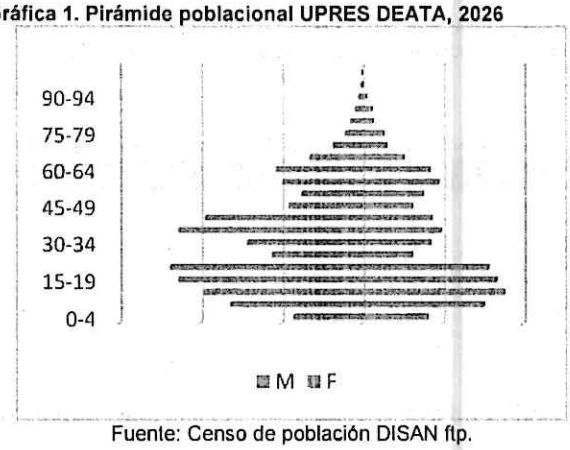
**Relación de población por UPRES en RASES N°8 BDN AGOSTO 2026**

**Tabla 1. Población de las UPRES adscritas a RASES 8**

| UPRES | BENEFICIARIO | | NO COTIZANTE | | TITULAR | | TOTAL GENERO | | TOTAL, GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | M | F | M | F | M | F | M | |
| ATLÁNTICO | 11.755 | 6.792 | 680 | 1.754 | 3.056 | 12.813 | 15.491 | 21.359 | 36.850 |
| BOLÍVAR | 4.883 | 2.901 | 237 | 841 | 1.548 | 5.805 | 6.668 | 9.547 | 16.215 |
| CESAR | 3.949 | 2.480 | 200 | 585 | 871 | 3.692 | 5.020 | 6.757 | 11.777 |
| GUAJIRA | 1.630 | 1.128 | 267 | 341 | 500 | 1.938 | 2.397 | 3.407 | 5.804 |
| MAGDALENA | 4.430 | 2.684 | 398 | 844 | 1.012 | 4.453 | 5.840 | 7.981 | 13.821 |
| SUCRE | 3.628 | 2.302 | 242 | 468 | 1.006 | 4.083 | 4.876 | 6.853 | 11.729 |
| **TOTAL, RASES 8** | **30.275** | **18.287** | **2.024** | **4.833** | **7.993** | **32.784** | **40.292** | **55.904** | **96.196** |

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

**Gráfica 1. Pirámide poblacional UPRES DEATA, 2026**




Fuente: Censo de población DISAN ftp.

La estructura de la pirámide sugiere una población con fuerte componente laboral masculino y una base infantil moderada; no hay una pirámide muy ancha en la base, lo que puede indicar tendencias de fertilidad moderada o envejecimiento progresivo.

Anudado a lo anterior y de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, estableció que La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN, además que este ente jurídico está conformado por Regionales y Unidades para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en materia de salud a los usuarios de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos para proporcionar a la población una protección del riesgo asegurado y el recuperación de su estado de salud, perdido, por eventos catastróficos y/o enfermedades generales.

## II. NECESIDAD.

En cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad en garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que ostenten el Derecho a tales servicios y que de acuerdo con el Plan de Beneficios contenido en el **Acuerdo 093 del 8 de octubre de 2025, *"por el cual se establece el plan de servicios y***

***tecnologías en salud del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policía Nacional"*** **y demás normas relacionadas**, es responsabilidad de la Regional de aseguramiento en salud No 8; la contratación para la atención de los 36.850 usuarios, según el censo de agosto 2026; y así mismo, adquirir el suministro de lentes y monturas para satisfacer la atención integral de los pacientes que asisten a diferentes atenciones médicas, y son derivados para la atención de optometría, con el ánimo de determinar su salud visual; y por ende, la necesidad de acceder a su tratamiento, a través de los lentes ordenados.

La necesidad de un diagnóstico oportuno, promueve a asegurar a través de la contratación de lentes y monturas, que, los usuarios tengan un tratamiento adecuado, efectivo, y, reducir así también, la probabilidad del incremento en los costos por posibles complicaciones que se lleguen a presentar por falta de atención.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico; actualmente no cuentan con los medios necesarios para satisfacer esta necesidad, por tal motivo se recomienda la adquisición de estos elementos, en consideración a que no cuenta en su planta de personal, un profesional con formación en optometría, ni la adecuación e insumos, que permita la adaptación de lentes y monturas para sus usuarios; razón que motiva, la necesidad de adquirir los lentes y monturas, para responder de forma eficiente y oportuna a los requerimientos de salud visual de la población , mejorando la funcionalidad y calidad de vida del paciente, brindando servicios de salud humanizados y oportunos.

En concordancia con las políticas de Atención Integral en Salud; que da origen a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); siendo en Colombia la Salud Visual, el conjunto de acciones orientadas a garantizar el acceso oportuno, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las alteraciones visuales; lo que ha permitido identificar, **las diez (10) diagnósticos con mayor prevalencia en la atención,** durante las consultas realizadas por el personal asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico:

**Tabla 2. Población atendida con diagnósticos en salud visual RASES No. 8**

| UPRES | ATENCIONES |
|---|---|
| 1. Atlántico | 1744 |
| 2. Bolivar | 937 |
| 3. Magdalena | 602 |
| 4. Cesar | 622 |
| 5. Sucre | 495 |
| 6. Guajira | 259 |
| TOTAL | 4659 |

RUTASATENCIONINTEGRALSALUDCRUCETABDIAGNOSTICOSYTABCONSULTAS

De las 4659 realizadas en la vigencia 2026; y registradas en la base de datos TABLEAU, 1740 corresponden a la UPRES DEATA, en el que registran diagnósticos relacionados con la salud visual; y, se identifican las 10 patologías con mayor prevalencia entre los usuarios:

**Gráfica 2. Población atendida con diagnósticos en salud visual UPRES ATLÁNTICO**

| RECLASIFICACIÓN INTERNA PONAL DIAGNOSTICOS (CIE 10) | | |
|---|---|---|
| Reclasif Ponal | Consultas | Paciente |
| TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS | 1.354 | |
| TRASTORNOS DE REFRACCION, Y ALTERACIONES DE LA VISIÒN | 340 | |
| TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS | 46 | |
| **Total general** | 1.740 | |

Fuente: TABLEAU

**Gráfica 3. 10 primeros diagnósticos en salud visual UPRES ATLÁNTICO**

| DIAGNOSTICO - (CIE- 10) | Código Internacional de Enfermedades (CIE 10) | 110 |
|---|---|---|
| Dia Dia Codigo | Dia Dia Descripcio | Consultas | Paciente |
| H048 | OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL APARATO LAGRIMAL | 353 | 286 |
| H400 | SOSPECHA DE GLAUCOMA | 190 | 141 |
| H251 | CATARATA SENIL NUCLEAR | 110 | 85 |
| H539 | ALTERACION VISUAL NO ESPECIFICADA | 78 | 77 |
| H409 | GLAUCOMA NO ESPECIFICADO | 74 | 64 |
| H401 | GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO | 69 | 54 |
| H527 | TRASTORNO DE LA REFRACCION NO ESPECIFICADO | 64 | 61 |
| H526 | OTROS TRASTORNOS DE LA REFRACCION | 59 | 46 |
| H252 | CATARATA SENIL TIPO MORGAGNIAN | 52 | 45 |
| H101 | CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA | 51 | 40 |

Fuente: TABLEAU

**POBLACIÓN OBJETO**

La población objeto del presente proceso, son los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8

**Tabla 3. Población de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico**

| UPRES | BENEFICIARIO | | NO COTIZANTE | | TITULAR | | TOTAL, GENERO | | TOTAL, GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | M | F | M | F | M | F | M | |
| ATLÁNTICO | 11.755 | 6.792 | 680 | 1.754 | 3.056 | 12.813 | 15.491 | 21.359 | 36.850 |

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

**Tabla 4. Población de UPRES DEATA según momento del curso de vida, 2026**

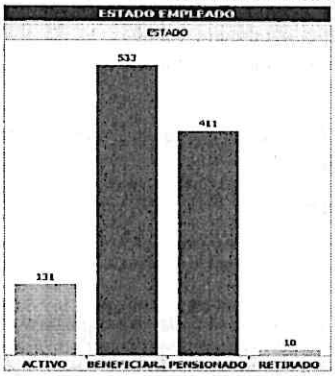
| UPRES | PRIMERA INFANCIA (0-5) | | INFANCIA (6-11) | | ADOLESCENCIA (12-17) | | JUVENTUD (18-28) | | ADULTEZ (29-59) | | VEJEZ (60+) | | TOTAL | | TOTAL, GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M | |
| ATLÁNTICO | 997 | 1.044 | 1.964 | 2.105 | 2.010 | 2.280 | 3.028 | 4.752 | 5.130 | 8.490 | 2.362 | 2.688 | 15.491 | 21.359 | 36.850 |

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 cuenta con una población de 96.196 Usuarios, con mayor concentración en la UPRES Atlántico con 36.850 usuarios según Base Nominal de agosto de 2026.

Así mismo; dando continuidad a la importancia de contar con este suministro; se puede identificar en la caracterización de nuestra población con alteraciones y trastornos visuales; que la mayor población atendida, corresponde usuarios **beneficiarios (533),** seguidos de usuarios **pensionados (411)**; y corresponden al curso de vida de **Vejez (>60)**, con 506 pacientes atendidos, seguido del ciclo de vida adultez **(29-59),** con 389 usuarios atendidos y diagnosticados, con alteraciones y trastornos visuales.

**Gráfica 4. Caracterización población con alteraciones visuales**




| MOMENTO CURSO DE VIDA | | |
|---|---|---|
| CICLO DE VIDA | Consultas | Paciente |
| Adolescencia (12 - 17) | 60 | 53 |
| Adultez (29 - 59) | 596 | 389 |
| Infancia (6 - 11) | 87 | 72 |
| Juventud (18 - 28) | 78 | 52 |
| Primera Infancia (0 - .. | 14 | 13 |
| Vejez (>60) | 905 | 506 |
| Total general | 1.740 | 1.085 |

Fuente: TABLEAU

En concordancia con el servicio requerido, el ACUERDO No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional' determina las condiciones para esta prestación así:

**CAPÍTULO V**
**DISPOSITIVOS MÉDICOS**

**ARTÍCULO 25°. - DISPOSITIVOS MÉDICOS**. El SSMP en cumplimiento del principio de integralidad, debe garantizar los dispositivos médicos (insumos, suministros y materiales, incluyendo el material de sutura, osteosíntesis y de curación), necesarios e insustituibles para la provisión de servicios o de las tecnologías en salud que hacen parte del PSTS del SSMP, en las diferentes fases y modalidades de la atención en salud con las excepciones expresamente establecidas en el presente Acuerdo, así como las ayudas técnicas prescritas para la habilitación y rehabilitación funcional de los usuarios con deficiencia y discapacidad.

**PARÁGRAFO 1°.** El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional reglamentarán los lineamientos generales relacionados con la prescripción y suministro de los equipos y dispositivos médicos, así como los programas de vigilancia y monitoreo relacionados con la seguridad del paciente en concordancia con la normatividad específica que para la materia expide el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

**PARÁGRAFO 2°.** Cada Subsistema de Salud deberá desarrollar herramientas informáticas que permitan ejercer control sobre la frecuencia de entrega y condiciones clínicas, para el suministro de los dispositivos médicos, así como el control sobre la entrega y devoluciones de estos.

**ARTICULO 26. DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE OFTÁLMICO) - INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS).** El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará al personal de afiliados y beneficiarios, lentes oftálmicos formulados por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, con el propósito de mejorar su defecto refractivo, por lo tanto

la alteración de la agudeza visual y/o como parte un proceso de terapia visual, lo anterior en concordancia con los lineamientos consignados en protocolos o guías adoptadas por cada Subsistema de Salud, para tal fin.

**PARÁGRAFO 1°.** Como lineamiento general se determina que el suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se hará cada dos (2) años, para lo cual se debe contar con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo).

**PARÁGRAFO 2°.** El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se podrá realizar cada año siempre y cuando se cuente con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo), en la cual se evidencie una variación mínima de la graduación en 0,50 dioptrías o 10 grados en relación con la prescripción anterior, nunca por daño o pérdida del lente oftálmico entregado con anterioridad.

**PARÁGRAFO 3°.** El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) será en plástico, incluye la adaptación de este a la montura e incluye protección contra la radiación ultravioleta (Filtro UV) únicamente.

**PARÁGRAFO 4°.** El SSMP no cubre otro tipo de filtros, colores, películas especiales, ni líquidos para lentes o cambios antes de los tiempos definidos, por pérdidas o daños no cubiertos por las garantías definidas por los fabricantes o distribuidores.

**PARÁGRAFO 5°.** Para el suministro de insumos ópticos (monturas), se determina como lineamiento general que su suministro se hará cada dos (2) años, en concordancia con lo expresado en el parágrafo primero del presente artículo, nunca por daño o pérdida de los suministros ópticos entregados con anterioridad.

**PARÁGRAFO 6°.** Para la financiación del conjunto conformado por lente oftálmico y montura, con las condiciones descritas en el parágrafo primero y quinto del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO 7°.** Para la financiación de lente oftálmico, con las condiciones descritas en el parágrafo segundo del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 27°. – DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE DE CONTACTO).** El SSMP suministrará los lentes de contacto bajo fórmula e indicación del profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, cuando su uso sea el único medio para corregir defectos que disminuyan la agudeza visual, por compromiso corneal, como parte de tratamiento cosmo -protésico u otra condición clínica particular, lo cual deberá estar debidamente soportado en las guías de manejo adoptadas por cada Subsistema de Salud, y contar con la validación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud. Su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos.

**PARÁGRAFO 1°.** Para la financiación de este dispositivo médico, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO 2°.** El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.

III. **CONVENIENCIA.**

Si bien el suministro de algunos elementos no cura la enfermedad, su adquisición es esencial, para garantizar el tratamiento y calidad de vida de los pacientes. En cumplimiento a este estudio previo contempla recursos para cubrir las necesidades actuales hasta el **30 de mayo de 2027**, con el fin de mantener el servicio que garantice las entregas oportunas a los usuarios, optimizando los recursos y evitando desgastes administrativos en la elaboración de nuevos contratos o fraccionamiento de los mismos.

Es importante resaltar, que el consumo promedio mensual del presente proceso, varía de acuerdo a la patología de base, estado de salud y requerimiento generado en la orden del suministro del elemento a utilizar por cada paciente. Además, la entrega de los elementos debe ser oportuna; para que el tratamiento sea eficaz y efectivo.

Para garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, resulta conveniente contratar instituciones o entidades especializadas, que cumplan los requisitos técnicos, y, que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención, de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, como ente de Referenciación Institucional y geográfica, tiene bajo su responsabilidad la atención de los usuarios y grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esta Unidad, por lo cual resulta preponderante disponer de una red externa de prestadores, que suplan estas necesidades, que cuenten con la experiencia en el suministro de estos elementos, evitando así que la salud visual de nuestros usuarios, se vea afectada; y a su vez, demande incremento en los costos, para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Aunado a lo anterior, conforme a los lineamientos Constitucional, legales y Jurisprudenciales, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, en caso contrario, afectaría la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando, que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza, suspenderlos, generaría un impacto negativo tanto para el usuario, su grupo familiar, así como a la Institución, por los posibles daños antijurídicos, en los que se puede ver inmerso.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, a través de las Unidad Prestadoras de Salud Atlántico, es la encargada de que se desarrollen las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud y así como el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** con la finalidad de garantizar la articulación, la integralidad y continuidad de los mismos, conforme a lo definido en el Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025

del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que tiene por mandato constitucional y legal, de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para lo cual se hace necesario la contratación del presente estudio previo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cumplir los fines Constitucionales y Legales.
- Cumplir la Misión Institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo
- Mejorar la utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Utilizar los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
- Brindar una atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad.

**IV. OPORTUNIDAD**

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, a través de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, busca adelantar los procesos de contratación, fundamentados en la prestación de servicios con criterios de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, pertinencia y eficiencia, orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En este contexto, la contratación del suministro de lentes y monturas, constituye una necesidad prioritaria, teniendo en cuenta que los usuarios que requieren este tipo de elementos, conllevan, a que el usuario mejore su calidad de vida, gane independencia en sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Es oportuno contratar el suministro de lentes y monturas para la Unidad Prestadora de Salud Atlántico- RASES No. 8, porque la propuesta no responde a un gasto administrativo opcional, sino a una necesidad crítica para mitigar la morbilidad visual de la población afiliada en la región Caribe, garantizando la continuidad del servicio, previniendo el deterioro de la salud general de los usuarios y asegurando el cumplimiento legal del Plan de Beneficios en Salud (PBS).

Para tal efecto, resulta indispensable que los servicios sean prestados por instituciones que cuenten con profesionales y personal técnico idóneo, suficientemente capacitado y con experiencia en la atención de usuarios que requieren la asesoría, así como con infraestructura, espacios, equipos, materiales y herramientas adecuadas para garantizar una atención segura, eficaz, eficiente y de calidad durante la vigencia contractual.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, a través de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, requiere contratar el SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, INCLUYENDO DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL, LA VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA, dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades individuales, diagnósticos, condiciones clínicas, órdenes y/o indicaciones establecidas por los profesionales tratantes.

Estos servicios requieren condiciones técnicas y operativas especializadas que no se encuentran disponibles en su totalidad en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, razón por la cual se hace necesario acudir a la red externa de prestadores debidamente habilitados y con capacidad para brindar este tipo de atención.

En consecuencia, resulta oportuno adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de garantizar durante la vigencia 2026 y 2027 y/o hasta el agotamiento del presupuesto la disponibilidad de los servicios requeridos, previa orden de trabajo y/o autorización proveniente o suscrita por el servicio de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

**PARA QUE SE CONTRATA**

La contratación para el suministro de lentes y monturas, que incluye de manera complementaria la valoración por optometría, se hace necesaria con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Departamento de Atlántico.

Estos servicios resultan indispensables para la atención integral de usuarios afiliados y sus beneficiarios; cuya prestación oportuna permite mejorar la calidad de vida de los usuarios y sus familias, previendo o disminuyendo la progresión de las alteraciones visuales, asociadas a sus condiciones clínicas; y, permite dar continuidad a los tratamientos formulados por los profesionales de la salud.

Basado en lo anteriormente expuesto; las aseguradoras y los prestadores están obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, por lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Rutas de Atención Integral (RIAS) dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social en especial a lo definido en la Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas de Atención integral en Salud (PAIS) y, las Rutas de Atención Integral (RIAS), se requiere según la normatividad vigente, la conformación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud conforme lo establece en la Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los estándares, criterios y procedimiento para la habilitación de RIPSS, dicha norma aplica para todas las IPS independiente de la naturaleza jurídica; la conformación de la RIPSS busca la articulación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario.

En este sentido, se requiere contar con prestadores especializados que dispongan de personal idóneo, capacidad técnica, infraestructura, tecnologías adecuadas, para generar la formulación y adaptación de los lentes y monturas, basados en las necesidades individuales de cada usuario.

Así mismo, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, operativa, recurso humano especializado, ni los medios necesarios para prestar directamente estos servicios de manera integral y continua, razón por la cual se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual que permita disponer de una red de prestadores con la capacidad suficiente para atender la demanda de los usuarios y garantizar la prestación efectiva, segura y oportuna de los tratamientos requeridos.

**INDICAR SÍ LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.**

La Regional de Aseguramiento No 8 en su Unidad Prestadora de Salud **Atlántico**, no cuenta con el recurso humano especializado en optometría; así como en la elaboración, diseño, adaptación de lentes y monturas, ni con la infraestructura física, ni con la tecnología que garanticen la atención de la población afiliada al subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Atlántico, puesto que para la prestación de servicios objeto del presente proceso, se requiere de personal que cuente con el perfil e idoneidad; que garanticen la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios para que sean atendidos de forma eficiente y oportuna según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad Militar y Policial.

**FUNDAMENTO LEGAL Y JUSTIFICACIÓN A LA LUZ DEL DECRETO 441 DEL 2022**

Los trastornos y alteraciones visuales, que afectan las habilidades comunicativas, sociales, adaptativas y funcionales, constituyen una situación de especial relevancia en salud, debido a su impacto en el desarrollo integral, la autonomía, la participación social y la calidad de vida de los usuarios y sus familias. Para la población infantil, adolescente y adulta adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en el Departamento del Atlántico, la presencia de estas condiciones exige una respuesta institucional que garantice el acceso oportuno y la continuidad de los procesos de atención, en concordancia con el derecho fundamental a la salud establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y las disposiciones relacionadas con la rehabilitación integral y atención en salud para las personas con afectaciones de salud visual.

La justificación de la presente contratación, radica en la necesidad de mitigar las barreras de acceso que pueden generar interrupciones o fragmentación en la atención de los usuarios. La población con trastorno y alteraciones visuales, en atención al principio de protección integral, así como las personas con discapacidad, amparadas por la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, por las deficiencias sensoriales que, a largo plazo, por la alteración visual, puede limitar su participación social, lo que requiere de una red de prestadores que no solo ofrezca servicios aislados, sino una atención integral.

La viabilidad, oportunidad y conveniencia de este proceso contractual se alinean estrictamente con las disposiciones del Decreto 441 de 2022, el cual modificó y adicionó aspectos sustanciales al Decreto 780 de 2016 en lo relativo a los acuerdos de voluntades entre las Entidades Responsables del Pago (ERP) y Prestadores de Servicios de Salud (IPS).

El mencionado decreto tiene como eje central la garantía del derecho fundamental a la salud a través de la eliminación de barreras administrativas, la continuidad asistencial y la integralidad del servicio. En este sentido, la contratación del objeto en mención encuentra su soporte legal en los siguientes aspectos del Decreto 441 de 2022:

- Garantía de Integralidad y No Fragmentación: El Decreto 441 establece que los acuerdos de voluntades deben propender por la conformación de redes integrales que eviten el ruleteo de los pacientes. Al contratar bajo un único objeto *"el suministro de lentes y monturas, que incluya de manera complementaria la valoración de optometría"*, la Regional N°8 cumple con la obligación legal de asegurar que el paciente con alteraciones visuales, no tenga dilaciones, ni segmentación dentro de la ruta de atención, permitiéndole contar con la atención inicial que determina la remisión para valoración por el servicio de optometría, quien a su vez, emite un diagnóstico y mecanismo de formulación y adaptación, para mejorar su salud visual; y por ende, el componente emocional, social y laboral, que trae consigo un proceso de atención.

- Modelo de Atención Centrado en el Usuario: El artículo normativo exige la caracterización poblacional y la definición clara de los modelos de atención. La justificación de este proceso se soporta en la necesidad de adecuar la oferta de servicios a las realidades de los prestadores y geografía del Departamento del Atlántico, garantizando suficiencia e idoneidad para el prestador que se seleccione.

- Regulación de las Modalidades de Pago: En concordancia con el espíritu del Decreto 441 de 2022, el diseño de este proceso contractual busca migrar o consolidar formas de pago que compartan el riesgo técnico y financiero (tales como pago por canasta, pago global prospectivo o capitaciones por grupo de riesgo, según se defina en las condiciones particulares), incentivando la eficiencia del prestador y el desenlace clínico favorable del paciente.

El Decreto 441 de 2022 mandata de manera taxativa que todos los acuerdos de voluntades deben incluir de forma obligatoria un sistema de seguimiento basado en indicadores. Por lo tanto, la ejecución del contrato derivado de este proceso estará sujeta al cumplimiento de indicadores de estructura, proceso y, fundamentalmente, de resultado en salud, alineados con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), la Resolución 256 de 2016 y los parámetros de la Cuenta de Alto Costo (CAC).

**GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA**

- **Caracterización de la población**

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
4. Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.

Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

- **Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización**

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico que manejara la gestión de riesgo.

Serán notificados:

| Riesgo (caso o evento) | Conducta de notificación y canalización | |
|---|---|---|
| Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Rutas Integrales de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud. | Notificar al supervisor y a la unidad prestadora de salud Atlántico al siguiente Correo electrónico: deata.upres@policia.gov.co | Remitir el paciente al siguiente prestador |
| | Notificar dentro de los 7 días siguientes de haber sido identificado. | Unidad Prestadora de Salud Atlántico |

- **Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario**

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

| Trámite | Correo electrónico habilitado | Número telefónico habilitado | Procedimientos y observaciones sobre el trámite |
|---|---|---|---|
| **Informe de actualización de datos de la persona** | deata.upres@policia.gov.co | NA | NA |
| **Solicitud de autorización** | deata.upres@policia.gov.co | Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades | Redes integrales |
| **Referencia Contrarreferencia** | deata.upres@policia.gov.co | Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades | Redes integrales |

**PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES**

- **Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contrarreferencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

• Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, entrega de elementos, retrasos en las entregas y sus motivaciones, tipos de fórmula especial.

• Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato), si fuere necesario, novedades evidenciadas con las órdenes de autorización, que faculta el suministro del servicio.

- **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria**

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente al siguiente correo: deata.upres-aut@policia.gov.co **y/o al que se coordine con la supervisión del contrato, durante su ejecución**.

- **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. **Urgencias**
2. **VIH**

3. **Cáncer infantil y en adultos**
4. **Enfermedades huérfanas**
5. **Personas con discapacidad física y/o mental**

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada al siguiente correo: deata.upres-aut@policia.gov.co **y/o al que se coordine con la supervisión del contrato, durante su ejecución.**

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como "Gestión en el proceso de referencia".

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE no esté sistematizado, el trámite de servicios y tecnologías de prestadores excluido del plan de beneficios se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico deata.upres@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contra referencia y autorizaciones.

- **Procedimiento para la gestión de la autorización en los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria**

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

- **Gestión en el proceso de referencia**

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (si no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En atención prioritaria: máximo cinco (5) días.
- En servicios electivos o programables: según como quede pactado en el presente proceso.

Cuando El CONTRATANTE no dé respuesta a las urgencias dentro de las dos (2) horas establecidas, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaría de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a la El CONTRATANTE, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red o subred integral e integrada de servicios de salud.

- **Gestión en el proceso de contrarreferencia**

No aplica para el presente proceso

- **Servicios y tecnologías en salud posteriores a la atención de urgencia sin egreso hospitalario**

No aplica para el presente proceso

- **Servicios y tecnologías en servicios de salud electivo**

En caso que se formule una orden de lentes que tengan un requerimiento de índole estético o tecnológico, que no están cubiertas por los planes obligatorios o básicos de salud; se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

- **GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO**

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

Acuerdo N.° 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO
EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

• Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.

• Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).

• Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes; así como para pacientes con movilidad reducida.

• Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.

• Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.

• Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.

• La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

**MODELO DE AUDITORÍA**

**Auditoría de calidad en salud:** el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

Si bien en los Establecimientos de Sanidad Policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

**Modelo de Auditoría de Cuentas:** como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

**Acceso a información e instalaciones:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

**ANÁLISIS DEL IMPACTO AMBIENTAL.**

Las organizaciones del sector salud tienen la oportunidad de minimizar los impactos negativos producto de sus actividades y generar impactos positivos a largo plazo. Es por esto que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 incluye el programa de compras sostenibles enfocado en: eficiencia energética, sustancias químicas / materiales más seguros, calidad del aire, energía y agua, conservación de los recursos naturales y adecuada disposición de residuos.

Aunque se conoce que los potenciales oferentes en la Región dan cumplimiento a la reglamentación ambiental ordinaria, para el presente proceso deberán acatar estrictamente lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 ("Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional") junto con sus Apéndices 1 y 2 (vigentizados en 2020), garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a los lineamientos de compras públicas sostenibles institucionales.

El contratista garantizará durante la ejecución contractual el cumplimiento de la siguiente matriz normativa aplicable al objeto del proceso (Suministro de lentes y monturas):

**• Gestión Integral de Residuos:**

- Ley 1252 de 2008: Dicta normas prohibitivas en materia de residuos y desechos peligrosos (RESPEL).
- Ley 1672 de 2013: Establece directrices para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) aplicable a equipos ópticos o de diagnóstico.
- Decreto 351 de 2014 y Resolución 591 de 2024: Reglamentan y adoptan el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
- Resolución 803 de 2024: Disposiciones de la Ley 2232 de 2022 sobre la reducción gradual de plásticos de un solo uso (empaques, bolsas y protectores de los lentes/monturas)

**• Seguridad Química y Sustancias Controladas:**

- Decreto 1496 de 2018: Adopción del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para la clasificación y etiquetado de productos químicos utilizados en el laboratorio óptico o mantenimiento de monturas.
- Ley 29 de 1992 y Resolución 634 de 2022 (Protocolo de Montreal): Prohibición de fabricación o importación de productos que contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono.

**• Uso Racional de Recursos Sostenibles:**

- Decreto 302 de 2000: Regulación de servicios de acueducto y alcantarillado.
- Decreto 2501 de 2007: Promoción de prácticas para el uso racional y eficiente de la energía eléctrica.
- Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1541 de 1974: Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente.

• En atención al Oficio N° GS-2012-293121-DISAN y conforme a lo previsto en el Capítulo III del Manual de Contratación de la Policía Nacional (Resolución 00090 de 2018), la adquisición de lentes y monturas por parte de la Dirección de Sanidad vigilará si estos elementos o sus procesos de adaptación generan algún tipo de residuo hospitalario, similar o peligroso. Por ende, el contratista adjudicatario deberá adoptar y ejecutar las medidas administrativas y logísticas requeridas, en total concordancia con el Instructivo N° 000058 DISAN-AGESA del 04 de mayo de 2009 y demás normas vigentes.

**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO**

Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados al servicio que se pretende adquirir, el oferente deberá anexar certificación que acredite la implementación de buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que tengan relación con el objeto del presente proceso y que se establezcan dentro la presente normatividad las cuales se fundamentan en la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, la cual creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA). El marco actual incluye el Decreto 1076 de 2015 (único reglamentario del sector ambiente), Ley 2111 de 2021 (delitos ambientales), y la Ley 2387 de 2024 (procedimiento sancionatorio), regulando licencias, estudios de impacto y sanciones, Ley 1931 de 2018 y Ley 2169 de 2021 (Acción Climática), que buscan la carbono neutralidad y resiliencia para 2050 Residuos Peligrosos/Residuos Aparatos Eléctricos (RAEE): Ley 1672 de 2013, Calidad del Aire/Ruido: Resolución 2254 de 2017 (aire) y Resolución 0627 de 2006 (ruido), Vertimientos: Resolución 631 de 2015, Protección de Áreas: Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales); y las demás en tema de sistema de gestión ambiental expedidas por el ministerio de ambiente o aquella que modifique, adicione o sustituya las mismas.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

**ALTERNATIVAS PARA SUPLIR LA NECESIDAD**

**ALTERNATIVA No. 1: Contratación directa de personal y adquisición de infraestructura:** Contratación directa por parte de la institución, de profesionales en optometría y personal técnico calificado para la fabricación y adaptación de lentes y monturas. Así mismo, implicaría la adquisición de equipos tecnológicos, instrumental óptico, insumos y la adecuación física de los consultorios dentro de las instalaciones de la Unidad para la prestación intramural del servicio.
**ALTERNATIVA No. 2: Contratación externa especializada (Tercerización):** Contratación de una persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que cuente de manera previa con la infraestructura física (óptica), capacidad operativa, tecnológica y el talento humano idóneo y debidamente registrado en el ReTHUS para la valoración complementaria por optometría; así como el personal capacitado para el diseño, fabricación y suministro de los lentes y monturas requeridos, de conformidad con la necesidad visual de cada paciente y de forma oportuna.

Una vez analizadas las alternativas, se determina que la **ALTERNATIVA No. 2** es la más viable y eficiente, toda vez que transfiere la carga operativa, locativa y de mantenimiento tecnológico a un experto del sector de la salud visual; que cuenta con el servicio debidamente habilitado en el REPS, optimizando los recursos económicos de la Unidad mediante la modalidad de precios unitarios fijos y garantizando una atención inmediata a los usuarios en el departamento del Atlántico bajo parámetros de austeridad del gasto.
La **Alternativa No. 2** es la más viable frente al requerimiento del "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA", por cuanto su naturaleza determina que el objeto principal sea la adquisición de lentes y monturas, incluyendo la valoración complementaria de optometría. Esto requiere la disponibilidad inmediata de equipos biomédicos, talento humano idóneo, y un proceso técnico de producción, fabricación, entrega y adaptación de los elementos a adquirir, diferenciándose de una exclusiva prestación de servicios de salud para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

Por lo anterior, se requiere celebrar un contrato de suministro con un tercero especializado que realice de manera accesoria y complementaria la valoración por optometría y entregue los lentes y monturas en ejecución de tracto sucesivo. Dicho suministro se ejecutará conforme al trámite de atención, valoración, autorización y entrega de los elementos, lo cual permite garantizar la ruta de atención integral según las necesidades de cada paciente. Al mismo tiempo, esta estructura facilita el proceso de facturación efectiva sobre lo estrictamente autorizado y entregado, permitiendo exigir que las especificaciones técnicas solicitadas para la salud visual garanticen la máxima calidad en el tratamiento dentro de su proceso de atención.

**ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).**

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de selección bajo la modalidad de **Subasta Inversa NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio.**

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el **Anexo No. 4 ("Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales") del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con dicho lineamiento, las adquisiciones destinadas a garantizar la seguridad pública, la defensa y el servicio de salud de la Fuerza Pública (Policía Nacional) se encuentran expresamente exceptuadas del ámbito de aplicación y cobertura de estos instrumentos internacionales. En consecuencia, no surgen obligaciones derivadas de los TLC para el presente proceso.

En el Manual de Colombia compra eficiente establece que para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación **sea igual o superior al** valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verificó en la página web y el SECOP II.

**NOTA:** Teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, los acuerdos vigentes con los que cuenta Colombia actualmente se encuentran cubiertos por los citados acuerdos comerciales. Si los elementos a adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran cobijados por tratados internacionales el oferente deberá presentar certificado o constancia del mismo. Es de anotar que de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y en concordancia con Colombia Compra Eficiente, se efectuó la verificación el 12 de octubre de 2026 y no se encuentra ningún acuerdo marco con este mismo objeto.

**Austeridad y eficiencia del gasto público**

Así mismo, se indica que con la contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se encuentra dando estricto cumplimiento a las directrices de optimización de recursos del Estado y a lo establecido en las normas nacionales aplicables en

materia de austeridad del gasto, especialmente el **Decreto No. 0618 de 2026** (en concordancia con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021).

Lo anterior se fundamenta en que los recursos se destinarán de manera exclusiva a un gasto de carácter misional e indispensable, como lo es la atención y garantía del derecho a la salud visual de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Adicionalmente, el uso de la modalidad de selección de **Subasta Inversa** asegura la obtención de precios altamente competitivos, transparentes y eficientes para el suministro de lentes y monturas oftálmicas, evitando gastos suntuarios o superfluos y generando una contención efectiva del gasto público.

Agradezco mi coronel su atención y viabilidad a la presente.

Atentamente,

Capitán. **ERIKA TATIANA CALDERÓN LÓPEZ**
Estructurador del estudio previo

CPS- 4 MED. ESP. **ENRIQUE JUNIOR ÁLVAREZ CASTILLO**
Estructurador del estudio previo

Elaborado: CT. Erika T Calderón López
Estructura Estudio Previo

Fecha de elaboración: 16/10/2026
Ubicación: Documentos salidos/oficios2026

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NUMERO 8

Soledad, 30 de septiembre de 2026

Señores:
**PRESTADORES DE SERVICIOS**
Ciudad

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso de menor cuantia para contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN** | El plazo para presentar la cotización será la establecida en el cronograma de SECOP II. |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL SIGUIENTE ANEXO:

**ANEXO No 1**
**ÍTEMS**

| ITEM | PROCEDIMIENTOS O DESCRIPCION | VALOR COTIZACION IVA INCLUIDO |
|---|---|---|

**FICHA TÉCNICA LENTES Y MONTURAS**

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | VALOR COTIZACION IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | |
| 1 | OR428 | 0.00 a +/-3.00 | No aplica | Unidad | |
| 2 | OR408 | 0.00 a +/-3.00 | -0.25 a -2.00 | Unidad | |
| 3 | OR430 | 0.00 a +/-3.00 | -2.25 a -3.00 | Unidad | |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | Unidad | |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)** | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | No aplica | Unidad | |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | OR800 | +-3.25 A +-4.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | |
| | | **LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO** | | | |
| 7 | OR801 | +-5.00 A +-12.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | |
| | | **LENTES POLICARBONATO ASFERICOS** | | | |
| 8 | OR802 | +13.00 A -16.00 | -0.25 A -8.00 | Unidad | |
| | | **LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | |
| 9 | OR389 | Flat Top | | Unidad | |
| 10 | OR390 | Invisible | | Unidad | |
| | | **LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39** | | | |
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) | | Unidad | |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) | | Unidad | |
| | | **LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO** | | | |
| 13 | OR803 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | |
| | | **LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO** | | | |
| 14 | OR804 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | |
| | | **LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39** | | | |
| 15 | OR805 | Duro | | Unidad | |
| | | **MONTURAS** | | | |
| 16 | OR806 | Montura bebe | | Unidad | |
| 17 | OR807 | Montura Niño | | Unidad | |
| 18 | OR808 | Montura Adolescente | | Unidad | |
| 19 | OR809 | Montura Adulto | | Unidad | |
| | | **FILTROS** | | | |
| 20 | OR473 | Coloración – Gradosol | | Unidad | |
| | | **LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS):** | | | |
| | | **LENTE FOTOSENSIBLE** | | | |
| 21 | OR810 | Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39 | | Unidad | |
| 22 | OR811 | Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39 | | Unidad | |
| 23 | OR812 | Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato | | Unidad | |
| 24 | OR813 | Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato | | Unidad | |
| 25 | OR814 | Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato | | Unidad | |
| 26 | OR815 | Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato | | Unidad | |
| 27 | OR816 | Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato | | Unidad | |
| 28 | OR817 | Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato | | Unidad | |
| 29 | OR818 | Lente fotosensible progresivo duro CR 39 | | Unidad | |
| 30 | OR819 | Lente fotosensible progresivo duro policarbonato | | Unidad | |
| | | LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación) | | | |
| 31 | OR820 | Lentes de contacto blando esférico +-12.00 | | Caja por 6 unidades | |
| 32 | OR821 | Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 | | Caja por 6 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | cilindro -5.75 | unidades | |
| 33 | OR822 | Lentes de contacto cosmoprotésico | Unidad | |
| 34 | OR823 | Lente de contacto RGP | Unidad | |
| **LENTES OFTALMICOS** | | | | |
| 35 | OR824 | Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00) | Unidad | |

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, no exige ningún tipo de dinero previo al inicio, durante o después de un proceso contractual o durante la ejecución de los contratos, es por ello que se solicita no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el OFERENTE deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias teniendo en cuenta que el Código Penal Artículo 244. *Extorsión El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.* En caso de presentarse alguna situación por favor comuníquese a la línea gratuita GAULA 165, para que sea atendido por un Investigador GAULA de la jurisdicción.

**LUGAR DE ENTREGA DE LA COTIZACIÓN: a través de la plataforma SECOP II** o en la **UNIDAD REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NÚMERO N° 8,** dirección Carrera 38 No. 74-61 Local 071 (Centro Comercial Americano), Oficina Jefatura de contratos, Barranquilla, Atlántico; o al correo electrónico deata.rases@policia.gov.co y deata.upres@policia.gov.co

**Elaboró: PP. JESSICA ESTHER BARRIOS DIAZ**
ESTRUCTURADORA DE ESTUDIO PREVIO

**Elaboró: MED AUD. ENRIQUE JUNIOR ÁLVAREZ CASTILLO**
ESTRUCTURADOR DE ESTUDIO PREVIO

Fecha de elaboración: 30/09/2026
Avenida Circunvalar N° 45-124
deata.upres@policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Solicitud información publicada**

**REF: PN RASES8 SIP 233 2026**

**Solicitud de información a los Proveedores**

**UC:UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**
**Equipo:OFICINA DE CONTRATOS UPRES ATLANTICO / 30/09/2026 4:59 PM (UTC -5 horas)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**



**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**

Barranquilla, 16 de octubre 2026

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

### 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, requiere adquirir lentes y monturas para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico; según lo previsto en el capítulo III de la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 2018 y su apéndice 2º del 2020, de la siguiente forma:

<table>
<tr><td>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</td><td>"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"
<table>
<tr><th>CODIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>42142900</td><td>Equipo médico accesorios y suministros</td><td>Suministro, productos de tratamientos y cuidados del enfermo</td><td>Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados</td></tr>
<tr><td>31241500</td><td>Componentes y suministros de manufactura</td><td>Óptica industrial</td><td>Lentes y prismas</td></tr>
<tr><td>31241600</td><td>Componentes y suministros de manufactura</td><td>Óptica industrial</td><td>Cristales ópticos</td></tr>
<tr><td>23151700</td><td>Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial</td><td>Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales</td><td>Maquinaria, equipo y suministros de la industria óptica</td></tr>
<tr><td>85121700</td><td>Servicios de Salud</td><td>Práctica médica</td><td>Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.2 VALOR ESTIMADO</td><td>El valor estimado de la presente contratación es de: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000,) M/CTE distribuidos así:<br><br>VIGENCIA 2026: TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) M/CTE<br><br>VIGENCIA 2027: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | |

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 020201004008 | 7 | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS | 16 | $ 30.000.000,00 | $ 30.000.000,00 |
| 1 | 020201004008 | 7 | CERTIFICACION CUPO VIGENCIA FUTURA 2027 "AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-093702 DISAN DEL CUPO AUTORIZADO A LA RASES No. 8, SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS | 16 | $ 300.000.000,00 | $ 300.000.000,00 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | $ 330.000.000,00 |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

| NO | FECHA | NO PLAN DE COMPRAS | UNIDAD | RECURSO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16/10/2026 | 559 | RASES 8 | 7 | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS | 1 | $ 30.000.000 |
| 1 | 16/10/2026 | 559 | RASES 8 | 7 | CERTIFICACION CUPO VIGENCIA FUTURA 2027 "AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-093702 DISAN DEL CUPO AUTORIZADO A LA RASES No. 8, SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS | 1 | $ 30.000.000 |
| TOTAL | | | | | | | $ 330.000.000 |

**1.4 CLASE DE CONTRATO**

Selección Abreviada por Subasta Inversa para el Suministro de bienes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones pertinentes del Código Civil y Código de Comercio, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al literal a), numeral 2, capítulo 2 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, modificada/actualizada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional.

**1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES**

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para el suministro de lentes y monturas, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras (proveedores y/o distribuidores autorizados) con representación legal en Colombia, que cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para el mismo.

El presente proceso **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado no supera el equivalente a los ciento veinticinco mil (125.000) dólares de los Estados Unidos de América [u oficialmente de conformidad con el umbral fijado en pesos colombianos], de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y la Ley 2069 de 2020. Para que proceda dicha limitación, se deberá dar cumplimiento a las condiciones de oportunidad y pluralidad de manifestaciones reguladas en la norma.

De igual manera, podrán presentarse aquellos oferentes que ostenten la condición de productores nacionales o que incorporen componente nacional, a quienes se les aplicarán los incentivos de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 816 de 2003 y 2069 de 2020.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | 511.708.497 |

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

**I. JUSTIFICACION**

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Que el **artículo 49** de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, artículo 1. *"Se garantiza todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone "Son deberes de la persona y del ciudadano: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".*

**LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

***ARTÍCULO 1.*** *Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.*

***ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD****. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

*"(…) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (…)"*

***ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN****. La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.*

***ARTÍCULO 4o. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE SALUD.*** *Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y*

*deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.*

***ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL ESTADO**. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:*

- ***a)** Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;*
- ***b)** Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;*
- ***c)** Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;*
- ***d)** Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.*
- ***e)** Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.*
- ***f)** Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.*
- ***g)** Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.*
- ***h)** Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.*
- ***i)** Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.*
- ***j)** Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.*

***El artículo 6 de la referida ley estatutaria, establece los siguientes elementos y principios del derecho fundamental a la salud:***

- ***a) Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.*
- ***b) Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.*
- ***c) Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.*
- ***d) Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) ***Universalidad.*** *Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.*
b) ***Pro homine.*** *Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*
c) ***Equidad.*** *El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección.*
d) ***Continuidad.*** *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*
e) ***Oportunidad****. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;*
f) ***Prevalencia de derechos.*** *El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;*
g) ***Progresividad del derecho.*** *El Estado promueve el correspondiente acceso gradual y continuo a los servicios y tecnologías en salud, con el fin de avanzar de manera razonable y sostenible en la garantía del derecho fundamental a la salud. Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*
f) ***Sostenibilidad.*** *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*
g) ***Solidaridad.*** *El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*
h) ***Eficiencia.*** *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;*
i) ***Interculturalidad.*** *Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global,*
j) ***Protección a los pueblos indígenas.*** *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);*
k) ***Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.*** *Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

***Parágrafo.*** *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.*

Con base en lo anterior; en concordancia con el marco constitucional y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el **Decreto 1795 de 2000** estructuró el Subsistema de Salud de la Policía Nacional con el objeto de prestar el Plan de Servicios de Sanidad a sus afiliados y beneficiarios, propendiendo por la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud del personal uniformado, no uniformado y sus núcleos familiares.

Dentro de los componentes esenciales de la salud integral y la aptitud psicofísica requerida para el cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, la **salud visual** ocupa un lugar prioritario. El deterioro o los defectos de la refracción ocular impactan de manera directa el desempeño laboral y la calidad de vida de los usuarios.

Por lo tanto, la **Unidad Prestadora de Salud Atlántico (UPRES DEATA)** requiere contratar el *SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA*, con el fin de garantizar un servicio oportuno, continuo, con idoneidad profesional y accesibilidad física intramural. Esta contratación asegura el goce efectivo del derecho a la salud visual de la población adscrita a esta unidad, optimizando su capacidad operativa y su bienestar general mediante la entrega de dispositivos médicos ópticos de alta calidad técnica.

**Como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el Artículo 10 enuncia como *DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS, RELACIONADOS CON LA PRSTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD* lo siguiente:**

***a)*** *A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;*
***b)*** *Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. (…)*
**c)** *A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;*
***d)*** *A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;*
***e)*** *A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;*
***f)*** *A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;*
***g)*** *A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;*
***h)*** *A qué se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;*
***i)*** *A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;*
***j)*** *A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;*
***k)*** *A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad, de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que está determine;*
***l)*** *A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;*
***m)*** *A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;*
***n)*** *A qué se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;*
***o)*** *A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;*
***p)*** *A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;*
***q)*** *Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.*

En vista de lo anterior y conforme con los lineamientos constitucionales, jurisprudenciales y legales que rigen la materia, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio requerido, pues, de no brindar aval sin duda se

afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con diagnósticos o tratamientos, que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles produciendo un impacto negativo, en el paciente y su grupo familiar, así como para la Institución por posibles daños antijurídicos.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada".

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.***

***ARTÍCULO 2.*** *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

***ARTÍCULO 11****. "El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.*

***ARTÍCULO 44****. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

**CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN.**

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Artículos; 2, 11, 44, 48, 49 365.***

***Ley Estatutaria 1751 de 2015,*** *por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículos; 1, 5, 6.*

***Decreto 1795 de 2000,*** *señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(…) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (…)".*

***Resolución 0267 Del 25 De enero De 2023, Modificada por la resolución 04134 del 09 de diciembre 2024.*** *Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.*
***Resolución No 2641 del 23/12/2024, la cual fue derogada por la Resolución No 2706 del 23/12/2025*** *por la cual se establece la clasificación única de procedimientos en SALUD-CUPS.*

***Ley 100 de 1993*** *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.*

***Ley 352 de 1997*** *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones.*

***Ley 1438 de 2011*** *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

***Ley 1751 de 2015 Ley Estatutaria en Salud*** *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

***Decreto 1795 de 2000*** *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

***Decreto Nro.441 de 2022*** *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

***Decreto 1082 de 2015*** *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

***Resolución Nro. 2335 de 2023 Ministerio de Salud y Protección Social*** *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

***Acuerdo Nro. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*** *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

***Acuerdo Nro. 075 de 2020*** **del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional** *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

***Resolución Nro. 144 de 2022*** **de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional** *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

***Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025*** *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)".*

*La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.*
*Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"*
La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, se ha pronunciado frente a la obligación de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, a saber:

**SENTENCIA T-531/12**

***"CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia***

*La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de*

*continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios."*

***"DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Imposibilidad de suspender el tratamiento a pesar de la desvinculación laboral del paciente y, en consecuencia, la suspensión de aportes al Sistema de Salud.***

*Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad."*

En el mismo sentido, el alto tribunal constitucional se ha manifestado en reiterados pronunciamientos sobre la autonomía del derecho fundamental a la salud, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho. entre ellos:

**SENTENCIA T-681/14**

***"DERECHO A LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL AUTONOMO-Reiteración de jurisprudencia***
*La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.*

***PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD-****Imposibilidad de interrumpir de manera intempestiva servicio médico cuando no se ha logrado el restablecimiento pleno de la salud del paciente.*

*La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida."*

**SENTENCIA T-017/21 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD - Reiteración de jurisprudencia**

*"El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo*

*tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios" ...*

... **"DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD** - deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

*El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes" ...*

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el articulo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional**. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

*"2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente. en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*

*2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente6 de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo"*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que *"el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional"* y que *"el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional"*. Así mismo, ha señalado que *"la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas*

*efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida".*

Es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Atlántico, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el **Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025**, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "*no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios*". Aunado a los acápites que anteceden, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Atlántico, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para garantizar los derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 es la responsable de garantizar el suministro de lentes y monturas a los usuarios del subsistema de salud que pertenecen a esta regional, por ende, la adquisición estos elementos es esencial, con el fin de garantizar la salud visual de nuestros afiliados y sus beneficiarios; aunado, al cumplimiento de las normas en materia de salud pública.

La compra de lentes y monturas en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia, responde a la necesidad de garantizar la continuidad y calidad de la atención en salud visual de los afiliados, policías activos, retirados y sus beneficiarios en la región Caribe.

La propuesta de adquisición de los lentes y monturas no responde a un gasto administrativo opcional, sino a una **necesidad epidemiológica crítica** para mitigar la morbilidad visual de la población afiliada y sus beneficiarios en la región Caribe, garantizando la continuidad del servicio, previniendo el deterioro de su salud visual y asegurando el cumplimiento legal del Plan de Beneficios en Salud (PBS)

Cabe resaltar que actualmente la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (RASES N°8) cuenta con una población total de **96.196** usuarios según Base Nominal de agosto del 2026, a los cuales se les deberá garantizar el suministro de lentes y monturas, así como la valoración por los profesionales idóneos, de manera directa e

ininterrumpida, que cuenten con herramientas que permitan brindar un diagnóstico frente a las patologías propias de salud visual; por cuanto a través de esta contratación, se procura contar con el servicio integral para su diagnóstico y tratamiento.

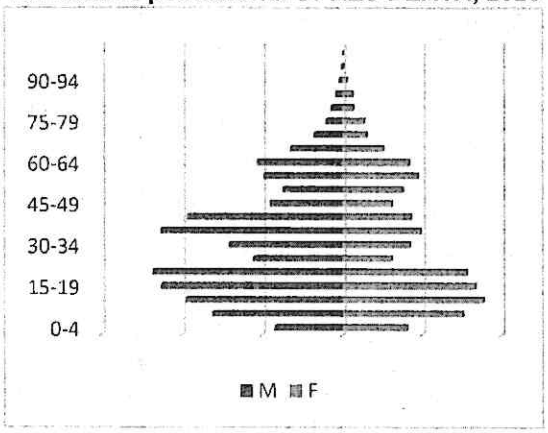
**Relación de población por UPRES en RASES N°8 BDN AGOSTO 2026**

**Tabla 1. Población de las UPRES adscritas a RASES 8**

| UPRES | BENEFICIARIO | | NO COTIZANTE | | TITULAR | | TOTAL GENERO | | TOTAL, GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | M | F | M | F | M | F | M | |
| ATLÁNTICO | 11.755 | 6.792 | 680 | 1.754 | 3.056 | 12.813 | 15.491 | 21.359 | 36.850 |
| BOLÍVAR | 4.883 | 2.901 | 237 | 841 | 1.548 | 5.805 | 6.668 | 9.547 | 16.215 |
| CESAR | 3.949 | 2.480 | 200 | 585 | 871 | 3.692 | 5.020 | 6.757 | 11.777 |
| GUAJIRA | 1.630 | 1.128 | 267 | 341 | 500 | 1.938 | 2.397 | 3.407 | 5.804 |
| MAGDALENA | 4.430 | 2.684 | 398 | 844 | 1.012 | 4.453 | 5.840 | 7.981 | 13.821 |
| SUCRE | 3.628 | 2.302 | 242 | 468 | 1.006 | 4.083 | 4.876 | 6.853 | 11.729 |
| **TOTAL, RASES 8** | **30.275** | **18.287** | **2.024** | **4.833** | **7.993** | **32.784** | **40.292** | **55.904** | **96.196** |

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

**Gráfica 1. Pirámide poblacional UPRES DEATA, 2026**




Fuente: Censo de población DISAN ftp.

La estructura de la pirámide sugiere una población con fuerte componente laboral masculino y una base infantil moderada; no hay una pirámide muy ancha en la base, lo que puede indicar tendencias de fertilidad moderada o envejecimiento progresivo.

Anudado a lo anterior y de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, estableció que La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN, además que este ente jurídico está conformado por Regionales y Unidades para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en materia de salud a los usuarios de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos para proporcionar a la población una protección del riesgo asegurado y el recuperación de su estado de salud, perdido, por eventos catastróficos y/o enfermedades generales.

## II. NECESIDAD.

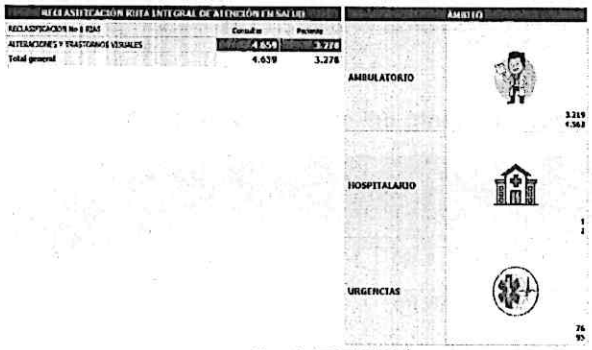
En cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad en garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que ostenten el Derecho a tales servicios y que de acuerdo con el Plan de Beneficios contenido en el **Acuerdo 093 del 8 de octubre de 2025, *"por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policía Nacional"* y demás normas relacionadas**, es responsabilidad de la Regional de aseguramiento en salud No 8; la contratación para la atención de los 36.850 usuarios, según el censo de agosto 2026; y así mismo, adquirir el suministro de lentes y monturas para satisfacer la atención integral de los pacientes que asisten a diferentes atenciones médicas, y son derivados para la atención de optometría, con el ánimo de determinar su salud visual; y por ende, la necesidad de acceder a su tratamiento, a través de los lentes ordenados.

La necesidad de un diagnóstico oportuno, promueve a asegurar a través de la contratación de lentes y monturas, que, los usuarios tengan un tratamiento adecuado, efectivo, y, reducir así también, la probabilidad del incremento en los costos por posibles complicaciones que se lleguen a presentar por falta de atención.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico; actualmente no cuentan con los medios necesarios para satisfacer esta necesidad, por tal motivo se recomienda la adquisición de estos elementos, en consideración a que no cuenta en su planta de personal, un profesional con formación en optometría, ni la adecuación e insumos, que permita la adaptación de lentes y monturas para sus usuarios; razón que motiva, la necesidad de adquirir los lentes y monturas, para responder de forma eficiente y oportuna a los requerimientos de salud visual de la población , mejorando la funcionalidad y calidad de vida del paciente, brindando servicios de salud humanizados y oportunos.

En concordancia con las políticas de Atención Integral en Salud; que da origen a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS); siendo en Colombia la Salud Visual, el conjunto de acciones orientadas a garantizar el acceso oportuno, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las alteraciones visuales; lo que ha permitido identificar, **las diez (10) diagnósticos con mayor prevalencia en la atención,** durante las consultas realizadas por el personal asistencial de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico:

**Tabla 2. Población atendida con diagnósticos en salud visual RASES No. 8**




| UPRES | ATENCIONES |
|---|---|
| 1. Atlántico | 1744 |
| 2. Bolivar | 937 |
| 3. Magdalena | 602 |
| 4. Cesar | 622 |
| 5. Sucre | 495 |
| 6. Guajira | 259 |
| TOTAL | 4659 |

Fuente: TABLEAU / RUTASATENCIONINTEGRALSALUDCRUCETABDIAGNOSTICOSYTABCONSULTAS

De las 4659 realizadas en la vigencia 2026; y registradas en la base de datos TABLEAU, 1740 corresponden a la UPRES DEATA, en el que registran diagnósticos relacionados con la salud visual; y, se identifican las 10 patologías con mayor prevalencia entre los usuarios:

**Gráfica 2. Población atendida con diagnósticos en salud visual UPRES ATLÁNTICO**

| RECLASIFICACIÓN INTERNA PONAL DIAGNOSTICOS (CIE 10) | 3 |
|---|---|
| Reclasif Ponal | Consultas / Paciente |
| TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS | 1.354 / 791 |
| TRASTORNOS DE REFRACCION, Y ALTERACIONES DE LA VISIÒN | 340 / 310 |
| TRASTORNOS DEL OJO Y SUS ANEXOS | 46 / 33 |
| **Total general** | 1.740 / 1.085 |

Fuente: TABLEAU

**Gráfica 3. 10 primeros diagnósticos en salud visual UPRES ATLÁNTICO**

| DIAGNOSTICO - (CIE- 10) | Código Internacional de Enfermedades (CIE 10) | 110 |
|---|---|---|
| Dia Dia Codigo | Dia Dia Descripcio | Consultas / Paciente |
| H048 | OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DEL APARATO LAGRIMAL | 353 / 286 |
| H400 | SOSPECHA DE GLAUCOMA | 190 / 141 |
| H251 | CATARATA SENIL NUCLEAR | 110 / 85 |
| H539 | ALTERACION VISUAL NO ESPECIFICADA | 78 / 77 |
| H409 | GLAUCOMA NO ESPECIFICADO | 74 / 64 |
| H401 | GLAUCOMA PRIMARIO DE ANGULO ABIERTO | 69 / 54 |
| H527 | TRASTORNO DE LA REFRACCION NO ESPECIFICADO | 64 / 61 |
| H526 | OTROS TRASTORNOS DE LA REFRACCION | 59 / 46 |
| H252 | CATARATA SENIL TIPO MORGAGNIAN | 52 / 45 |
| H101 | CONJUNTIVITIS ATOPICA AGUDA | 51 / 40 |

Fuente: TABLEAU

## POBLACIÓN OBJETO

La población objeto del presente proceso, son los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8

**Tabla 3. Población de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico**

| UPRES | BENEFICIARIO | | NO COTIZANTE | | TITULAR | | TOTAL, GENERO | | TOTAL, GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | M | F | M | F | M | F | M | |
| ATLÁNTICO | 11.755 | 6.792 | 680 | 1.754 | 3.056 | 12.813 | 15.491 | 21.359 | 36.850 |

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

**Tabla 4. Población de UPRES DEATA según momento del curso de vida, 2026**

| UPRES | PRIMERA INFANCIA (0-5) | | INFANCIA (6-11) | | ADOLESCENCIA (12-17) | | JUVENTUD (18-28) | | ADULTEZ (29-59) | | VEJEZ (60+) | | TOTAL | | TOTAL, GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M | |
| ATLÁNTICO | 997 | 1.044 | 1.964 | 2.105 | 2.010 | 2.280 | 3.028 | 4.752 | 5.130 | 8.490 | 2.362 | 2.688 | 15.491 | 21.359 | 36.850 |

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 cuenta con una población de 96.196 Usuarios, con mayor concentración en la UPRES Atlántico con 36.850 usuarios según Base Nominal de agosto de 2026, distribuidos por municipio de la siguiente manera:

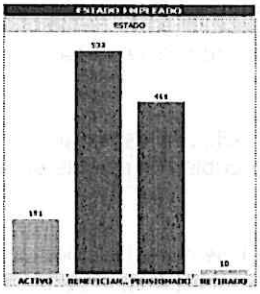
**Tabla 5. Población de la UPRES Atlántico por Municipio**

| MUNICIPIO | 0 A 5 AÑOS PRIMERA INFANCIA | | 6 A 11 AÑOS INFANCIA | | 12 A 17 AÑOS ADOLESCENCIA | | 18 A 28 AÑOS JUVENTUD | | 29 A 59 AÑOS ADULTEZ | | MAYOR A 60 VEJEZ | | TOTAL MASCULINO | TOTAL FEMENINO | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | M | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M | F | | | |
| BARANOA | 19 | 14 | 51 | 39 | 42 | 36 | 41 | 37 | 142 | 94 | 25 | 24 | 320 | 244 | 564 |
| BARRANQUILLA | 660 | 622 | 1116 | 1008 | 1303 | 1105 | 2356 | 1710 | 4382 | 2812 | 1445 | 1340 | 11262 | 8597 | 19859 |
| CAMPO DE LA CRUZ | 2 | 0 | 3 | 2 | 1 | 0 | 14 | 5 | 10 | 4 | 3 | 2 | 33 | 13 | 46 |
| CANDELARIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 | 2 | 5 | 2 | 3 | 2 | 21 | 6 | 27 |
| CERRO SAN ANTONIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 3 | 9 |
| CONCORDIA | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11 | 1 | 12 |
| EL PIÑON | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 9 | 3 | 12 |
| GALAPA | 3 | 5 | 27 | 21 | 6 | 24 | 32 | 24 | 93 | 37 | 15 | 5 | 176 | 116 | 292 |
| JUAN DE ACOSTA | 1 | 1 | 6 | 7 | 3 | 3 | 6 | 5 | 11 | 7 | 1 | 1 | 28 | 24 | 52 |
| LURUACO | 1 | 0 | 7 | 12 | 4 | 4 | 15 | 16 | 27 | 11 | 5 | 4 | 59 | 47 | 106 |
| MALAMBO | 25 | 30 | 69 | 51 | 56 | 63 | 57 | 63 | 222 | 139 | 75 | 81 | 504 | 427 | 931 |
| MANATÍ | 1 | 0 | 5 | 2 | 2 | 4 | 16 | 12 | 19 | 8 | 13 | 6 | 56 | 32 | 88 |
| PALMAR DE VARELA | 3 | 8 | 7 | 8 | 8 | 10 | 10 | 4 | 43 | 18 | 8 | 8 | 79 | 56 | 135 |
| PEDRAZA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18 | 2 | 20 |
| PIOJÓ | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 6 | 7 | 1 | 0 | 1 | 0 | 9 | 9 | 18 |
| PIVIJAY | 1 | 2 | 3 | 0 | 3 | 1 | 13 | 9 | 6 | 0 | 0 | 0 | 26 | 12 | 38 |
| POLONUEVO | 0 | 3 | 0 | 2 | 2 | 2 | 5 | 6 | 15 | 8 | 3 | 3 | 25 | 24 | 49 |
| PONEDERA | 14 | 7 | 21 | 25 | 15 | 6 | 30 | 10 | 67 | 23 | 15 | 9 | 162 | 80 | 242 |
| PUERTO COLOMBIA | 8 | 10 | 21 | 27 | 25 | 22 | 39 | 27 | 121 | 66 | 38 | 28 | 252 | 180 | 432 |
| REMOLINO | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 5 | 4 | 2 | 0 | 1 | 0 | 9 | 5 | 14 |
| REPELÓN | 0 | 1 | 4 | 0 | 1 | 2 | 5 | 6 | 8 | 4 | 3 | 1 | 21 | 14 | 35 |
| SABANAGRANDE | 8 | 8 | 21 | 14 | 17 | 16 | 19 | 19 | 67 | 39 | 17 | 16 | 149 | 112 | 261 |
| SABANALARGA | 31 | 26 | 51 | 59 | 46 | 37 | 59 | 52 | 195 | 96 | 56 | 44 | 438 | 314 | 752 |
| SALAMINA | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 5 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 8 | 5 | 13 |
| SANTA LUCÍA | 2 | 0 | 1 | 3 | 1 | 1 | 8 | 9 | 6 | 0 | 1 | 1 | 19 | 14 | 33 |
| SANTO TOMÁS | 7 | 6 | 9 | 12 | 8 | 5 | 19 | 14 | 48 | 17 | 9 | 11 | 100 | 65 | 165 |
| SITIONUEVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 | 3 | 1 | 0 | 0 | 1 | 17 | 4 | 21 |
| SOLEDAD | 255 | 251 | 667 | 658 | 727 | 659 | 1891 | 951 | 2953 | 1733 | 943 | 763 | 7436 | 5015 | 12451 |
| SUAN | 0 | 1 | 7 | 4 | 3 | 5 | 11 | 1 | 12 | 5 | 5 | 7 | 38 | 23 | 61 |
| TUBARÁ | 3 | 0 | 3 | 1 | 3 | 3 | 8 | 9 | 12 | 4 | 1 | 2 | 30 | 19 | 49 |
| USIACURÍ | 0 | 1 | 4 | 6 | 3 | 2 | 10 | 10 | 19 | 3 | 2 | 3 | 38 | 25 | 63 |
| TOTAL | 1044 | 997 | 2105 | 1964 | 2280 | 2010 | 4752 | 3028 | 8490 | 5130 | 2688 | 2362 | 21359 | 15491 | 36850 |

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

Así mismo; dando continuidad a la importancia de contar con este suministro; se puede identificar en la caracterización de nuestra población con alteraciones y trastornos visuales; que la mayor población atendida, corresponde usuarios **beneficiarios (533),** seguidos de usuarios **pensionados (411)**; y corresponden al curso de vida de **Vejez (>60)**, con 506 pacientes atendidos, seguido del ciclo de vida adultez **(29-59),** con 389 usuarios atendidos y diagnosticados, con alteraciones y trastornos visuales.

**Gráfica 4. Caracterización población con alteraciones visuales**




| MOMENTO CURSO DE VIDA | | |
|---|---|---|
| CICLO DE VIDA | Consultas | Paciente |
| Adolescencia (12 - 17) | 60 | 53 |
| Adultez (29 - 59) | 596 | 389 |
| Infancia (6 - 11) | 87 | 72 |
| Juventud (18 - 28) | 78 | 52 |
| Primera Infancia (0 - .. | 14 | 13 |
| Vejez (>60) | 905 | 506 |
| Total general | 1.740 | 1.085 |

Fuente: TABLEAU

En concordancia con el servicio requerido, el ACUERDO No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional' determina las condiciones para esta prestación así:

**CAPÍTULO V**
**DISPOSITIVOS MÉDICOS**

**ARTÍCULO 25°. - DISPOSITIVOS MÉDICOS.** El SSMP en cumplimiento del principio de integralidad, debe garantizar los dispositivos médicos (insumos, suministros y materiales, incluyendo el material de sutura, osteosíntesis y de curación), necesarios e insustituibles para la provisión de servicios o de las tecnologías en salud que hacen parte del PSTS del SSMP, en las diferentes fases y modalidades de la atención en salud con las excepciones expresamente establecidas en el presente Acuerdo, así como las ayudas técnicas prescritas para la habilitación y rehabilitación funcional de los usuarios con deficiencia y discapacidad.

**PARÁGRAFO 1°.** El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional reglamentarán los lineamientos generales relacionados con la prescripción y suministro de los equipos y dispositivos médicos, así como los programas de vigilancia y monitoreo relacionados con la seguridad del paciente en concordancia con la normatividad específica que para la materia expide el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

**PARÁGRAFO 2°.** Cada Subsistema de Salud deberá desarrollar herramientas informáticas que permitan ejercer control sobre la frecuencia de entrega y condiciones clínicas, para el suministro de los dispositivos médicos, así como el control sobre la entrega y devoluciones de estos.

**ARTICULO 26. DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE OFTÁLMICO) - INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS).** El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará al personal de afiliados y beneficiarios, lentes oftálmicos formulados por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, con el propósito de mejorar su defecto refractivo, por lo tanto la alteración de la agudeza visual y/o como parte un proceso de terapia visual, lo anterior en concordancia con los lineamientos consignados en protocolos o guías adoptadas por cada Subsistema de Salud, para tal fin.

**PARÁGRAFO 1°.** Como lineamiento general se determina que el suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se hará cada dos (2) años, para lo cual se debe contar con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo).

**PARÁGRAFO 2°.** El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se podrá realizar cada año siempre y cuando se cuente con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) en la cual se evidencie una variación mínima de la graduación en 0,50 dioptrías o 10 grados en relación con la prescripción anterior, nunca por daño o pérdida del lente oftálmico entregado con anterioridad.

**PARÁGRAFO 3°.** El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) será en plástico, incluye la adaptación de este a la montura e incluye protección contra la radiación ultravioleta (Filtro UV) únicamente.

**PARÁGRAFO 4°.** El SSMP no cubre otro tipo de filtros, colores, películas especiales, ni líquidos para lentes o cambios antes de los tiempos definidos, por pérdidas o daños no cubiertos por las garantías definidas por los fabricantes o distribuidores.

**PARÁGRAFO 5°.** Para el suministro de insumos ópticos (monturas), se determina como lineamiento general que su suministro se hará cada dos (2) años, en concordancia con lo expresado en el parágrafo primero del presente artículo, nunca por daño o pérdida de los suministros ópticos entregados con anterioridad.

**PARÁGRAFO 6°.** Para la financiación del conjunto conformado por lente oftálmico y montura, con las condiciones descritas en el parágrafo primero y quinto del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO 7°.** Para la financiación de lente oftálmico, con las condiciones descritas en el parágrafo segundo del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

**ARTÍCULO 27°. – DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE DE CONTACTO).** El SSMP suministrará los lentes de contacto bajo fórmula e indicación del profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, cuando su uso sea el único medio para corregir defectos que disminuyan la agudeza visual, por compromiso corneal, como parte de tratamiento cosmo -protésico u otra condición clínica particular, lo cual deberá estar debidamente soportado en las guías de manejo adoptadas por cada Subsistema de Salud, y contar con la validación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud. Su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos.

**PARÁGRAFO 1°.** Para la financiación de este dispositivo médico, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO 2°.** El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.

**III. CONVENIENCIA.**

Si bien el suministro de algunos elementos no cura la enfermedad, su adquisición es esencial, para garantizar el tratamiento y calidad de vida de los pacientes. En cumplimiento a este estudio previo contempla recursos para cubrir las necesidades actuales hasta el **30 de mayo de 2027**, con el fin de mantener el servicio que garantice las entregas oportunas a los usuarios, optimizando los recursos y evitando desgastes administrativos en la elaboración de nuevos contratos o fraccionamiento de los mismos.

Es importante resaltar, que el consumo promedio mensual del presente proceso, varía de acuerdo a la patología de base, estado de salud y requerimiento generado en la orden del suministro del elemento a utilizar por cada paciente. Además, la entrega de los elementos debe ser oportuna; para que el tratamiento sea eficaz y efectivo.

Para garantizar la prestación efectiva de los servicios de salud y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, resulta conveniente contratar instituciones o entidades especializadas, que cumplan los requisitos técnicos, y, que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención, de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Para la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, como ente de Referenciación Institucional y geográfica, tiene bajo su responsabilidad la atención de los usuarios y grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esta Unidad, por lo cual resulta preponderante disponer de una red externa de prestadores, que suplan estas necesidades, que cuenten con la experiencia en el suministro de estos elementos, evitando así que la salud visual de nuestros usuarios, se vea afectada; y a su vez, demande incremento en los costos, para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Aunado a lo anterior, conforme a los lineamientos Constitucional, legales y Jurisprudenciales, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, en caso contrario, afectaría la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando, que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza, suspenderlos, generaría un impacto negativo tanto para el usuario, su grupo familiar, así como a la Institución, por los posibles daños antijurídicos, en los que se puede ver inmerso.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, a través de las Unidad Prestadoras de Salud Atlántico, es la encargada de que se desarrollen las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud y así como el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** con la finalidad de garantizar la articulación, la integralidad y continuidad de los mismos, conforme a lo definido en el Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que tiene por mandato constitucional y legal, de preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para lo cual se hace necesario la contratación del presente estudio previo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cumplir los fines Constitucionales y Legales.
- Cumplir la Misión Institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo
- Mejorar la utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Utilizar los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
- Brindar una atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad.

## IV. OPORTUNIDAD

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, a través de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, busca adelantar los procesos de contratación, fundamentados en la prestación de servicios con criterios de calidad, oportunidad, accesibilidad continuidad, seguridad, pertinencia y eficiencia, orientados a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En este contexto, la contratación del suministro de lentes y monturas, constituye una necesidad prioritaria, teniendo en cuenta que los usuarios que requieren este tipo de elementos, conllevan, a que el usuario mejore su calidad de vida, gane independencia en sus actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Es oportuno contratar el suministro de lentes y monturas para la Unidad Prestadora de Salud Atlántico- RASES No. 8, porque la propuesta no responde a un gasto administrativo opcional, sino a una necesidad crítica para mitigar la morbilidad visual de la población afiliada en la región Caribe, garantizando la continuidad del servicio, previniendo el deterioro de la salud general de los usuarios y asegurando el cumplimiento legal del Plan de Beneficios en Salud (PBS).

Para tal efecto, resulta indispensable que los servicios sean prestados por instituciones que cuenten con profesionales y personal técnico idóneo, suficientemente capacitado y con experiencia en la atención de usuarios que requieren la asesoría, así como con infraestructura, espacios, equipos, materiales y herramientas adecuadas para garantizar una atención segura, eficaz, eficiente y de calidad durante la vigencia contractual.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, a través de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, requiere contratar el SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, INCLUYENDO DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL, LA VALORACIÓN DE OPTOMETRÍA, dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades individuales, diagnósticos, condiciones clínicas, órdenes y/o indicaciones establecidas por los profesionales tratantes.

Estos servicios requieren condiciones técnicas y operativas especializadas que no se encuentran disponibles en su totalidad en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, razón por la cual se hace necesario acudir a la red externa de prestadores debidamente habilitados y con capacidad para brindar este tipo de atención.

En consecuencia, resulta oportuno adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de garantizar durante la vigencia 2026 y 2027 y/o hasta el agotamiento del presupuesto la disponibilidad de los servicios requeridos, previa orden de trabajo y/o autorización proveniente o suscrita por el servicio de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, conforme a los procedimientos institucionales establecidos.

**PARA QUE SE CONTRATA**

La contratación para el suministro de lentes y monturas, que incluye de manera complementaria la valoración por optometría, se hace necesaria con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad y calidad en la prestación de los servicios de salud requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Departamento de Atlántico.

Estos servicios resultan indispensables para la atención integral de usuarios afiliados y sus beneficiarios; cuya prestación oportuna permite mejorar la calidad de vida de los usuarios y sus familias, previendo o disminuyendo la progresión de las alteraciones visuales, asociadas a sus condiciones clínicas; y, permite dar continuidad a los tratamientos formulados por los profesionales de la salud.

Basado en lo anteriormente expuesto; las aseguradoras y los prestadores están obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, por lo cual se debe dar cumplimiento a lo establecido en las Rutas de Atención Integral (RIAS) dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social en especial a lo definido en la Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población.

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas de Atención integral en Salud (PAIS) y, las Rutas de Atención Integral (RIAS), se requiere según la normatividad vigente, la conformación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud conforme lo establece en la Resolución 1441 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se definen los estándares, criterios y procedimiento para la habilitación de RIPSS, dicha norma aplica para todas las IPS independiente de la naturaleza jurídica; la conformación de la RIPSS busca la articulación de los prestadores de servicios de salud públicos y privados con una organización funcional que comprende un componente primario y un componente complementario.

En este sentido, se requiere contar con prestadores especializados que dispongan de personal idóneo, capacidad técnica, infraestructura, tecnologías adecuadas, para generar la formulación y adaptación de los lentes y monturas, basados en las necesidades individuales de cada usuario.

Así mismo, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, operativa, recurso humano especializado, ni los medios necesarios para prestar directamente estos servicios de manera integral y continua, razón por la cual se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual que permita disponer de una red de prestadores con la capacidad suficiente para atender la demanda de los usuarios y garantizar la prestación efectiva, segura y oportuna de los tratamientos requeridos.

**INDICAR SÍ LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.**

La Regional de Aseguramiento No 8 en su Unidad Prestadora de Salud **Atlántico**, no cuenta con el recurso humano especializado en optometría; así como en la elaboración, diseño, adaptación de lentes y monturas, ni con la infraestructura física, ni con la tecnología que garanticen la atención de la población afiliada al subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Atlántico, puesto que para la prestación de servicios objeto del presente proceso, se requiere de personal que cuente con el perfil e idoneidad; que garanticen la prestación del servicio a los usuarios y beneficiarios para que sean atendidos de forma eficiente y oportuna según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad Militar y Policial.

**FUNDAMENTO LEGAL Y JUSTIFICACIÓN A LA LUZ DEL DECRETO 441 DEL 2022**

Los trastornos y alteraciones visuales, que afectan las habilidades comunicativas, sociales, adaptativas y funcionales, constituyen una situación de especial relevancia en salud, debido a su impacto en el desarrollo integral, la autonomía, la participación social y la calidad de vida de los usuarios y sus familias. Para la población infantil, adolescente y adulta adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en el Departamento del Atlántico, la presencia de estas condiciones exige una respuesta institucional que garantice el acceso oportuno y la continuidad de los procesos de atención, en concordancia con el derecho fundamental a la salud establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 y las disposiciones relacionadas con la rehabilitación integral y atención en salud para las personas con afectaciones de salud visual.

La justificación de la presente contratación, radica en la necesidad de mitigar las barreras de acceso que pueden generar interrupciones o fragmentación en la atención de los usuarios. La población con trastorno y alteraciones visuales, en atención al principio de protección integral, así como las personas con discapacidad, amparadas por la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013, por las deficiencias sensoriales que, a largo plazo, por la alteración visual, puede limitar su participación social, lo que requiere de una red de prestadores que no solo ofrezca servicios aislados, sino una atención integral.

La viabilidad, oportunidad y conveniencia de este proceso contractual se alinean estrictamente con las disposiciones del Decreto 441 de 2022, el cual modificó y adicionó aspectos sustanciales al Decreto 780 de 2016 en lo relativo a los acuerdos de voluntades entre las Entidades Responsables del Pago (ERP) y Prestadores de Servicios de Salud (IPS).

El mencionado decreto tiene como eje central la garantía del derecho fundamental a la salud a través de la eliminación de barreras administrativas, la continuidad asistencial y la integralidad del servicio. En este sentido, la contratación del objeto en mención encuentra su soporte legal en los siguientes aspectos del Decreto 441 de 2022:

- Garantía de Integralidad y No Fragmentación: El Decreto 441 establece que los acuerdos de voluntades deben propender por la conformación de redes integrales que eviten el ruleteo de los pacientes. Al contratar bajo un único objeto *"el suministro de lentes y monturas, que incluya de manera complementaria la valoración de optometría"*, la Regional N°8 cumple con la obligación legal de asegurar que el paciente con alteraciones visuales, no tenga dilaciones, ni segmentación dentro de la ruta de atención, permitiéndole contar con la atención inicial que determina la remisión para valoración por el servicio de optometría, quien a su vez, emite un diagnóstico y mecanismo de formulación y adaptación, para mejorar su salud visual; y por ende, el componente emocional, social y laboral, que trae consigo un proceso de atención.

- Modelo de Atención Centrado en el Usuario: El artículo normativo exige la caracterización poblacional y la definición clara de los modelos de atención. La justificación de este proceso se soporta en la necesidad de adecuar la oferta de servicios a las realidades de los prestadores y geografía del Departamento del Atlántico, garantizando suficiencia e idoneidad para el prestador que se seleccione.

- Regulación de las Modalidades de Pago: En concordancia con el espíritu del Decreto 441 de 2022, el diseño de este proceso contractual busca migrar o consolidar formas de pago que compartan el riesgo técnico y financiero (tales como pago por canasta, pago global prospectivo o capitaciones por grupo de riesgo, según se defina en las condiciones particulares), incentivando la eficiencia del prestador y el desenlace clínico favorable del paciente.

El Decreto 441 de 2022 mandata de manera taxativa que todos los acuerdos de voluntades deben incluir de forma obligatoria un sistema de seguimiento basado en indicadores. Por lo tanto, la ejecución del contrato derivado de este proceso estará sujeta al cumplimiento de indicadores de estructura, proceso y, fundamentalmente, de resultado en salud, alineados con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), la Resolución 256 de 2016 y los parámetros de la Cuenta de Alto Costo (CAC).

**GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA**

- **Caracterización de la población**

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.

4. Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.

Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

- **Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización**

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico que manejara la gestión de riesgo.

Serán notificados:

| Riesgo (caso o evento) | Conducta de notificación y canalización | |
|---|---|---|
| Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Rutas Integrales de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud. | Notificar al supervisor y a la unidad prestadora de salud Atlántico al siguiente Correo electrónico: deata.upres@policia.gov.co | Remitir el paciente al siguiente prestador |
| | Notificar dentro de los 7 días siguientes de haber sido identificado. | Unidad Prestadora de Salud Atlántico |

- **Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario**

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

| Trámite | Correo electrónico habilitado | Número telefónico habilitado | Procedimientos y observaciones sobre el trámite |
|---|---|---|---|
| **Informe de actualización de datos de la persona** | deata.upres@policia.gov.co | NA | NA |
| **Solicitud de autorización** | deata.upres@policia.gov.co | Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades | Redes integrales |
| **Referencia Contrarreferencia** | deata.upres@policia.gov.co | Se dará a conocer una vez se suscriba el acuerdo de voluntades | Redes integrales |

**PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES**

- **Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contrarreferencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

• Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, entrega de elementos, retrasos en las entregas y sus motivaciones, tipos de fórmula especial.

• Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato), si fuere necesario, novedades evidenciadas con las órdenes de autorización, que faculta el suministro del servicio.

- **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria**

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente al siguiente correo: deata.upres-aut@policia.gov.co **y/o al que se coordine con la supervisión del contrato, durante su ejecución**.

- **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. **Urgencias**
2. **VIH**
3. **Cáncer infantil y en adultos**
4. **Enfermedades huérfanas**
5. **Personas con discapacidad física y/o mental**

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada al siguiente correo: deata.upres-aut@policia.gov.co **y/o al que se coordine con la supervisión del contrato, durante su ejecución.**

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como "Gestión en el proceso de referencia".

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE no esté sistematizado, el trámite de servicios y tecnologías de prestadores excluido del plan de beneficios se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico deata.upres@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contra referencia y autorizaciones.

- **Procedimiento para la gestión de la autorización en los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria**

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

- **Gestión en el proceso de referencia**

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (sí no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:

- En atención prioritaria: máximo cinco (5) días.
- En servicios electivos o programables: según como quede pactado en el presente proceso.

Cuando El CONTRATANTE no dé respuesta a las urgencias dentro de las dos (2) horas establecidas, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaría de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a la El CONTRATANTE, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red o subred integral e integrada de servicios de salud.

- **Gestión en el proceso de contrarreferencia**

No aplica para el presente proceso

- **Servicios y tecnologías en salud posteriores a la atención de urgencia sin egreso hospitalario**

No aplica para el presente proceso

- **Servicios y tecnologías en servicios de salud electivo**

En caso que se formule una orden de lentes que tengan un requerimiento de índole estético o tecnológico, que no están cubiertas por los planes obligatorios o básicos de salud; se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"

Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

- **GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO**

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

• Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.

• Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).

• Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes; así como para pacientes con movilidad reducida.

• Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.

• Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.

• Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.

• La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

**MODELO DE AUDITORÍA**

**Auditoría de calidad en salud:** el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

Si bien en los Establecimientos de Sanidad Policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

**Modelo de Auditoría de Cuentas:** como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

**Acceso a información e instalaciones:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

**ANÁLISIS DEL IMPACTO AMBIENTAL.**

Las organizaciones del sector salud tienen la oportunidad de minimizar los impactos negativos producto de sus actividades y generar impactos positivos a largo plazo. Es por esto que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 incluye el programa de compras sostenibles enfocado en: eficiencia energética, sustancias químicas / materiales más seguros, calidad del aire, energía y agua, conservación de los recursos naturales y adecuada disposición de residuos.

Aunque se conoce que los potenciales oferentes en la Región dan cumplimiento a la reglamentación ambiental ordinaria, para el presente proceso deberán acatar estrictamente lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 ("Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional") junto con sus Apéndices 1 y 2 (vigentizados en 2020), garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a los lineamientos de compras públicas sostenibles institucionales.

El contratista garantizará durante la ejecución contractual el cumplimiento de la siguiente matriz normativa aplicable al objeto del proceso (Suministro de lentes y monturas):

**• Gestión Integral de Residuos:**

· Ley 1252 de 2008: Dicta normas prohibitivas en materia de residuos y desechos peligrosos (RESPEL).
· Ley 1672 de 2013: Establece directrices para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) aplicable a equipos ópticos o de diagnóstico.
· Decreto 351 de 2014 y Resolución 591 de 2024: Reglamentan y adoptan el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
· Resolución 803 de 2024: Disposiciones de la Ley 2232 de 2022 sobre la reducción gradual de plásticos de un solo uso (empaques, bolsas y protectores de los lentes/monturas)

**• Seguridad Química y Sustancias Controladas:**

· Decreto 1496 de 2018: Adopción del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) para la clasificación y etiquetado de productos químicos utilizados en el laboratorio óptico o mantenimiento de monturas.
· Ley 29 de 1992 y Resolución 634 de 2022 (Protocolo de Montreal): Prohibición de fabricación o importación de productos que contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono.

**• Uso Racional de Recursos Sostenibles:**

· Decreto 302 de 2000: Regulación de servicios de acueducto y alcantarillado.
· Decreto 2501 de 2007: Promoción de prácticas para el uso racional y eficiente de la energía eléctrica.
· Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1541 de 1974: Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente.

• En atención al Oficio N° GS-2012-293121-DISAN y conforme a lo previsto en el Capítulo III del Manual de Contratación de la Policía Nacional (Resolución 00090 de 2018), la adquisición de lentes y monturas por parte de la Dirección de Sanidad vigilará si estos elementos o sus procesos de adaptación generan algún tipo de residuo hospitalario, similar o peligroso. Por ende, el contratista adjudicatario deberá adoptar y ejecutar las medidas administrativas y logísticas requeridas, en total concordancia con el Instructivo N° 000058 DISAN-AGESA del 04 de mayo de 2009 y demás normas vigentes.

**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO**

Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados al servicio que se pretende adquirir, el oferente deberá anexar certificación que acredite

la implementación de buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que tengan relación con el objeto del presente proceso y que se establezcan dentro la presente normatividad las cuales se fundamentan en la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, la cual creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA). El marco actual incluye el Decreto 1076 de 2015 (único reglamentario del sector ambiente), Ley 2111 de 2021 (delitos ambientales), y la Ley 2387 de 2024 (procedimiento sancionatorio), regulando licencias, estudios de impacto y sanciones, Ley 1931 de 2018 y Ley 2169 de 2021 (Acción Climática), que buscan la carbono neutralidad y resiliencia para 2050 Residuos Peligrosos/Residuos Aparatos Eléctricos (RAEE): Ley 1672 de 2013, Calidad del Aire/Ruido: Resolución 2254 de 2017 (aire) y Resolución 0627 de 2006 (ruido), Vertimientos: Resolución 631 de 2015, Protección de Áreas: Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales); y las demás en tema de sistema de gestión ambiental expedidas por el ministerio de ambiente o aquella que modifique, adicione o sustituya las mismas.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

**ALTERNATIVAS PARA SUPLIR LA NECESIDAD**

**ALTERNATIVA No. 1: Contratación directa de personal y adquisición de infraestructura:** Contratación directa por parte de la institución, de profesionales en optometría y personal técnico calificado para la fabricación y adaptación de lentes y monturas. Así mismo, implicaría la adquisición de equipos tecnológicos, instrumental óptico, insumos y la adecuación física de los consultorios dentro de las instalaciones de la Unidad para la prestación intramural del servicio.

**ALTERNATIVA No. 2: Contratación externa especializada (Tercerización):** Contratación de una persona natural, jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que cuente de manera previa con la infraestructura física (óptica), capacidad operativa, tecnológica y el talento humano idóneo y debidamente registrado en el ReTHUS para la valoración complementaria por optometría; así como el personal capacitado para el diseño, fabricación y suministro de los lentes y monturas requeridos, de conformidad con la necesidad visual de cada paciente y de forma oportuna.

Una vez analizadas las alternativas, se determina que la **ALTERNATIVA No. 2** es la más viable y eficiente, toda vez que transfiere la carga operativa, locativa y de mantenimiento tecnológico a un experto del sector de la salud visual; que cuenta con el servicio debidamente habilitado en el REPS, optimizando los recursos económicos de la Unidad mediante la modalidad de precios unitarios fijos y garantizando una atención inmediata a los usuarios en el departamento del Atlántico bajo parámetros de austeridad del gasto.

La **Alternativa No. 2** es la más viable frente al requerimiento del "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA", por cuanto su naturaleza determina que el objeto principal sea la adquisición de lentes y monturas, incluyendo la valoración complementaria de optometría. Esto requiere la disponibilidad inmediata de equipos biomédicos, talento humano idóneo, y un proceso técnico de producción, fabricación, entrega y adaptación de los elementos a adquirir, diferenciándose de una exclusiva prestación de servicios de salud para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

Por lo anterior, se requiere celebrar un contrato de suministro con un tercero especializado que realice de manera accesoria y complementaria la valoración por optometría y entregue los lentes y monturas en ejecución de tracto sucesivo. Dicho suministro se ejecutará conforme al trámite de atención, valoración, autorización y entrega de los elementos, lo cual permite garantizar la ruta de atención integral según las necesidades de cada paciente. Al mismo tiempo, esta estructura facilita el proceso de facturación efectiva sobre lo estrictamente autorizado y entregado, permitiendo exigir que las especificaciones técnicas solicitadas para la salud visual garanticen la máxima calidad en el tratamiento dentro de su proceso de atención.

## ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de selección bajo la modalidad de **Subasta Inversa NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio**.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el **Anexo No. 4 ("Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales") del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con dicho lineamiento, las adquisiciones destinadas a garantizar la seguridad pública, la defensa y el servicio de salud de la Fuerza Pública (Policía Nacional) se encuentran expresamente exceptuadas del ámbito de aplicación y cobertura de estos instrumentos internacionales. En consecuencia, no surgen obligaciones derivadas de los TLC para el presente proceso.

| ACUERDO COMERCIAL VIGENTE | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COMERCIAL | PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR AL VR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | adquirir bienes y servicios a partir de US 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US 7.008.000 25.725.714.885 | NO | NO | NO |
| | PERU | SI | adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG (488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.706.187.670 COP) | NO | NO | NO |
| | MEXICO | SI | adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 12.001.460 USD* | NO | NO | NO |
| CANADÁ | | SI | adquirir bienes y servicios a partir de US 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.344.513.162) | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858) | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000) | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | adquirir bienes y servicios a partir de US 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US 7.008.000 (25.725.714.885) | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | adquirir bienes y servicios a partir de US 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US 7.008.000 (25.725.714.885) | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850) | NO | | NO |
| MEXICO | | SI | adquirir bienes y servicios a partir de US 84.918 (322.573.760,70 y (ii) para servicios de construcción desde US 11.039.387 | SI | | SI |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | N/A | NO | NO |
| | GUATEMALA | SI | | N/A | NO | NO |
| | HONDURAS | NO | | N/A | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900) | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG | SI | NO | SI |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320) | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. | SI | NO | SI |

En el Manual de Colombia compra eficiente establece que para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1:** La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

**Regla 2:** La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

**Regla 3:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación **sea igual o superior al** valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

**Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

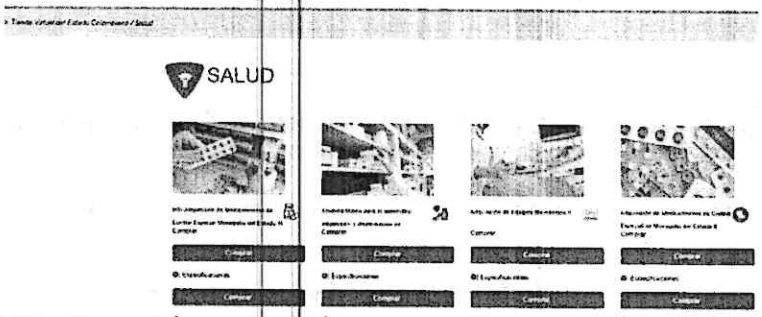
Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Conforme a lo anterior, se precisa que este proceso de selección y el contrato que se deriva del mismo, NO están cobijados por Acuerdo Internacional y Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano para lo cual se verificó en la página web y el SECOP II.

**NOTA:** Teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, los acuerdos vigentes con los que cuenta Colombia actualmente se encuentran cubiertos por los citados acuerdos comerciales. Si los elementos a adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran cobijados por tratados internacionales el oferente deberá presentar certificado o constancia del mismo. Es de anotar que de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y en concordancia con Colombia Compra Eficiente, se efectuó la verificación el 12 de octubre de 2026 y no se encuentra ningún acuerdo marco con este mismo objeto.

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=LENTES




https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

**Austeridad y eficiencia del gasto público**

Así mismo, se indica que con la contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se encuentra dando estricto cumplimiento a las directrices de optimización de recursos del Estado y a lo establecido en las normas nacionales aplicables en materia de austeridad del gasto, especialmente el **Decreto No. 0618 de 2026** (en concordancia con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021).

Lo anterior se fundamenta en que los recursos se destinarán de manera exclusiva a un gasto de carácter misional e indispensable, como lo es la atención y garantía del derecho a la salud visual de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Adicionalmente, el uso de la modalidad de selección de **Subasta Inversa** asegura la obtención de precios altamente competitivos, transparentes y eficientes para el suministro de lentes y monturas oftálmicas, evitando gastos suntuarios o superfluos y generando una contención efectiva del gasto público.

**MES PROYECTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD**

De acuerdo con lo establecido y autorizado en el plan anual de adquisiciones para la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, el proceso de contratación, deberá ser formalizado en el mes de ***noviembre de 2026***.

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el desarrollo de este numeral, la Unidad Prestadora de Salud Atlántico presenta los antecedentes técnicos y administrativos de los procesos contractuales ejecutados bajo este mismo objeto. El análisis busca identificar aciertos para su réplica y fallas que deben ser mitigadas en el nuevo proceso, contribuyendo a la gestión proactiva de los riesgos.

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | VALOR CONTRATO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RASES No. 8 /ÓPTICA VISUAL DR. BALLESTEROS | 67-8-20279-24 | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 | PN RASES8 MIC 129 2024 | $107.220.000,00 | Sin requerimientos | Ninguno registrado |
| RASES No. 8 /ÓPTICA VISUAL DR. BALLESTEROS | 67-8-20089-2024 | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL EQUIPO | PN RASES8 SA 020 2024 | $144.000.000,00 | Sin requerimientos | Ninguno registrado |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DISAN POLICIA NACIONAL O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA | | | | |
| RASES No. 8 /ÓPTICA VISUAL DR. BALLESTEROS | 67-8-20156-25 | | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 | PN RASES 8 SA SI 022 2025 | $337.200.000,00 | Sin requerimientos | Ninguno registrado |

**NOTA:** Se suministra información de procesos históricos de referencia realizados la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 8 desde la vigencia 2024 hasta el último contrato suscrito en la vigencia 2025.

**Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

**CLASE DE CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO

**MODALIDAD:** SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

**FUNDAMENTO JURIDICO:** Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo establecido en literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y literal a, Numeral 2, Capitulo 2 Resolución 03049 del 30 Julio de 2014 y Resolución 00090 de 15 de enero de 2018.

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, manifiesta:

> *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."*

Se precisa que, si bien el proceso incluye el servicio de valoración por optometría, este no desnaturaliza la modalidad de selección. Dicho servicio se integra de manera estrictamente accesoria, instrumental y complementaria al suministro principal de los lentes y monturas, con el único fin de garantizar la idoneidad técnica, la correcta dosificación y la adaptabilidad de los bienes a entregar. Al tratarse de una prestación indivisible para la satisfacción de la necesidad, y dado que el componente predominantemente económico y técnico recae sobre los bienes estandarizables (lentes y monturas), el proceso se consolidará en su totalidad bajo la modalidad de Subasta Inversa, garantizando la homogeneidad de la solución requerida.

Se aclara que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes.

Así la cosas y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente deberá publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y las entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. De encontrarse el bien o servicio dentro del catálogo para Acuerdos Marco de Precios, las entidades Estatales enmarcadas dentro del inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, estarán obligas a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

## 4. CRITERIO DE SELECCIÓN

Para la prestación del servicio se requiere que los posibles oferentes cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se establecen a continuación, que se calificarán bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE.** El oferente deberá cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas, las cuales se señalan en el presente estudio, para ello en la oferta deberá precisar y aportar los documentos que se relacionan en los numerales "requisitos habilitantes". De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 DE 2007, **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, efectuará una verificación jurídica, técnica y financiera, así como una evaluación económica conforme a los criterios que se fijan en el presente estudio.

Las condiciones que se tendrán en cuenta son:
a. Jurídicas

b. Técnicas

c. Económica y financiera.

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

**NOTA: EL ANEXO MENCIONADO DEBER SER DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL**

### 4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

La verificación de la experiencia de los proponentes **se realizará exclusivamente con fundamento en la información certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP),** conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar que los contratos ejecutados e inscritos en su RUP en las últimas **tres (3) vigencias (2023, 2024 y 2025),** y **vigencia 2026 suscritos antes de la publicación** del presente proceso de selección, se encuentren clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) requeridos para este proceso. Asimismo, la sumatoria del valor de dichos contratos, **evaluados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)** a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior a **noventa y cuatro coma veinticuatro (94,24) SMMLV,** cifra que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

El proponente (ya sea persona natural, jurídica o los integrantes de un proponente plural) deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) en **cualquiera** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como mínimo hasta el tercer nivel (Clase):

TABLA PARA VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA: Clasificación UNSPSC Y SMMLV EQUIVALENTES

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | EXPERIENCIA EN SMLV |
|---|---|---|---|---|
| 42142900 | Equipo médico accesorios y suministros | Suministro, productos de tratamientos y cuidados del enfermo | Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados | **94,24 SMMLV** |
| 31241500 | Componentes y suministros de manufactura | Óptica industrial | Lentes y prismas | |
| 31241600 | Componentes y suministros de manufactura | Óptica industrial | Cristales ópticos | |
| 23151700 | Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial | Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales | Maquinaria, equipo y suministros de la industria óptica | |
| 85121700 | Servicios de Salud | Práctica médica | Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud | |

**NOTA:** Bastará con que el proponente individual, o el consorcio/unión temporal en su conjunto, acredite experiencia en **al menos uno (1) de los códigos** anteriormente listados en los contratos que aporte para su validación.

## REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** de la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal. De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se permitirá la presentación de la oferta cuando la inscripción o renovación en el RUP no se encuentre en firme, siempre y cuando dicha firmeza se verifique a más tardar en la fecha de adjudicación del proceso.

Este aspecto se verificará en la sección de **Requisitos Habilitantes - Experiencia del Proponente**.

- **NOTA 1: Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC):** Las personas naturales o jurídicas en forma individual, o los integrantes de un proponente plural de forma conjunta, deberán acreditar que se encuentran inscritos en el RUP en **cualquiera** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como mínimo hasta el tercer nivel (Clase):

  - **42142900:** Artículos de corrección de la visión o cosméticos y productos relacionados.
  - **31241500:** Lentes y prismas.
  - **31241600:** Cristales ópticos.
  - **23151700:** Maquinaria, equipo y suministros de la industria óptica.
  - **85121700:** Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud.

  *Bastará con que el proponente acredite experiencia en al menos uno (1) de los códigos indicados en los contratos aportados para su validación.*

- **NOTA 2: Validación de Contratos Anteriores Ejecutados en Consorcio o Unión Temporal:** Para la verificación de la experiencia derivada de contratos anteriores ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Regional de Aseguramiento de Salud N.° 8 tomará el valor final del contrato certificado multiplicado por el porcentaje (%) de participación que el oferente haya tenido en dicho contrato. El valor resultante será el total acreditado por ese integrante para este proceso.

- **NOTA 3: Reglas para Proponentes Plurales (Consorcios o Uniones Temporales):** La experiencia habilitante de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria directa de las experiencias individuales

válidas que aporte cada uno de sus integrantes. **No se exigirá** que todos y cada uno de los miembros aporten experiencia en el código solicitado, siempre y cuando el proponente plural en su conjunto (sumando la experiencia de sus miembros) cumpla con los requisitos mínimos de experiencia y los códigos UNSPSC exigidos.

- **NOTA 4: No Acumulación de Experiencia Socio-Sociedad:** No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. Esta regla **no será aplicable** cuando la constitución de la compañía proponente sea menor a tres (3) años, caso en el cual se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

- **NOTA 5: Vigencia del Certificado:** De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y las normas vigentes, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) adjunto a la propuesta deberá encontrarse debidamente vigente y renovado al momento de su verificación.

- **NOTA 6: Procesos de Fusión Empresarial:** En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión empresarial, se tomarán para la evaluación exclusivamente los contratos que le correspondan de acuerdo con las condiciones de la fusión. Para el efecto, deberá aportar la certificación del contador público o revisor fiscal (si la ley le obliga a tenerlo) que acredite dicha asignación contractual.

- **NOTA 7: Procesos de Escisión Empresarial:** En caso de sociedades escindidas, la experiencia de la sociedad original se trasladará a las sociedades beneficiarias de la escisión de conformidad con la distribución patrimonial aprobada en el respectivo acuerdo de escisión, lo cual se acreditará mediante certificación de revisor fiscal o contador público. Su contabilización se realizará según los criterios generales de experiencia fijados en este pliego.

- **NOTA 8: Facultad de Verificación y Aclaración:** La Regional de Aseguramiento de Salud N.º 8, en aplicación del principio de veracidad y la facultad de saneamiento, podrá solicitar al proponente los documentos aclaratorios o soportes adicionales que considere necesarios para verificar, contrastar o complementar la información contenida en el RUP, sin que esto constituya una oportunidad para mejorar la propuesta o subsanar la falta de requisitos habilitantes al momento del cierre.

**REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) que administra la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado, **se admitirá la presentación de la oferta aun cuando la inscripción, renovación o modificación del RUP no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso**, siempre y cuando dicha firmeza se verifique y consolide a más tardar **en la fecha de adjudicación** del presente proceso de selección. El proponente deberá aportar el certificado del RUP junto con su propuesta comercial.

**4.1.1 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** (No aplica para la habilitación del proponente en el RUP)

**4.1.2 EXPERIENCIA.** No aplica en esta sección (La experiencia del proponente se verificará exclusivamente mediante los códigos UNSPSC establecidos en la Nota 1 del componente del RUP)

**4.1.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL** (No aplica para la habilitación del proponente en el RUP)

### 4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA:

Las especificaciones técnicas de capacidad operativa están descritas en el Anexo N°1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

### 4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Este aspecto se verificará en el Anexo de Especificaciones Técnicas con el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE.**

### 4.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN N/A

### 4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes y comunes en el mercado, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y de las condiciones técnicas mínimas habilitantes, **el único factor de escogencia será el mayor porcentaje (%) de descuento global ofrecido** por los proponentes habilitados en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en cumplimiento del artículo 2, numeral 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación económica y la adjudicación se ajustarán a las siguientes reglas especiales para este objeto contractual:

- **Estructura del Descuento Global:** La puja en la plataforma SECOP II se realizará exclusivamente sobre el **porcentaje (%) de descuento global** aplicable a la totalidad de los ítems del presupuesto oficial estimado.

- **Determinación de Precios Unitarios Adjudicados:** El precio unitario final de cada uno de los ítems (lentes y monturas) que conforman el catálogo del proceso, será el resultado de aplicar el porcentaje (%) de descuento máximo obtenido al finalizar la subasta electrónica a cada uno de los precios unitarios techos establecidos por la entidad en el Anexo Precio Techo del pliego de condiciones. El valor resultante de esta operación matemática **se redondeará matemáticamente al peso ($1.00) moneda corriente más cercano** (si el decimal es igual o superior a 0,5 se aproximará al entero superior, y si es inferior a 0,5 al entero inferior).

- **Gratuidad e Inclusión del Servicio de Optometría:** El valor final adjudicado y los precios unitarios resultantes de la subasta **comprenderán la totalidad de los costos directos e indirectos** necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Dado que el servicio de valoración de optometría está definido en las especificaciones técnicas como un servicio complementario, instrumental y sin costo adicional para la entidad, se entiende explícitamente que los costos de honorarios profesionales del optómetra, uso de equipos médicos, traslados, infraestructura y emisión de diagnósticos **se encuentran totalmente amortizados, cubiertos e integrados** dentro de los precios de los lentes y monturas ofertados. La entidad no reconocerá ningún valor independiente por concepto de valoraciones o exámenes.

- **Costos Concurrentes:** El valor ofertado y el descuento aplicado deberán incluir los gastos de suscripción, garantías, legalización del contrato, impuestos locales y nacionales, tasas, costos de administración, utilidades (AIU) y cualquier otro costo directo o indirecto indispensable para el suministro.

La oferta económica inicial y los lances de la subasta inversa electrónica serán publicados y tramitados de manera transparente a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral **7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** del presente Estudio Previo.

### 4.3.2 EVALUACION FINANCIERA

El proponente deberá presentar los Estados Financieros Registro Único de Proponentes los cuales deberán corresponder a la vigencia inmediatamente anterior con fecha de corte 31 de diciembre del 2025, donde la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 verificará los requisitos de orden financiero.

Los indicadores de capacidad financiera requeridos para verificar la capacidad mínima son los siguientes:

**A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

1. **Índice de liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente**, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser mayor o igual a **>=1,70**, Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

2. **índice de Endeudamiento**: **(Pasivo Total/Activo Total) x 100,** este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. El índice de endeudamiento para el presente proceso de contratación debe ser **<=48,60%.** Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuara con el proceso de Evaluación.

3. **Razón de cobertura de intereses: (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)** con este indicador muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. La Razón de Cobertura de Intereses para el presente proceso de contratación debe ser **>=a 8.00,** Así mismo, cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple.

Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuara con el proceso de Evaluación. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple.

**INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

a. **Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio)** este indicador muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio. La rentabilidad del patrimonio para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al **>=0,14** La Oferta que no cumpla con este indicador no continuara en el proceso de selección.

b. **Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional/Activo Total)** este indicador mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa. La rentabilidad del activo para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al **>=0,08** La Oferta que no cumpla con este indicador no continuara en el proceso de selección.

En atención a la necesidad de establecer los indicadores financieros para el presente proceso; mediante comunicación oficial GS-2026-097620-DEATA de fecha 08/10/2026 se elevó la solicitud de apoyo a mi mayor CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RÍOS, para que, a través de su grupo financiero, se pudiera estimar los indicadores financieros. Así mismo, se remiten los certificados de RUP de cuatro (04) Entidades, cuya actividad comercial, se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, en aras que puedan obrar como soporte a la solicitud de apoyo elevada.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

**No. GS-2026-097620-DEATA/UPRES-ESPCO 20.1**

Soledad, 08 de octubre de 2026

Señor (a) mayor
CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico
soledad-Atlántico

Asunto: solicitud apoyo técnico para indicadores financieros proceso lentes y monturas UPRES DEATA

De manera atenta me dirijo a mi mayor; con el fin de solicitarle, estudie la posibilidad de dar viabilidad y ordenar a quien corresponda, apoyar el proceso para determinar los indicadores financieros, que [illegible]

ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ
Para: JOSE JOSE FRUTO RUA
Importancia alta

SOLICITUD APOYO INDICAD... 531 KB | RUP BALLESTEROS HOYOS.pdf 637 kB | RUP ESTUDIOS OFTALMOLO... 344 KB
RUP OPTICA COSOCIAL BAR... 705 KB | RUP OPTICA IRIS.pdf 95 kB

3 archivos adjuntos (2 MB) Guardados en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

**No. GS-2026-097620-DEATA/UPRES-ESPCO 20.1**

Soledad, 08 de octubre de 2026
Señor (a) mayor
CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico
Soledad-Atlántico

Es así; que mediante comunicado oficial **GS-2026-098051-DEATA** de fecha 09/10/2026 el señor **CPS JOSE JOSE FRUTO RUA** contador de la UPRES Atlántico; remite la relación de los indicadores que se tendrán en cuenta para el presente proceso:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO

**No. GS-2026- / AREAD - GRUF1**

Soledad, 9 de Octubre de 2026

Señora Capitán
**ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ**
Estructurador estudio previo
Avenida Circunvalar 45-124
Soledad, Atlántico

Asunto: Indicadores Financieros

De manera atenta y respetuosa me permito remitir el resultado del análisis del sector con cifras financieras de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-OVRHPC-05 y teniendo en cuenta la información suministrada por cada una de los oferentes para el proceso que se adelanta de "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**", esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

c. Consolidado de los 5 indicadores de orden Financiero y Organizacional:

| LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO |
| >=1,70 | >=8,00 | >=0,14 | >=0,08 | <=48,60% |

| LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Índice liquidez** | **Índice de endeudamiento** | **Razón cobertura de interés** | **Rentabilidad del patrimonio** | **Rentabilidad del activo** |
| >=1,70 | <=48,60% | >=8,00 | >=0,14 | >=0,08 |

### 4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje total calificado entre dos o más oferentes; después de finalizada la puja económica, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 aplicará de manera **estricta, sucesiva y excluyente** los factores de desempate consagrados en el artículo 35 del Decreto 1860 de 2021 (reglamentario de la Ley 2069 de 2020), en el siguiente orden de prelación:

- **Bienes o servicios nacionales:** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- **Mujeres y enfoque de género:** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- **Población en condición de discapacidad:** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997). Si es proponente plural, el integrante que lo acredite debe tener mínimo el 25% de participación y aportar mínimo el 25% de la experiencia.
- **Adulto mayor:** Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión y que hayan cumplido la edad de pensión.

- **Minorías étnicas:** Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

- **Reincorporación y reintegración:** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración/reincorporación o de la persona jurídica o proponente plural donde participen mayoritariamente.

- **Proponentes plurales con impacto social:** Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación (con participación mínima del 25%, experiencia mínima del 25% y sin cruces de socios/empleados entre miembros).

- **MiPymes y cooperativas:** Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por estas.

- **Micro y pequeñas empresas:** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- **Proveeduría MiPyme:** Oferente que acredite que por lo menos el 25% del total de sus pagos por proveeduría del año anterior se realizaron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; o proponentes plurales bajo las condiciones de participación y experiencia del 25%.

- **Sociedades BIC:** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento MIPYMES.

**PARÁGRAFO 1:** Los factores de desempate serán aplicables a cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan los criterios del Decreto 957 de 2019, priorizando las micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2:** Para los criterios de capital humano, se debe acreditar una antigüedad igual o mayor a un año (o desde la constitución si es inferior).

**MÉTODO ALEATORIO DE DESEMPATE (BALOTAS)**

Si después de verificar de forma sucesiva los once (11) criterios anteriores **persiste el empate**, la entidad aplicará el numeral 12 del artículo 35 del Decreto 1860 de 2021 mediante el método de **BALOTAS**, el cual se ejecutará de la siguiente forma:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas en orden ascendente iniciando en el número 1.
- El delegado, en presencia de los oferentes empatados, introducirá las balotas en una bolsa de color negro. El número de balotas será el doble al número de oferentes empatados.
- Los oferentes deberán acreditar facultad legal para participar (representante legal o apoderado).
- La toma de balotas se hará en orden alfabético por el primer apellido o razón social del oferente.
- El oferente tomará la balota y la mantendrá en su poder sin hacer público el número hasta que todos hayan seleccionado la suya.
- Posteriormente, se publicará la numeración. El empate se resolverá a favor del proponente que obtenga la balota con el **mayor número**.
- Se levantará acta de la diligencia firmada por los participantes.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente debe contar con mínimo una (01) sede habilitada como punto de atención al público en la Ciudad de barranquilla y/o en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, donde deberá brindar atención en jornadas de lunes a sábado.

### 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución de presente contrato se requiere bajo la modalidad de TRACTO SUCESIVO en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, por la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 y se realizara mediante acto administrativo, en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, de acuerdo a los requerimientos de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 según corresponda la necesidad de los servicios, previa coordinación con el supervisor del contrato designado, por el ordenador del gasto de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8, según los estándares establecidos por el Ministerio de Salud en Colombia para la oportunidad en la atención. Para cumplir con el objeto del contrato el oferente que resulte seleccionado en la evaluación de las propuestas, deberá ejecutarlo cumpliendo estrictamente las condiciones y especificaciones solicitadas por la parte contratante. Una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato junto con el personal, materiales, insumos y en general todos los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato.

### 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

**(Decreto 441 de 2022 sección 6)**

Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), Se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera:

- **VIGENCIA 2026**. A partir de la expedición y aprobación de las garantías en la plataforma del SECOP II y la notificación de la carta de inicio de ejecución; y, la fecha de plazo de ejecución, será hasta el 31 de diciembre de 2026.

- **VIGENCIA 2027.** Hasta el 31 de mayo de 2027 y/o hasta agotar presupuesto; lo primero que ocurra.

**Nota**: se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuéstales están sujeto a las condiciones presupuéstales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el término para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue La prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.

**FORMA DE PAGO**

**Pago por evento (pago retrospectivo)**

**1. Modalidad de Pago Posterior al Proceso de Atención (Decreto 441 de 2022, Art. 2.5.3.4.1.3, Numeral 6):** El pago se pacta bajo la modalidad de **pago por evento - retrospectiva**. La **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** reconocerá y pagará al contratista cada tecnología en salud (lentes y monturas) efectivamente suministrada, previa facturación, auditoría integral y validación, conforme a las tarifas y condiciones pactadas.

**2. Plazo para la Radicación de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en Salud:** De conformidad con la normativa vigente, el contratista (facturador electrónico) dispondrá de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la FEV con validación previa de la DIAN, para realizar la radicación electrónica ante la entidad de la factura, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** y demás soportes.

- **Parágrafo 1:** El contratista deberá anular la factura mediante nota crédito cuando no realice la radicación dentro del plazo de los veintidós (22) días hábiles, procediendo a la expedición de una nueva FEV para el cobro de los servicios prestados.

- **Parágrafo 2:** El trámite se adelantará a través de procesos automatizados y en línea que garanticen la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibo de esta (Ley 527 de 1999).

**3. Requisitos de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en Salud:** La FEV debe expedirse con el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución 000165 de 2023 de la DIAN**, la **Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social**, y demás normas que las modifiquen o sustituyan. Las facturas radicadas deberán contener y cumplir los siguientes requisitos electrónicos y técnicos:

- Apellidos y nombres o razón social completa, junto con el NIT de la IPS o entidad contratista.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (**DISAN, RASES, UPRES o HOCEN**, según corresponda).
- Discriminación del impuesto a las ventas (IVA), detallando si son bienes gravados, exentos o excluidos.
- Número consecutivo autorizado por la DIAN.
- Fecha de expedición, el Código Único de Facturación Electrónica (**CUFE**) y el código QR de validación de la DIAN.
- Inclusión de los campos de datos adicionales del sector salud en el contenedor electrónico (XML).

- Cumplimiento y validación aprobada de los archivos del **RIPS**, como soporte obligatorio de la FEV en salud, según la Resolución 2275 de 2023.
- Presentación individualizada por paciente (cuando aplique) y verificación de que las acciones de cobro no se encuentren prescritas.
- Adjuntar la(s) respectiva(s) autorización(es) emitida(s) por el área de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad o Regional correspondiente.

**4. Flujo Financiero y Trámite de Pago:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** pagará el valor de las atenciones debidamente auditadas y aprobadas dentro de los **sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación en línea** de la factura comercial respectiva y sus soportes en la Central de Cuentas, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y sujeto a que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del Programa Anual de Caja (**PAC**). La programación del PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos electrón cos presentan inconsistencias (glosas totales o parciales, fallas de validación RIPS o falta de soportes), la entidad devolverá o glosará la cuenta. Los términos de pago se suspenderán y el valor se reprogramará una vez el contratista subsane las observaciones dentro de los plazos legales, de acuerdo con el derecho a turno y la disponibilidad de PAC.

**5. Cierre de Vigencia Contractual:** De acuerdo con las directrices de la Superintendencia Nacional de Salud, la facturación generada durante el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día **primero (01) de febrero del año siguiente**, con el fin de garantizar la correcta administración presupuestal del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

**6. Registro y Aprobación en la Plataforma SECOP II:** Una vez la factura electrónica y el RIPS surtan el proceso de radicación y validación técnica en los canales digitales de la Central de Cuentas de la Entidad, el contratista deberá cargar dicha información en la plataforma **SECOP II** en cumplimiento de la Guía de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente (Capítulo VI, Literal d). El supervisor o el área financiera designada ingresará a la plataforma para aprobar o rechazar el registro con base en la radicación previa efectuada por el proveedor.

### 5.4. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será un AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto. El supervisor será quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 2018.

### 5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.6. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8** la adjudicación del presente proceso se realizará de manera total al proponente que resulte ganador de la Subasta Inversa Electrónica, siempre que haya demostrado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y de experiencia exigidos en los documentos del proceso.

La adjudicación se efectuará de conformidad con lo dispuesto para la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante**

**Subasta Inversa Electrónica**, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

## 7. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

### PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 962 de 2005, 527 de 1999 y 1150 de 2007. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden — entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicional mente, cuando se firma digital mente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digital mente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- conservar los datos asociados;
- conservar los mecanismos de verificación de firmas.

### DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en la cronología SECOP II y tendrá una duración de cinco (5) minutos.
- Cuando La subasta se haga por lotes se iniciará a la fecha y hora fijada por la entidad con el primer lote. Para el lote dos se iniciará una vez finalice la subasta lote I (grupo 1 o ítem 1) y así sucesivamente hasta terminar con las subastas de todos los lotes.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Policía Nacional — Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el mayor de los ofrecidos en las ofertas económicas por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento y se debe tener en cuenta que para que el primer lance en la plataforma electrónica SECOP II sea válido deberá ser el mayor porcentaje de descuento ofertado en los sobres económicos.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta electrónica, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Conforme avanza la subasta, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta electrónica en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta electrónica y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

**APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La Policía Nacional — Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, procederá a abrir el sobre No. 2 "económico" de la plataforma SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

SOPORTE TÉCNICO
Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número 7456788.

NOTA: En el evento en el que no sea viable la realización de la subasta electrónica, se llevará a cabo la subasta presencial, según el siguiente procedimiento:

NOTA: SUBASTA PRESENCIAL En caso de no realizarse el evento de subasta eléctrica por problemas técnicos de la plataforma SECOP II la entidad procederá a realizar el procedimiento de subasta inversa presencial el cual se enunciará a través de la plataforma SECOP II

NOTA: El Oferente deberá prever todos los medios tecnológicos que estime convenientes para presentar sus lances el día en que se realice la Subasta Inversa.

**OFERENTE ÚNICO HABILITADO**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La adjudicación del presente proceso de selección y contratación se realizará de forma **TOTAL** en cada uno de los grupos establecidos, mediante acto administrativo con la notificación de la carta de inicio. La RASES 8, adjudicara el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante comunicación motivada que se publicará en SECOP II.

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** tiene la obligación legal y contractual de garantizar la prestación de los servicios de atención integral en salud visual a sus afiliados y beneficiarios. En cumplimiento de la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y de conformidad con el Plan de Beneficios contenido en el **Acuerdo 093 del 8 de octubre de 2025**, *"por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, la entidad debe asegurar el acceso oportuno a los tratamientos ópticos derivados de la consulta externa de optometría.

De acuerdo con la Base Nominal con corte a **agosto de 2026**, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 cuenta con una población total de **96.196 usuarios**. Este proceso contractual concentra su alcance de manera prioritaria en la **UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPRES) ATLÁNTICO**, la cual registra la mayor densidad de población de la regional con un total de **36.850 usuarios** aptos para ser beneficiarios de estas tecnologías en salud visual.

Actualmente, la UPRES Atlántico **no cuenta con la capacidad instalada, los medios técnicos, los insumos, ni el personal especializado en optometría dentro de su planta de personal** para realizar la adaptación, biselado y montaje directo de lentes y monturas oftálmicas. Al carecer de laboratorios ópticos propios y de la infraestructura logística necesaria para responder a esta demanda, se hace indispensable e imperativo contratar a un proveedor externo e idóneo que supla esta necesidad.

A través de esta contratación, se asegura que los pacientes derivados de las consultas diagnósticas accedan de forma eficiente, oportuna y humanizada a los dispositivos médicos (lentes de contacto, lentes oftálmicos monofocales, bifocales o progresivos, y monturas) ordenados por sus médicos tratantes, optimizando la funcionalidad visual y la calidad de vida de los miembros de la institución y sus familias.

Esta adquisición se articula directamente con las políticas nacionales de Atención Integral en Salud y las **Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)**, las cuales conciben la salud visual en Colombia como un conjunto de acciones sectoriales orientadas a asegurar la detección temprana, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las alteraciones de la agudeza visual.

Los dispositivos médicos a contratar constituyen una prioridad por las siguientes razones:

- **Precisión y Mitigación del Riesgo Clínico:** El correcto diagnóstico óptico debe materializarse en un dispositivo de alta precisión. La calidad y exactitud de los lentes y monturas previenen el avance progresivo de patologías refractivas (como miopía, astigmatismo, hipermetropía y presbicia) [es], minimizando complicaciones conexas como la fatiga visual crónica, cefaleas o restricciones en la idoneidad laboral del personal policial operativo.

- **Estándares de Calidad Tecnológica:** Se requiere el suministro de materiales que incorporen avances tecnológicos ópticos determinantes (filtros antirreflejo, protección UV y materiales de alto índice), garantizando atributos de durabilidad, biocompatibilidad, ergonomía y resistencia.

- **Costo-Efectividad y Sostenibilidad Financiera:** Garantizar la entrega oportuna de las ayudas ópticas frena la evolución natural de los defectos refractivos. Esto evita que el pronóstico visual del paciente empeore, reduciendo drásticamente la probabilidad de que se generen patologías asociadas secundarias o complicaciones mayores que incrementen a futuro los costos asistenciales de la Regional por concepto de tratamientos de alta complejidad o cirugías.

## 2. POBLACIÓN OBJETO

La población objeto del presente proceso, son los **36.850** usuarios y beneficiarios del subsistema de salud adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 :

| MUNICIPIO | 0 A 5 AÑOS PRIMERA INFANCIA | | 6 A 11 AÑOS INFANCIA | | 12 A 17 AÑOS ADOLESCENCIA | | 18 A 28 AÑOS JUVENTUD | | 29 A 59 AÑOS ADULTEZ | | MAYOR A 60 VEJEZ | | TOTAL MASCULINO | TOTAL FEMENINO | TOTAL GENERAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | M | F | M | F | M | F | M | F | M | F | M | F | | | |
| BARANOA | 19 | 14 | 51 | 39 | 42 | 36 | 41 | 37 | 142 | 94 | 25 | 24 | 320 | 244 | 564 |
| BARRANQUILLA | 660 | 622 | 1116 | 1008 | 1303 | 1105 | 2356 | 1710 | 4382 | 2812 | 1445 | 1340 | 11262 | 8597 | 19859 |
| CAMPO DE LA CRUZ | 2 | 0 | 3 | 2 | 1 | 0 | 14 | 5 | 10 | 4 | 3 | 2 | 33 | 13 | 46 |
| CANDELARIA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 | 2 | 5 | 2 | 3 | 2 | 21 | 6 | 27 |
| CERRO SAN ANTONIO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 3 | 9 |
| CONCORDIA | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11 | 1 | 12 |
| EL PIÑON | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 9 | 3 | 12 |
| GALAPA | 3 | 5 | 27 | 21 | 6 | 24 | 32 | 24 | 93 | 37 | 15 | 5 | 176 | 116 | 292 |
| JUAN DE ACOSTA | 1 | 1 | 6 | 7 | 3 | 3 | 6 | 5 | 11 | 7 | 1 | 1 | 28 | 24 | 52 |
| LURUACO | 1 | 0 | 7 | 12 | 4 | 4 | 15 | 16 | 27 | 11 | 5 | 4 | 59 | 47 | 106 |
| MALAMBO | 25 | 30 | 69 | 51 | 56 | 63 | 57 | 63 | 222 | 139 | 75 | 81 | 504 | 427 | 931 |
| MANATÍ | 1 | 0 | 5 | 2 | 2 | 4 | 16 | 12 | 19 | 8 | 13 | 6 | 56 | 32 | 88 |
| PALMAR DE VARELA | 3 | 8 | 7 | 8 | 8 | 10 | 10 | 4 | 43 | 18 | 8 | 8 | 79 | 56 | 135 |
| PEDRAZA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 18 | 2 | 20 |
| PIOJÓ | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 6 | 7 | 1 | 0 | 1 | 0 | 9 | 9 | 18 |
| PIVIJAY | 1 | 2 | 3 | 0 | 3 | 1 | 13 | 9 | 6 | 0 | 0 | 0 | 26 | 12 | 38 |
| POLONUEVO | 0 | 3 | 0 | 2 | 2 | 2 | 5 | 6 | 15 | 8 | 3 | 3 | 25 | 24 | 49 |
| PONEDERA | 14 | 7 | 21 | 25 | 15 | 6 | 30 | 10 | 67 | 23 | 15 | 9 | 162 | 80 | 242 |
| PUERTO COLOMBIA | 8 | 10 | 21 | 27 | 25 | 22 | 39 | 27 | 121 | 66 | 38 | 28 | 252 | 180 | 432 |
| REMOLINO | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 5 | 4 | 2 | 0 | 1 | 0 | 9 | 5 | 14 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REPELÓN | 0 | 1 | 4 | 0 | 1 | 2 | 5 | 6 | 8 | 4 | 3 | 1 | 21 | 14 | 35 |
| SABANAGRANDE | 8 | 8 | 21 | 14 | 17 | 16 | 19 | 19 | 67 | 39 | 17 | 16 | 149 | 112 | 261 |
| SABANALARGA | 31 | 26 | 51 | 59 | 46 | 37 | 59 | 52 | 195 | 96 | 56 | 44 | 438 | 314 | 752 |
| SALAMINA | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 5 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 8 | 5 | 13 |
| SANTA LUCÍA | 2 | 0 | 1 | 3 | 1 | 1 | 8 | 9 | 6 | 0 | 1 | 1 | 19 | 14 | 33 |
| SANTO TOMÁS | 7 | 6 | 9 | 12 | 8 | 5 | 19 | 14 | 46 | 17 | 9 | 11 | 100 | 65 | 165 |
| SITIONUEVO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 | 3 | 1 | 0 | 0 | 1 | 17 | 4 | 21 |
| SOLEDAD | 255 | 251 | 667 | 658 | 727 | 659 | 1691 | 951 | 2953 | 1733 | 943 | 763 | 7436 | 5015 | 12451 |
| SUAN | 0 | 1 | 7 | 4 | 3 | 5 | 11 | 1 | 12 | 5 | 5 | 7 | 38 | 23 | 61 |
| TUBARÁ | 3 | 0 | 3 | 1 | 3 | 3 | 8 | 9 | 12 | 4 | 1 | 2 | 30 | 19 | 49 |
| USIACURÍ | 0 | 1 | 4 | 6 | 3 | 2 | 10 | 10 | 19 | 3 | 2 | 3 | 38 | 25 | 63 |
| TOTAL | 1044 | 997 | 2105 | 1964 | 2260 | 2010 | 4752 | 3026 | 6490 | 5130 | 2688 | 2362 | 21359 | 15491 | 36850 |

## 3. ANÁLISIS DEL MERCADO

### DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

El mercado de lentes, monturas y soluciones ópticas en Colombia cuenta con un sector comercial maduro, diversificado y altamente competitivo. Está compuesto por fabricantes de dispositivos médicos visuales, laboratorios ópticos de tallado y biselado, importadores directos y una amplia red de distribuidores mayoristas autorizados. Estos agentes cuentan con la capacidad jurídica, financiera y organizacional para responder a demandas institucionales de alta complejidad tecnológica y logística. Mediante las consultas realizadas en el SECOP y bases de datos sectoriales, se identificó un número plural de oferentes idóneos capaces de garantizar el suministro regular y la distribución capilar requerida para la atención de los usuarios.

Geográficamente, el proceso de atención y prestación de este servicio, concentra su ejecución en el departamento del Atlántico, específicamente con sede municipios de Barranquilla y Soledad. Esta zona metropolitana se consolida como uno de los principales nodos comerciales y de servicios de salud del norte del país, contando con una robusta presencia de establecimientos ópticos especializados, redes de distribución local y laboratorios aliados de cobertura regional. Esto mitiga de manera sustancial los riesgos asociados a los tiempos de entrega y garantiza la oportunidad exigida por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Dentro del mercado bajo análisis, se evidencian múltiples empresas y un número plural de oferentes capaces de cumplir con el objeto de este proceso. Pueden participar en esta selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), que cuenten con la capacidad de proveer los dispositivos médicos de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 y las validaciones sanitarias vigentes ante el INVIMA.

El servicio a contratar se encuentra disponible en el mercado Nacional a través de establecimientos especializados y representantes de diferentes empresas, ubicados en el país y cuentan con buena experiencia y capacidad para realizar las actividades objeto del contrato estos son:

| PROVEEDOR | DIRECCIÓN | TELEFONO | EMAIL |
|---|---|---|---|
| VISION DEL LITORAL S.A.S NIT: 802009914 | Barranquilla / Soledad | 3017605306 | gerencia@visiondellitoral.com |
| JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS NIT: 88261037 | Barranquilla / Soledad | 5728613 | visualdrballesteros@gmail.com |
| ROA OPTICS S.A.S NIT: 901362465 | Barranquilla / Soledad | 3793113 | comegavision@hotmail.com |
| MAXIVISION SAS IPS NIT: 802019914 | Barranquilla / Soledad | 3043851208 | gerencia.maxivision@gmail.com |
| OPTICA KLEM VISION SAS NIT: 900791320 | Barranquilla / Soledad | 3687488 | opticaklemvision@gmail.com |
| OPTICA FULL VISION NIT: 900816937 | Barranquilla / Soledad | 2765074 | opticafullvisiongroup@hotmail.com |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CENTRO OPTICO GLASS VISION NIT: 40942547** | Barranquilla / Soledad | Dato no suministrado | direccion.contabilidad@servioptica.co |
| **OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S NIT: 900514515** | Barranquilla / Soledad | 3207526065 | oftalmosaludipssecop2@gmail.com |

Una vez verificado el sector se determina que existen personas naturales y jurídicas en calidad de distribuidores o comerciantes, que cuentan con la capacidad para ofertar los dispositivos médicos requeridos.

## 4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

**IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:**

Podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA para el suministro de lentes y monturas, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras (proveedores y/o distribuidores autorizados) con representación legal en Colombia, que cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones y demás requisitos exigidos para el mismo.

Se ubica dentro del sector a los posibles proveedores de los servicios requeridos, con el fin de determinar el perfil del oferente respecto de su capacidad de producción, capacidad operativa y su nivel de contratación para establecer el perfil financiero y de experiencia adecuado. Es recomendable identificar a los potenciales proponentes como aquellos que están en la posibilidad real de suministrar exactamente el dispositivo médico solicitado y en las condiciones operativas requeridas por la unidad ejecutora.

En ese orden de ideas, mediante la consulta en el mercado y las bases de datos del sistema de contratación pública, se identifican los siguientes posibles proveedores:

| PROVEEDOR | DIRECCIÓN | TELEFONO | EMAIL |
|---|---|---|---|
| MAXIVISION SAS IPS | Barranquilla / Soledad | 3043851208 | gerencia.maxivision@gmail.com |
| OPTICA KLEM VISION SAS | Barranquilla / Soledad | 3687488 | opticaklemvision@gmail.com |
| SERVIOPTICA S.A.S. | Barranquilla / Soledad | Dato no suministrado | direccion.contabilidad@servioptica.co |
| OPTICA FULL VISION | Barranquilla / Soledad | 2765074 | opticafullvisiongroup@hotmail.com |
| VISION DEL LITORAL S.A.S | Barranquilla / Soledad | 3017605306 | gerencia@visiondellitoral.com |
| JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS | Barranquilla / Soledad | 5728613 | visualdrballesteros@gmail.com |
| ROA OPTICS S.A.S | Barranquilla / Soledad | 3793113 | comegavision@hotmail.com |
| CENTRO ÓPTICO MEGA VISIÓN | Calle 37 # 41 - 82 Local 03 | 323 5294377 | megavisionbq@outlook.com |
| ÓPTICA FULL COLOR | Carrera 43 # 34 - 51 Centro | 301 9113626 | opticafullcolorbq@gmail.com |
| DISTRIBUIDORA EVOLUTION | Carrera 43 # 36 - 15 L-43 C.C. Tropical | 304 2699040 | distri.evolution.bq@gmail.com |
| EL PALACIO DE LA MONTURA | Calle 35 # 43 - 118 Local 159 | (605) 3401860 | palaciomonturas@hotmail.com |
| SD ÓPTICAS BARRANQUILLA | Carrera 53 # 74 - 146 | 321 6853245 | contacto@sdopticas.com |
| ÓPTICA SALUD VISUAL ESTARITA | Carrera 48 # 74 - 119 Local 2 | 300 8045220 | opticaestarita@gmail.com |
| TECNI-LENS LTDA | Calle 40 No. 44 - 39 Of. 3-F | (605) 3792015 | tecnilens.atlantico@gmail.com |

**COSTOS DE OPORTUNIDAD:** La robusta oferta de operadores económicos con comprobada capacidad operativa, solvencia financiera y una activa participación en la ejecución de acuerdos de voluntades con Entidades Responsables de Pago (ERP) del sector salud, permite consolidar escenarios de alta competencia. Esta dinámica sectorial garantiza que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8** obtenga ofertas económicas con costos altamente favorables en el mercado local. De este modo, se estima que los costos de oportunidad se encuentran plenamente ajustados a las necesidades reales de cobertura y optimización del presupuesto oficial asignado.

**VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** El beneficio económico de los servicios que se contraten bajo condiciones óptimas de accesibilidad, oportunidad y calidad técnica impacta de forma directa y positiva a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. La entidad valora estos beneficios de manera integral y no aislada del factor económico, asegurando la determinación de precios techo justos y competitivos. El bienestar del usuario final se encuentra plenamente alineado con las tarifas de mercado y el valor designado para la contratación, garantizando que la población adscrita reciba sus **dispositivos médicos sobre medida (lentes y monturas)** en los tiempos exigidos por la normatividad de oportunidad en salud.

**COSTOS INDIRECTOS:** La totalidad de los costos indirectos derivados de la gestión precontractual, contractual y de la ejecución del tracto sucesivo serán asumidos de manera exclusiva por el contratista. Dentro de estos rubros se incluyen, entre otros: la constitución y expedición de la garantía única de cumplimiento (pólizas de seguro), las certificaciones de calidad y sanitarias obligatorias, los gastos administrativos internos, la logística de distribución y entrega final en la **UPRES Atlántico**, y todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones de ley aplicables a la contratación pública en Colombia.

## 4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda a contratar en el presente proceso es en pesos colombiano.

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

### 5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se identifican procesos en plataforma SECOP, que cuentan con la adquisición de los elementos, objetos del presente proceso; sin embargo, por su ubicación geográfica, y diferencias de ítems a contratar, no se ajusta en su totalidad, y por ende, no permite establecer un margen de verificación de los precios contratados, que puedan obrar como soporte al presente estudio.

Dentro de los procesos encontrados se encuentran:

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR | URL |
|---|---|---|---|---|---|
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 / ÓPTICA SELECTA Y/O GRUPO OPTICO SAS | SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS Y MONTURAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA SANTANDER (DESAN) | 068-6-200134-26 | PN RASES N° 5 MIC 049 2026 | $80.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10294832 |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 /HUBERT RUIZ OPTICA SAS | SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA | 66-6-20031-26 | PN RASES4 MIC 014/2026 | $86.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10117014 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6/G&H OPTICAS S.A.S | SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS OFTALMICAS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA | 65-8-20159-26 | PN RASES 6 MIC 143-2026 | $30.000.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10385970 |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7/MEJIA CUBIDES Y CIA S EN C | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 | 084-8-200058-26 | PN RASES No 7 MIC 056 2026 | $129.500.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10339961 |

Es por ello; que se opta por tomar como REFERENCIA, los contratos suscritos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, para el suministro de los elementos objetos del presente proceso; y verificado en el siguiente Link de referencia:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10682578&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| RASES No.8 / OPTICA FULL VISION | EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD; CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS; DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE ADSCRITO A L | 67-8-20162-2026 09/24/2026 | PN RASES 8 MIC 041 2026 - LOTE 1 | $43.680.000 |
| RASES No.8 / CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA | EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD; CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS; DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS MAGDALENA ADSCRITO A | 67-8-20163-2026 09/24/2026 | PN RASES 8 MIC 041 2026 - LOTE 2 | $18.062.500 |
| RASES No.8 / OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S | EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD; CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS; DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE (ESPRI CARTAGENA - | 67-8-20164-2026 09/24/2026 | PN RASES 8 MIC 041 2026 - LOTE 3 | $79.714.650 |

## PRECIOS SECOP II

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | RASES 8-DESUC/ OPTICA FULL VISION CONTRATO No. 67-8-20162-2026 | RASES 8-DEMAG/CENTRO ÓPTICO CLARA VISION CONTRATO No. 67-8-20163-2026 | RASES 8-DEBOL/OFTALMOSALUD CARTAGENA CONTRATO No. 67-8-20164-2026 | PRECIO SECOP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | | | | |
| LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 | | | | | | | | |
| 1 | OR428 | 0.00 a +/- 3.00 | No aplica | Unidad | $ 10.588,00 | $ 8.308,00 | $ 16.776,00 | $ 11.890,67 |
| 2 | OR408 | 0.00 a +/- 3.00 | -0.25 a -2.00 | Unidad | $ 15.077,00 | $ 8.794,00 | $ 15.503,00 | $ 13.124,67 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | OR430 | 0.00 a +/- 3.00 | -2.25 a -3.00 | Unidad | $ 15.029,00 | $ 11.990,00 | $ 22.417,00 | $ 16.478,67 |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | Unidad | $ 14.573,00 | $ 12.859,00 | $ 28.560,00 | $ 18.664,00 |
| LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencia de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt) | | | | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | No aplica | Unidad | $ 26.652,00 | $ 15.136,00 | $ 29.647,00 | $ 23.811,67 |
| LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39 | | | | | | | | |
| 6 | OR800 | +-3.25 A +-4.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $ 27.295,00 | $ 16.246,00 | $ 28.621,00 | $ 24.054,00 |
| LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO | | | | | | | | |
| 7 | OR801 | +-5.00 A +-12.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $ 32.107,00 | $ 27.350,00 | $ 38.045,00 | $ 32.500,67 |
| LENTES POLICARBONATO ASFERICOS | | | | | | | | |
| 8 | OR802 | +13.00 A -16.00 | -0.25 A -8.00 | Unidad | $ 49.976,00 | $ 39.124,00 | $ 29.250,00 | $ 39.450,00 |
| LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39 | | | | | | | | |
| 9 | OR389 | Flat Top | | Unidad | $ 15.085,00 | $ 14.143,00 | $ 21.114,00 | $ 16.780,67 |
| 10 | OR390 | Invisible | | Unidad | $ 15.420,00 | $ 14.255,00 | $ 21.221,00 | $ 16.965,33 |
| LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39 | | | | | | | | |
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) | | Unidad | $ 21.496,00 | $ 22.176,00 | $ 35.684,00 | $ 26.452,00 |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) | | Unidad | $ 25.947,00 | $ 30.256,00 | $ 37.447,00 | $ 31.216,67 |
| LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO | | | | | | | | |
| 13 | OR803 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $ 50.983,00 | $ 47.459,00 | $ 51.526,00 | $ 49.989,33 |
| LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO | | | | | | | | |
| 14 | OR804 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $ 21.980,00 | $ 52.263,00 | $ 45.114,00 | $ 39.785,67 |
| LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39 | | | | | | | | |
| 15 | OR805 | Duro | | Unidad | $ 76.482,00 | $ 57.992,00 | $ 56.512,00 | $ 63.662,00 |
| MONTURAS | | | | | | | | |
| 16 | OR806 | Montura bebe | | Unidad | $ 18.822,00 | $ 35.981,00 | $ 9.750,00 | $ 21.517,67 |
| 17 | OR807 | Montura Niño (a) | | Unidad | $ 20.313,00 | $ 36.911,00 | $ 43.669,00 | $ 33.631,00 |
| 18 | OR808 | Montura Adolescente | | Unidad | $ 20.888,00 | $ 37.013,00 | $ 58.164,00 | $ 38.688,33 |
| 19 | OR809 | Montura Adulto | | Unidad | $ 23.239,00 | $ 38.371,00 | $ 40.585,00 | $ 34.065,00 |
| FILTROS | | | | | | | | |
| 20 | OR473 | Coloración – Gradosol | | Unidad | $ 3.411,00 | $ 6.037,00 | $ 13.926,00 | $ 7.791,33 |
| LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS): LENTE FOTOSENSIBLE | | | | | | | | |
| 21 | OR810 | Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39 | | Unidad | $ 71.952,00 | $ 25.695,00 | $ 75.708 | $ 57.785,00 |
| 22 | OR811 | Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39 | | Unidad | $ 95.605,00 | $ 42.147,00 | $ 86.412 | $ 74.721,33 |
| 23 | OR812 | Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato | | Unidad | $ 99.696,00 | $ 32.905,00 | $ 122.527 | $ 85.042,67 |
| 24 | OR813 | Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato | | Unidad | $ 124.306,00 | $ 51.850,00 | $ 130.203 | $ 102.119,67 |
| 25 | OR814 | Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato | | Unidad | $ 73.993,00 | $ 47.561,00 | $ 134.453 | $ 85.335,67 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26 | OR815 | Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato | Unidad | $ 89.850,00 | $ 52.356,00 | $ 152.742 | $ 98.316,00 |
| 27 | OR816 | Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato | Unidad | $ 73.993,00 | $ 47.561,00 | $ 116.537 | $ 79.363,67 |
| 28 | OR817 | Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato | Unidad | $ 100.000,00 | $ 52.356,00 | $ 131.343 | $ 94.566,33 |
| 29 | OR818 | Lente fotosensible progresivo duro CR 39 | Unidad | $ 87.206,00 | $ 56.692,00 | $ 84.058 | $ 75.985,33 |
| 30 | OR819 | Lente fotosensible progresivo duro policarbonato | Unidad | $ 110.990,00 | $ 61.774,00 | $ 160.854 | $ 111.206,00 |
| **LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)** | | | | | | | |
| 31 | OR820 | Lentes de contacto blando esférico +- 12.00 | Caja por 6 unidades | $ 170.299,00 | $ 70.566,00 | $ 81.527 | $ 107.464,00 |
| 32 | OR821 | Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75 | Caja por 6 unidades | $ 219.930,00 | $ 90.391,00 | $ 178.682 | $ 163.001,00 |
| 33 | OR822 | Lentes de contacto cosmoprotésico | Unidad | $ 263.320,00 | $ 109.998,00 | $ 208.292 | $ 193.870,00 |
| 34 | OR823 | Lente de contacto RGP | Unidad | $ 335.830,00 | $ 138.372,00 | $ 306.391 | $ 260.197,67 |
| **LENTES OFTALMICOS** | | | | | | | |
| 35 | OR824 | Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00) | Unidad | $ 177.092,00 | $ 122.012,00 | $ 163.468 | $ 154.190,67 |

**NOTA:** Las referencias relacionadas constituyen la base para la determinación del valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las características y presentación de los elementos objeto de contratación. Para tal efecto, se realizó un promedio de los valores registrados en los contratos anteriormente mencionados; siendo este el mecanismo se selección del PRECIO SECOP.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Para la verificación de los precios históricos; se procedió a realizar la búsqueda de procesos suscritos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en la plataforma SECOP, encontrando los últimos tres procesos suscritos así:

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | VALOR CONTRATO | URL |
|---|---|---|---|---|---|
| RASES No. 8 /ÓPTICA VISUAL DR. BALLESTEROS | 67-8-20279-24 | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 | PN RASES8 MIC 129 2024 | $ 107.220.000,00 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6062147 |
| RASES No. 8 /ÓPTICA VISUAL DR. BALLESTEROS | 67-8-20089-2024 | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE ATLANTICO; SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE | PN RASES8 SA 020 2024 | $ 144.000.000,00 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8465279 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y LOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO QUE ESTEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DISAN POLICIA NACIONAL O AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA | | | |
| RASES No. 8 /ÓPTICA VISUAL DR. BALLESTEROS | 67-8-20156-25 | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 | PN RASES 8 SA SI 022 2025 | $ 337.200.000,00 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7119867 |

Sin embargo; solamente se toma como referencia el último contrato; en consideración, a que los procesos del 2024, no cuentan con la misma ficha técnica de los lentes y monturas aplicados al presente proceso. No se cuenta con la mismas presentaciones ni referencias. Los contratos anteriores a la vigencia 2026; no presentaron novedad; y su ejecución se llevó a cabo mediante tracto sucesivo, ejecutando en su totalidad el presupuesto asignado.

**Precio histórico:**

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | 67-8-20156-25 JUAN PABLO BALLESTEROS/RASES No. 8 | 67-8-20156-25 RASES No. 8 /JUAN PABLO BALLESTEROS+ IPC DEL 2026 5.10 % | PRECIO HISTÓRICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | | | |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | | | |
| 1 | OR428 | 0.00 a +/- 3.00 | No aplica | Unidad | $24.000 | $25.224 | $25.224 |
| 2 | OR408 | 0.00 a +/- 3.00 | -0.25 a - 2.00 | Unidad | $24.000 | $25.224 | $25.224 |
| 3 | OR430 | 0.00 a +/- 3.00 | -2.25 a - 3.00 | Unidad | $24.000 | $25.224 | $25.224 |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | Unidad | $24.000 | $25.224 | $25.224 |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)** | | | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | No aplica | Unidad | $45.120 | $47.421 | $47.421 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39** | | | | | | | |
| 6 | OR800 | +-3.25 A +- 4.75 | -0.25 A - 5.00 | Unidad | $66.420 | $69.807 | $69.807 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | | | |
| 7 | OR801 | +-5.00 A +- 12.75 | -0.25 A - 5.00 | Unidad | $91.200 | $95.851 | $95.851 |
| **LENTES POLICARBONATO ASFERICOS** | | | | | | | |
| 8 | OR802 | +13.00 A - 16.00 | -0.25 A - 8.00 | Unidad | $91.200 | $95.851 | $95.851 |
| **LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | | | |
| 9 | OR389 | Flat Top | | Unidad | $52.800 | $55.493 | $55.493 |
| 10 | OR390 | Invisible | | Unidad | $52.800 | $55.493 | $55.493 |
| **LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39** | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) | | Unidad | $67.200 | $70.627 | $70.627 |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) | | Unidad | $72.000 | $75.672 | $75.672 |
| | | **LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 13 | OR803 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $129.600 | $136.210 | $136.210 |
| | | **LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 14 | OR804 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $151.680 | $159.416 | $159.416 |
| | | **LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39** | | | | | |
| 15 | OR805 | Duro | | Unidad | $134.400 | $141.254 | $141.254 |
| | | **MONTURAS** | | | | | |
| 16 | OR806 | Montura bebe | | Unidad | $65.280 | $68.609 | $68.609 |
| 17 | OR807 | Montura Niño | | Unidad | $48.000 | $50.448 | $50.448 |
| 18 | OR808 | Montura Adolescente | | Unidad | $48.000 | $50.448 | $50.448 |
| 19 | OR809 | Montura Adulto | | Unidad | $48.000 | $50.448 | $50.448 |
| | | **FILTROS** | | | | | |
| 20 | OR473 | Coloración – Gradosol | | Unidad | $7.680 | $8.072 | $8.072 |
| **LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS): LENTE FOTOSENSIBLE** | | | | | | | |
| 21 | OR810 | Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39 | | Unidad | $113.280 | $119.057 | $119.057 |
| 22 | OR811 | Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39 | | Unidad | $153.600 | $161.434 | $161.434 |
| 23 | OR812 | Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato | | Unidad | $132.480 | $139.236 | $139.236 |
| 24 | OR813 | Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato | | Unidad | $172.800 | $181.613 | $181.613 |
| 25 | OR814 | Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato | | Unidad | $240.000 | $252.240 | $252.240 |
| 26 | OR815 | Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato | | Unidad | $240.000 | $252.240 | $252.240 |
| 27 | OR816 | Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato | | Unidad | $220.800 | $232.061 | $232.061 |
| 28 | OR817 | Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato | | Unidad | $240.000 | $252.240 | $252.240 |
| 29 | OR818 | Lente fotosensible progresivo duro CR 39 | | Unidad | $257.280 | $270.401 | $270.401 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | OR819 | Lente fotosensible progresivo duro policarbonato | Unidad | $345.600 | $363.226 | $363.226 |
| **LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)** | | | | | | |
| 31 | OR820 | Lentes de contacto blando esférico +-12.00 | Caja por 6 unidades | $374.400 | $393.494 | $393.494 |
| 32 | OR821 | Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75 | Caja por 6 unidades | $364.800 | $383.405 | $383.405 |
| 33 | OR822 | Lentes de contacto cosmoprotésico | Unidad | $393.600 | $413.674 | $413.674 |
| 34 | OR823 | Lente de contacto RGP | Unidad | $556.800 | $585.197 | $585.197 |
| **LENTES OFTALMICOS** | | | | | | |
| 35 | OR824 | Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00) | Unidad | $182.400 | $191.702 | $191.702 |

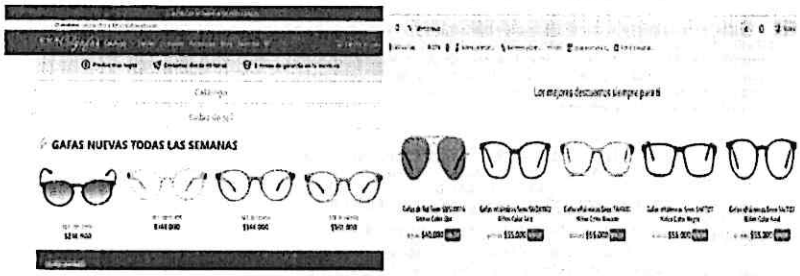
**Nota:** Una vez analizados los precios de los contratos celebrados correspondientes a cada año, se identifica que solamente el contrato de la vigencia 2025, cumple con criterios uniformes de verificación, en atención, a que es el único que tiene la misma codificación de servicios, adicional, incluye la valoración de optometría como servicio accesorio y complementario a la prestación. Por ende, sólo se tiene en cuenta el contrato 67-8-20156-25 y sumado el IPC, se escogió el valor de la última vigencia como precio histórico.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

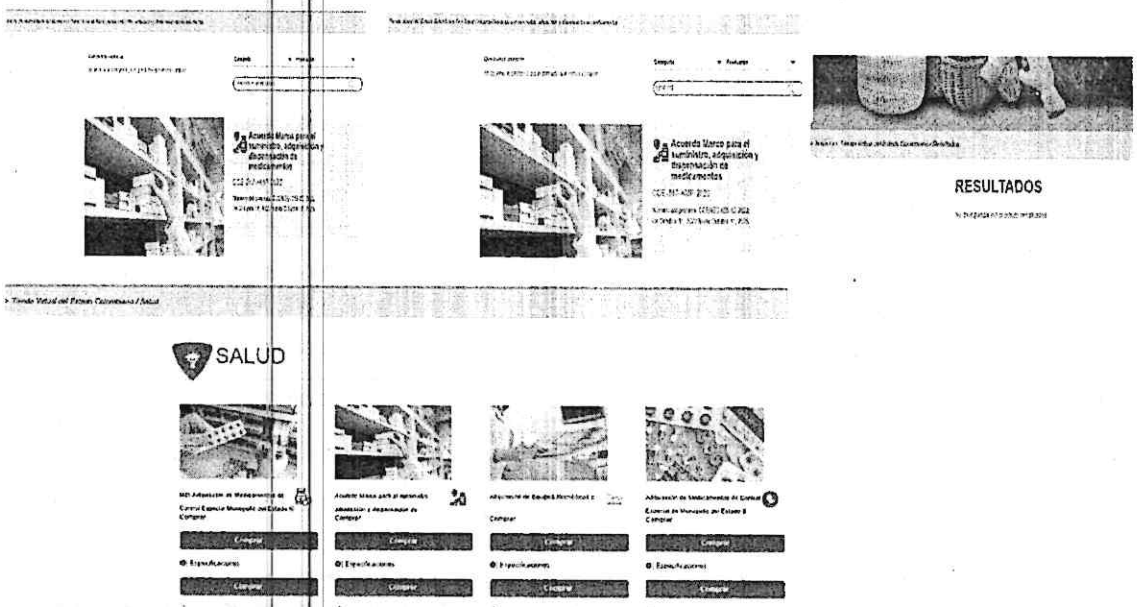
### 5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Para el análisis del presente componente, se procedió a realizar la búsqueda en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)** administrada por Colombia Compra Eficiente; sin embargo, efectuada la consulta, **no se encontraron Acuerdos Marco de Precios vigentes ni catálogos de proveedores activos** aplicables para el suministro específico de lentes y monturas oftálmicas bajo las condiciones requeridas.

De igual manera, se adelantó la verificación y rastreo en portales web comerciales y tiendas virtuales del sector óptico privado. Al respecto, **no fue posible evidenciar la totalidad de los elementos requeridos con características técnicas e institucionales similares**, toda vez que los catálogos en línea están orientados al mercado minorista (B2C), presentan una alta dispersión de marcas comerciales y no consolidan los paquetes integrales (lente + montura + exámenes + adaptaciones) necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, esta fuente se toma únicamente como referencia parcial de techo de mercado, fundamentando el presupuesto oficial en las cotizaciones directas del sector.




https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=LENTES




https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud

## 5.4 PRECIOS DE MERCADO

El estudio de mercado se consolidó a partir de dos (02) cotizaciones. La primera se obtuvo formalmente a través de la invitación a cotizar publicada en SECOP II (proceso **PN RASES8 SIP 233 2026**), donde participó la firma **ÓPTICA VISUAL**. La otra cotización se obtuvo de manera directa, enviada por correo electrónico a las siguientes Entidades, anexando las capturas de pantalla correspondientes como soporte de envío.

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:20 PM
Para gerencia@visiondellitoral.com <gerencia@visiondellitoral.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ejalvarez@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 kB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**VISION DEL LITORAL S.A.S**
**NIT: 802009914**
gerencia@visiondellitoral.com
3017605306

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:22 PM
Para comegavision@hotmail.com <comegavision@hotmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ejalvarez@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 kB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**ROA OPTICS S.A.S**
**NIT: 901362465**
**comegavision@hotmail.com**
**3793113**

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente |

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:23 PM
Para gerencia.maxivision@gmail.com <gerencia.maxivision@gmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

**MAXIVISION SAS IPS**
**NIT: 802010914**
gerencia.maxivis-on@gmail.com
3043851208

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO ANEXO

Agradezco su atención a la presente, solicitando por favor, nos pueda remitir con **plazo: 08/10/2026, 12:00 horas; o en caso contrario; por favor indicarnos su negativa de participación.**

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:25 PM
Para opticaklemvision@gmail.com <opticaklemvision@gmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**OPTICA KLEM VISION SAS**
**NIT: 900701320**
opticaklemvision@gmail.com
**3667488**

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:26 PM
Para opticafullvisiongroup@hotmail.com <opticafullvisiongroup@hotmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**OPTICA FULL VISION**
**NIT: 900816937**
**opticafullvisiongroup@hotmail.com**
**2765074**

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:28 PM
Para oftalmosaludipssecop2@gmail.com <oftalmosaludipssecop2@gmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S**
**NIT: 900514515**
**oftalmosaludipssecop2@gmail.com**
3207526065

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

Se recibe una (01) cotización a incluir:

COTIZACION VISION DEL LITORAL - POLICIA NACIONAL BARRANQUILLA

Desde VISION DEL LITORAL COMERCIAL <Comercial@visiondellitoral.com>
Fecha Jue 8/10/2026 3:24 PM
Para ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
CC Guido Navarro Clavijo <gerencia@visiondellitoral.com>; Vision del Litoral S.A.S <comercialcorporativo@visiondellitoral.com>

1 archivo adjunto (106 KB)
SOLICITUD DE COTIZACION LENTES Y MONTURAS VISION DEL LITORAL BARRANQUILLA 08 OCTUBRE 2026.pdf;

No suele recibir correo electrónico de comercial@visiondellitoral.com. Por qué es esto importante

Buenas tardes.

De acuerdo con su solicitud, adjunto la información requerida.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,
**María Fernanda Diaz Romero**
**Coordinador De Ópticas**
**Visión del Litoral S.A.S**
**Tel 3154865129**
Comercial@visiondellitoral.com
**Dirección: Carrera 47 # 84-79**
**Barranquilla, Colombia | www.visiondellitoral.com**

RE: Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ÓPTICA FULL VISION GRUP II <opticafullvisiongroup@hotmail.com>
Fecha Jue 8/10/2026 6:24 PM
Para ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (177 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.docx;

Respuesta a solicitud de cotización – Estudio de mercado

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, nos permitimos remitir adjunta la cotización correspondiente al suministro de lentes y monturas, para los fines pertinentes.

Agradecemos la invitación y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

**ÓPTICA FULL VISION**
NIT: 900816937

Es de anotar; que se contestó a la entidad ÓPTICA FULL VISION GROUP, informando que el formato enviado no estaba firmado por el representante legal o quien hiciera sus veces.

RE: Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Vie 9/10/2026 5:52 PM
Para OPTICA FULL VISION GRUP II <opticafullvisiongroup@hotmail.com>

Señores:
**OPTICA FULL VISION**
**NIT: 900816937**
opticafullvisiongroup@hotmail.com

Cordial saludo.

Por favor, la cotización debe venir firmada por el representante legal; o quien haga sus veces.

Puede ser en documento con membrete de la Entidad; o mediante comunicado; pero debe ser firmado por la persona que representa la Entidad; y remite la cotización.

Agradezco su atención a la presente. Atenta al documento corregido.

Atentamente,

RE: Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ÓPTICA FULL VISION GRUP II <opticafullvisiongroup@hotmail.com>
Fecha Mar 13/10/2026 7:49 AM
Para ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (290 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Se recibe respuesta; de manera extemporánea; y pese a que la solicitud indica, que el proceso es para la UPRES ATLÁNTICO, verificada la Unidad en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud; y telefónicamente al abonado 3045660179, la Entidad no cuenta con sede en Barranquilla y/o Soledad en el departamento del Atlántico.

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | VALOR COTIZACION IVA INCLUIDO | | PRECIO MERCADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | JUAN PLABLO BALLESTEROS | VISIÓN DEL LITORAL | |
| LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 | | | | | | | |
| 1 | OR428 | 0.00 a +/-3.00 | No aplica | Unidad | $ 65.100,00 | $ 80.000,00 | $ 65.100,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | OR408 | 0.00 a +/-3.00 | -0.25 a - 2.00 | Unidad | $ 65.100,00 | $ 80.000,00 | $ 65.100,00 |
| 3 | OR430 | 0.00 a +/-3.00 | -2.25 a - 3.00 | Unidad | $ 65.100,00 | $ 80.000,00 | $ 65.100,00 |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | Unidad | $ 65.100,00 | $ 80.000,00 | $ 65.100,00 |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)** | | | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | No aplica | Unidad | $ 85.100,00 | $ 90.000,00 | $ 85.100,00 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39** | | | | | | | |
| 6 | OR800 | +-3.25 A +-4.75 | -0.25 A - 5.00 | Unidad | $ 105.200,00 | $ 120.000,00 | $ 105.200,00 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | | | |
| 7 | OR801 | +-5.00 A +-12.75 | -0.25 A - 5.00 | Unidad | $ 120.200,00 | $ 150.000,00 | $ 120.200,00 |
| **LENTES POLICARBONATO ASFERICOS** | | | | | | | |
| 8 | OR802 | +13.00 A -16.00 | -0.25 A - 8.00 | Unidad | $ 120.200,00 | $ 150.000,00 | $ 120.200,00 |
| **LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | | | |
| 9 | OR389 | Flat Top | | Unidad | $ 120.200,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 |
| 10 | OR390 | Invisible | | Unidad | $ 120.200,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 |
| **LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39** | | | | | | | |
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) | | Unidad | $ 160.200,00 | $ 90.000,00 | $ 90.000,00 |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) | | Unidad | $ 160.200,00 | $ 90.000,00 | $ 90.000,00 |
| **LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | | | |
| 13 | OR803 | Desde +- 5.00 | Desde - 0.25 | Unidad | $ 190.200,00 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 |
| **LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | | | |
| 14 | OR804 | Desde +- 5.00 | Desde - 0.25 | Unidad | $ 190.200,00 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 |
| **LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39** | | | | | | | |
| 15 | OR805 | Duro | | Unidad | $ 220.300,00 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 |
| **MONTURAS** | | | | | | | |
| 16 | OR806 | Montura bebe | | Unidad | $ 165.200,00 | $ 180.000,00 | $ 165.200,00 |
| 17 | OR807 | Montura Niño | | Unidad | $ 165.200,00 | $ 200.000,00 | $ 165.200,00 |
| 18 | OR808 | Montura Adolescente | | Unidad | $ 165.200,00 | $ 200.000,00 | $ 165.200,00 |
| 19 | OR809 | Montura Adulto | | Unidad | $ 165.200,00 | $ 200.000,00 | $ 165.200,00 |
| **FILTROS** | | | | | | | |
| 20 | OR473 | Coloración – Gradosol | | Unidad | $ 35.200,00 | $ 30.000,00 | $ 30.000,00 |
| **LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS): LENTE FOTOSENSIBLE** | | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | OR810 | Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39 | Unidad | $ 240.300 | $ 250.000,00 | $ 240.300,00 |
| 22 | OR811 | Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39 | Unidad | $ 250.300 | $ 250.000,00 | $ 250.000,00 |
| 23 | OR812 | Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato | Unidad | $ 241.200 | $ 300.000,00 | $ 241.200,00 |
| 24 | OR813 | Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato | Unidad | $ 260.300 | $ 300.000,00 | $ 260.300,00 |
| 25 | OR814 | Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato | Unidad | $ 320.300 | $ 350.000,00 | $ 320.300,00 |
| 26 | OR815 | Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato | Unidad | $ 320.300 | $ 350.000,00 | $ 320.300,00 |
| 27 | OR816 | Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato | Unidad | $ 320.300 | $ 350.000,00 | $ 320.300,00 |
| 28 | OR817 | Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato | Unidad | $ 320.300 | $ 350.000,00 | $ 320.300,00 |
| 29 | OR818 | Lente fotosensible progresivo duro CR 39 | Unidad | $ 250.300 | $ 400.000,00 | $ 250.300,00 |
| 30 | OR819 | Lente fotosensible progresivo duro policarbonato | Unidad | $ 350.400 | $ 450.000,00 | $ 350.400,00 |
| **LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)** | | | | | | |
| 31 | OR820 | Lentes de contacto blando esférico +- 12.00 | Caja por 6 unidades | $ 421.000 | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 |
| 32 | OR821 | Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75 | Caja por 6 unidades | $ 521.000 | $ 380.000,00 | $ 380.000,00 |
| 33 | OR822 | Lentes de contacto cosmoprotésico | Unidad | $ 360.000 | $ 400.000,00 | $ 360.000,00 |
| 34 | OR823 | Lente de contacto RGP | Unidad | $ 560.000 | $ 1.000.000,00 | $ 560.000,00 |
| **LENTES OFTALMICOS** | | | | | | |
| 35 | OR824 | Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00) | Unidad | $ 241.000 | $ 350.000,00 | $ 241.000,00 |

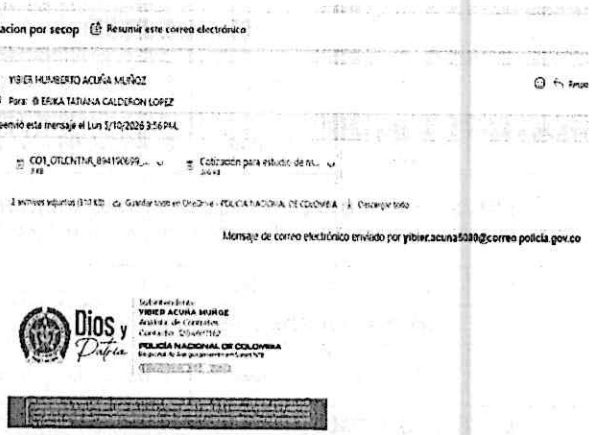
**Nota:** Una vez verificado que las dos ofertas cumplían estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas por la Institución, se adoptó como precio de mercado el menor valor cotizado. Esta estrategia busca optimizar el presupuesto, garantizar la adquisición de lentes y monturas para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-

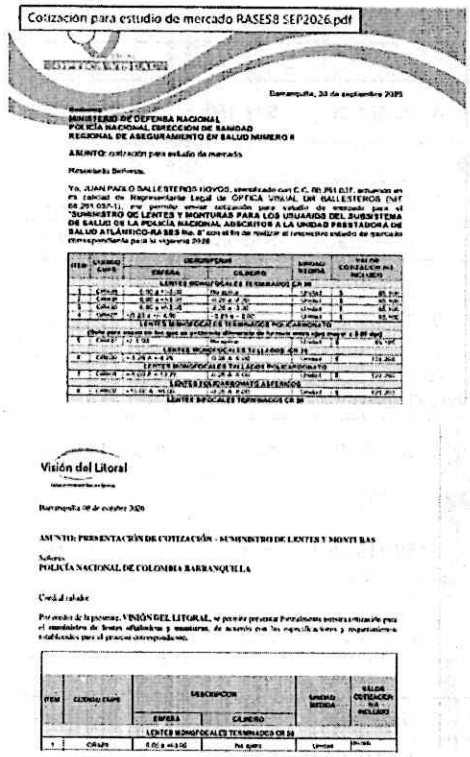
Unidad Prestadora de Salud Atlántico, y estructurar un escenario económicamente atractivo que fomente la pluralidad de oferentes.

Se adjunta evidencia de la obtención de cotizaciones:

## INVITACIÓN SECOP II



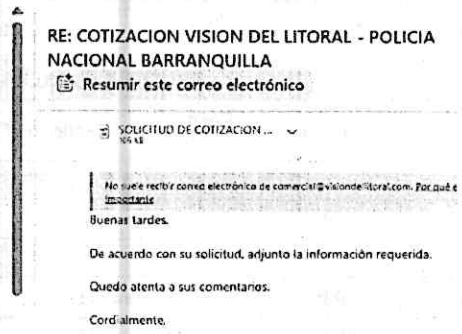









## 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | PRECIO MERCADO | HISTÓRICO | SECOP | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | | | | |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | | | | |
| 1 | OR428 | 0.00 a +/- 3.00 | No aplica | Unidad | $ 65.100,00 | $ 25.224,00 | $11.891 | $ 25.224,00 |
| 2 | OR408 | 0.00 a +/- 3.00 | -0.25 a -2.00 | Unidad | $ 65.100,00 | $ 25.224,00 | $13.125 | $ 25.224,00 |
| 3 | OR430 | 0.00 a +/- 3.00 | -2.25 a -3.00 | Unidad | $ 65.100,00 | $ 25.224,00 | $16.479 | $ 25.224,00 |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | Unidad | $ 65.100,00 | $ 25.224,00 | $18.664 | $ 25.224,00 |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)** | | | | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | No aplica | Unidad | $ 85.100,00 | $ 47.421,12 | $23.812 | $ 47.421,12 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39** | | | | | | | | |
| 6 | OR800 | +-3.25 A +- 4.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $105.200,00 | $ 69.807,42 | $24.054 | $ 69.807,42 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | | | | |
| 7 | OR801 | +-5.00 A +- 12.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $120.200,00 | $ 95.851,20 | $32.501 | $ 95.851,20 |
| **LENTES POLICARBONATO ASFERICOS** | | | | | | | | |
| 8 | OR802 | +13.00 A -16.00 | -0.25 A -8.00 | Unidad | $120.200,00 | $ 95.851,20 | $39.450 | $ 95.851,20 |
| **LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | | | | |
| 9 | OR389 | Flat Top | | Unidad | $ 75.000,00 | $ 55.492,80 | $16.781 | $ 55.492,80 |
| 10 | OR390 | Invisible | | Unidad | $ 75.000,00 | $ 55.492,80 | $16.965 | $ 55.492,80 |
| **LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39** | | | | | | | | |
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) | | Unidad | $ 90.000,00 | $ 70.627,20 | $26.452 | $ 70.627,20 |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) | | Unidad | $ 90.000,00 | $ 75.672,00 | $31.217 | $ 75.672,00 |
| **LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | | | | |
| 13 | OR803 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $150.000,00 | $136.209,60 | $49.989 | $136.209,60 |
| **LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | | | | |
| 14 | OR804 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $150.000,00 | $159.415,68 | $39.786 | $150.000,00 |
| **LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39** | | | | | | | | |
| 15 | OR805 | Duro | | Unidad | $200.000,00 | $141.254,40 | $63.662 | $141.254,40 |
| **MONTURAS** | | | | | | | | |
| 16 | OR806 | Montura bebe | | Unidad | $165.200,00 | $ 68.609,28 | $21.518 | $ 68.609,28 |
| 17 | OR807 | Montura Niño | | Unidad | $165.200,00 | $ 50.448,00 | $33.631 | $ 50.448,00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | OR808 | Montura Adolescente | Unidad | $165.200,00 | $ 50.448,00 | $38.688 | $ 50.448,00 |
| 19 | OR809 | Montura Adulto | Unidad | $165.200,00 | $ 50.448,00 | $34.065 | $ 50.448,00 |
| **FILTROS** | | | | | | | |
| 20 | OR473 | Coloración – Gradosol | Unidad | $ 30.000,00 | $ 8.071,68 | $7.791 | $ 8.071,68 |
| **LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS): LENTE FOTOSENSIBLE** | | | | | | | |
| 21 | OR810 | Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39 | Unidad | $240.300,00 | $119.057,28 | $57.785 | $119.057,28 |
| 22 | OR811 | Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39 | Unidad | $250.000,00 | $161.433,60 | $74.721 | $161.433,60 |
| 23 | OR812 | Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato | Unidad | $241.200,00 | $139.236,48 | $85.043 | $139.236,48 |
| 24 | OR813 | Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato | Unidad | $260.300,00 | $181.612,80 | $102.120 | $181.612,80 |
| 25 | OR814 | Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato | Unidad | $320.300,00 | $252.240,00 | $85.336 | $252.240,00 |
| 26 | OR815 | Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato | Unidad | $320.300,00 | $252.240,00 | $98.316 | $252.240,00 |
| 27 | OR816 | Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato | Unidad | $320.300,00 | $232.060,80 | $79.364 | $232.060,80 |
| 28 | OR817 | Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato | Unidad | $320.300,00 | $252.240,00 | $94.566 | $252.240,00 |
| 29 | OR818 | Lente fotosensible progresivo duro CR 39 | Unidad | $250.300,00 | $270.401,28 | $75.985 | $250.300,00 |
| 30 | OR819 | Lente fotosensible progresivo duro policarbonato | Unidad | $350.400,00 | $363.225,60 | $111.206 | $350.400,00 |
| **LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)** | | | | | | | |
| 31 | OR820 | Lentes de contacto blando esférico +-12.00 | Caja por 6 unidades | $350.000,00 | $393.494,40 | $107.464 | $350.000,00 |
| 32 | OR821 | Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75 | Caja por 6 unidades | $380.000,00 | $383.404,80 | $163.001 | $380.000,00 |
| 33 | OR822 | Lentes de contacto cosmoprotésico | Unidad | $360.000,00 | $413.673,60 | $193.870 | $360.000,00 |
| 34 | OR823 | Lente de contacto RGP | Unidad | $560.000,00 | $585.196,80 | $260.198 | $560.000,00 |
| **LENTES OFTALMICOS** | | | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | OR824 | Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00) | Unidad | $241.000,00 | $191.702,40 | $154.191 | $191.702,40 |

**NOTA:** El valor estimado del presente proceso se obtuvo mediante la evaluación integrada de tres fuentes: los contratos registrados en Precio de Mercado, Precio histórico, Precios SECOP II. Para concertar la información, se concreta el valor estimado, a partir del precio histórico; el cual, se estandariza para los ÍTEMS del ítem 1 al 13, del ítem 15 al 28, e ítem 35. Para los ÍTEMS: 14, y del ítem 29 al ítem 34; se determinó como valor estimado, el precio del mercado, teniendo en cuenta que, en estos ítems, el precio histórico superaba el valor del mercado. Este procedimiento técnico asegura un punto de equilibrio presupuestal, garantizando consistencia metodológica, eficiencia en la asignación de recursos y estricto cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal; y, así mismo, estructurar un escenario económicamente atractivo que fomente la pluralidad de oferentes.

## 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de: **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000,) M/CTE** distribuidos así:

| NO | FECHA | NO PLAN DE COMPRAS | UNIDAD | RECURSO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16/10/2026 | 559 | RASES 8 | 7 | SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS | 1 | $ 30.000.000 |
| 1 | 16/10/2026 | 559 | RASES 8 | 7 | CERTIFICACION CUPO VIGENCIA FUTURA 2027 "AUTORIZADO MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL GS-2026-093702 DISAN DEL CUPO AUTORIZADO A LA RASES No. 8, SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS | 1 | $ 30.000.000 |
| TOTAL | | | | | | | $ 330.000.000 |

**VIGENCIA 2026:** TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) M/CTE

**VIGENCIA 2027:** TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE

Mayor **CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RIOS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico

Capitán. **ERIKA TATIANA CALDERÓN LÓPEZ**
Estructurador del estudio previo

CPS- 4 MED. ESP. **ENRIQUE JUNIOR ÁLVAREZ CASTILLO**
Estructurador del estudio previo

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

- ☐ X Certificación de la necesidad
- ☐ X Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ X información
- ☐ X Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ X Análisis del riesgo y como mitigarlo
- ☐ X Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ X Obligaciones del Contratista (no aplica para mínima cuantía)

**Formularios adjuntos al estudio previo**

- ☐ X Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ X Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ X Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ X Formulario cuadro capacidad financiera
- ☐ X Formulario certificado de compromiso del fabricante
- ☐ X Informativo precio techo
- ☐ X Capacidad operativa
- ☐ X Certificación de calidad y garantías
- ☐ X Certificado Inhabilidad e Incompatibilidad
- ☐ X Sostenibilidad precios
- ☐ X Certificado origen lícitos de los recursos
- ☐ X Carta presentación de la propuesta
- ☐ X Datos Básico Beneficiario Cuenta
- ☐ X Compromiso ambiental
- ☐ X Constancia cumplimiento obligaciones para fiscales
- ☐ X apoyo a la industria nacional
- ☐ X Experiencia del proponente

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD | |

**CERTIFICACION DE NECESIDAD**

En mí calidad de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, verificada la Planta de Personal, no existe el personal, ni los recursos técnicos, ni biomédicos, que permita suplir la demanda para el suministro de lentes y monturas, requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a esta unidad; por lo que se requiere contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**"

La única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los servicios, por lo anterior se concluye que la única alternativa de resolver la misma, es a través de la contratación estatal de esos servicios.

Mayor **CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RIOS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ESPECIFICACIONES TECNICAS | |

## ANEXO 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA EL FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE EXPRESE SU MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LAS CUALES SERÁN VERIFICADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO APLICANDO EL CRITERIO DE CUMPLE O NO CUMPLE.

ASÍ MISMO, EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS Y ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERVIRÁN DE SOPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

Los factores de verificación técnicas se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE, OFRECE O NO OFRECE los oferentes deberán marcar con una x

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | GRATUIDAD DE LA CONSULTA Y HABILITACIÓN SANITARIA (REPS): El proponente acepta y garantiza que la valoración de optometría se prestará a costo cero ($0 COP) para la Entidad y para el usuario, funcionando como un servicio complementario y de anclaje para la posterior formulación, suministro y adaptación de los lentes y monturas.<br><br>Para garantizar la seguridad del paciente, el oferente deberá acreditar inscripción y habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)<br><br>NUMERO DE SERVICIO: 337 — SERVICIO: OPTOMETRIA<br><br>bajo el código de servicio 337 - OPTOMETRÍA, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019. El Supervisor verificará que esta habilitación permanezca activa durante toda la ejecución del contrato. | | |
| 2 | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):<br><br>El oferente deberá diligenciar, firmar por su Representante Legal y presentar junto con su propuesta el formulario del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adjunto en los anexos del estudio previo, acreditando el cumplimiento de los estándares mínimos legales vigentes. | | |
| 3 | PROCEDIMIENTO PARA ADICIÓN DE ELEMENTOS:<br><br>En caso de requerirse lentes, monturas o tratamientos ópticos especiales no codificados inicialmente, ordenados por fallos de tutela o comités técnico-médicos (EIPS), se procederá mediante modificación contractual bajo las siguientes reglas: • El Supervisor allegará mínimo dos (2) cotizaciones para fijar el precio de referencia del mercado (si por razones de fuerza mayor solo se obtiene una, esta servirá de referencia dejando constancia del hecho). • Se aplicará al menor valor cotizado el porcentaje de descuento global ofrecido por el contratista en su oferta inicial. • El contratista deberá manifestar su aceptación formal para proceder con la tramitación de la adición ante el Ordenador del Gasto. | | |
| 4 | REQUISITOS DE ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LEY ANTITRÁMITES:<br><br>El contratista prestará el servicio al usuario previa verificación de: Orden médica, documento de identidad y Autorización de Servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra-referencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico. En estricto cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Anti-trámites), el contratista prohibirá a su personal exigir fotocopias de estos documentos a los usuarios. El copiado o digitalización de soportes correrá por cuenta y costo exclusivo de la IPS contratista. Se debe anexar carta de compromiso firmada por el Representante Legal. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | COORDINADOR TÉCNICO OPERATIVO DEL CONTRATO:<br><br>El oferente certificará la designación de un funcionario encargado de coordinar con el Supervisor la solución de novedades, quejas, autorizaciones y requerimientos de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y/o la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, aportando los siguientes datos en la oferta:<br><br>• Nombres y Apellidos: _____<br>• Cargo: _____<br>• Número Celular: _____<br>• Correo Electrónico: _____ | | |
| 6 | ALERTAS OBLIGATORIAS POR PORCENTAJES DE EJECUCIÓN:<br><br>El oferente se compromete a presentar de manera mensual, la ejecución del contrato al supervisor e informar de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes:<br><br>En un cincuenta por ciento (50%)<br>En un setenta por ciento (70%)<br>En noventa por ciento (90%)<br>En cien por ciento (100%)<br><br>Esto con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar.<br><br>La comunicación oficial deberá contener la siguiente información:<br><br>- Valor ejecutado a la fecha que se haya pagado con información al porcentaje que corresponde<br>- valor radicado pendiente de pago - con información al porcentaje que corresponde<br>- Valor pendiente por radicar - con información al porcentaje que corresponde<br>- Valor pendiente por ejecutar - con información al porcentaje que corresponde | | |
| 7 | EJECUTADO EL 100% DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARÁ PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO:<br><br>El oferente se compromete formalmente a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto asignado, cesará inmediatamente la prestación de los servicios. Cualquier atención realizada por fuera del techo presupuestal sin amparo contractual no será reconocida por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y será asumida como riesgo absoluto del contratista. El contratista se obliga a mantener la facturación al día de manera mensual y declara indemne a la Regional de Aseguramiento en Salud ante cualquier reclamación derivada de demoras propias en su proceso de radicación que generen una sobre ejecución aparente. | | |
| 8 | CONTINUIDAD DEL SERVICIO:<br><br>El oferente garantiza la prestación del servicio de optometría, suministro de monturas y adaptación de lentes de manera continua, ininterrumpida y permanente durante la totalidad de la vigencia del contrato, sin que existan suspensiones por motivos administrativos internos del contratista. | | |
| 9 | PLAZOS DE FACTURACIÓN:<br><br>El contratista radicará la cuenta de cobro y la facturación electrónica correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente ante la Oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, adjuntando los soportes obligatorios descritos en la forma de pago del pliego. | | |
| 10 | COMPROMISO ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE SUPLANTACIÓN:<br><br>El proponente presentará una certificación suscrita por su Representante Legal donde se comprometa formalmente a implementar filtros de seguridad de identidad y a reportar de manera inmediata y por escrito al Supervisor cualquier indicio o sospecha de suplantación de identidad de beneficiarios o fraude en las órdenes de servicio. | | |
| 11 | CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN PARA DISPOSITIVOS SOBRE MEDIDA: | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En cumplimiento del Artículo 10 del Decreto 1030 de 2007, el oferente deberá acreditar y mantener vigente el Certificado de Capacidad de Dispensación para Dispositivos Médicos Sobre Medida para la Salud Visual y Ocular, expedido por la autoridad sanitaria distrital o municipal competente. (Nota: Este requisito es obligatorio para establecimientos ópticos que operen sin consultorio propio integrado). | | |
| 12 | CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O COMERCIALIZADOR AUTORIZADO:<br><br>el oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (para lentes oftálmicos y para monturas) | | |
| 13 | CARACTERÍSTICAS MATERIALES DE LAS MONTURAS:<br><br>Las monturas ofertadas deben ser de materiales de alta resistencia, ergonomía y con memoria mecánica (ej. acetato, propionato, polietileno, polipropileno o goma). Deben contar con brazos escualizables (sistema Flex) con terminales forrados y plaquetas o puentes anatómicos en silicona antialérgica.<br><br>• Para niños menores de 5 años: Serán obligatoriamente inyectadas, con banda elástica de sujeción trasera, ángulo panorámico y pantoscópico adaptado.<br><br>• Diseño: Se aceptarán monturas de aro completo (cerradas) o al aire (de ranura / nylon). Quedan totalmente prohibidas y serán causal de rechazo las monturas tipo 'tres piezas' o de perforación. | | |
| 14 | DURABILIDAD, ACABADOS Y CERTIFICACIÓN DE RECUBRIMIENTOS:<br><br>El oferente certificará por escrito la durabilidad estructural de los materiales por un tiempo no menor al periodo de garantía otorgado. Adicionalmente, certificará que:<br><br>• Las monturas metálicas plateadas y doradas cuentan con proceso de galvanizado de alta resistencia y baño final de laca protectora transparente para prevenir la corrosión por sudoración o salinidad.<br><br>• Las monturas terminadas en polímeros de colores cuentan con recubrimiento de laca de alta fijación que garantiza la resistencia a la descamación, decoloración y agentes químicos de limpieza comunes. | | |
| 15 | **CANTIDAD DE REFERENCIAS SOLICITADAS:**<br><br>1. BEBE: el oferente debe presentar: - PLÁSTICAS (8 REFERENCIAS): 4 para niña y 4 para niño, en edades de 0 a 4 años con banda elástica.<br><br>2. NIÑOS: el oferente debe presentar 16 referencias discriminadas de la siguiente manera: - METALICAS (8 REFERENCIAS): 4 referencias de monturas completas para niña y 4 referencias de monturas completas para niño. - METALICAS BRAZOS ESCUALIZABLES (8 REFERENCIAS): 4 para niña y 4 para niño en edades de 4 a 8 años, con banda elástica.<br><br>3. ADOLESCENTES: el oferente debe presentar 24 referencias: - PLÁSTICAS (10 REFERENCIAS): 5 referencias montura completa hombre y 5 referencias montura completa para mujer. - METALICAS (10 REFERENCIAS): 5 referencias montura completa hombre y 5 referencias montura completa para mujer. - METALICAS AL AIRE (4 REFERENCIAS): 2 monturas al aire para hombre y 2 monturas al aire para mujer.<br><br>ADULTOS: El oferente debe presentar 16 referencias - METALICAS (8 REFERENCIAS): 4 referencias para montura completa (2 para hombre y 2 para mujer) y 4 referencias montura al aire (2 para hombre y 2 para mujer) – METALICAS PROGRESIVOS (8 REFERENCIAS): 4 referencias montura completa (2 para hombre y 2 para mujer), 4 referencias monturas al aire (2 para hombre y 2 para mujer), para progresivo se requiere una medida vertical de 30 mm para que se cumpla con el espacio requerido para el montaje de dicho lente. | | |
| 16 | Se solicita como mínimo una (01) sede, punto de atención, debidamente habilitado, ubicado en la Ciudad de Barranquilla y/o Soledad en el departamento del Atlántico, que cuente con consulta de optometría, asesoría y recepción de fórmulas, entrega de lentes y monturas, de manera tal que el paciente pueda escoger el tipo de montura que más se adapte a su fisionomía, teniendo en cuenta la formula refractiva entregada por el profesional en salud visual | | |
| 17 | DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN: el punto de atención ubicado en la ciudad de Barranquilla y/o Soledad en el departamento del Atlántico, deberá contar con un estante específico para la Policía Nacional en donde se expongan las monturas ofertadas | | |
| 18 | HORARIO DE ATENCIÓN: El oferente deberá garantizar el suministro de lentes y monturas en el punto de atención de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 12:00 horas los días sábados, previa coordinación con el supervisor del contrato. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 19 | RECURSO HUMANO<br><br>El oferente deberá contar con el siguiente recurso humano:<br><br>1.Cada punto de atención ofertado debe contar con mínimo un asesor de óptica<br><br>2.Cada punto de atención ofertado debe contar con mínimo un optómetra<br><br>Para el cumplimiento de lo anterior, se debe diligenciar y aportar con la oferta el Anexo Formato de Idoneidad del talento Humano por cada profesiona debidamente diligenciado.<br><br>•El profesional en optometría será verificado en RETHUS<br>•El profesional en OPTOMETRÍA debe Acreditar como minimo seis (06) meses de experiencia profesional en sus actividades laborales. | | |
| 20 | Los filtros, formulas neutras, tratamientos especiales y/o lentes de contacto que se encuentran en la presente oferta, corresponden a suministro por fallo de tutela, casos especiales que conforme la condición clínica debe ser tramitados con la justificación clínica y formatos establecidos, ante comité EIPS. (Equipo Interdisciplinario Profesionales de la Salud) Resolución 593 de 13 de diciembre de 2023), una vez aprobados por el comité, con la autorización de la oficina de referencia y contrarreferencia de Unidad Prestadora de Salud Atlántico, documento de identificación y carnet policial se suministrarán los mismos. | | |
| 21 | Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.<br><br>Durante estas reuniones se abordarán, temas como:<br><br>- Indicadores: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados.<br>- Operación: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades.<br>- Criterios Técnicos: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo<br>- Análisis Financiero: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes.<br>- Ejecución Contractual: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud.<br>- Documentos: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito.<br>- Evaluación y Planes de Mejora: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento.<br><br>Nota 1: Una vez inicie el contrato se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.<br>Nota 2: El supervisor verificará la entrega por parte de la entidad de los indicadores según la periodicidad de medición establecida para cada uno (mensual, trimestral). | | |
| 22 | El oferente se compromete a entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, con un tiempo no mayor a 8 días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en el punto de atención. | | |
| 23 | El oferente garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión, el cambio por las monturas no debe generar ningún costo y el tiempo de remplazo no debe ser superior a 10 días calendario. | | |
| 24 | CAPACIDAD DE SISTEMATIZACION: El oferente debe contar con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, para lo cual deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional DISAN para cruzar la información detectando inconsistencias. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **25** | El oferente se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo, ni consignación alguna), por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel. Ranura, etc). De igual forma se abstiene de hacer comentarios y sugerir sobre las características de los lentes que suministra la institución. | | |
| **26** | El oferente se compromete a entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva de los usuarios, que pasados 45 días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco primeros días del mes vencido | | |
| **27** | El oferente Se compromete a proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y líquido limpiador. | | |
| **28** | El Contratista se compromete a prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la autorización de Servicio generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8. | | |
| **29** | El oferente se comprometerá a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. | | |
| **30** | Todo lente debe tener incluido el filtro UV, dentro del precio ofrecido | | |
| **31** | El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 441 de 2022** del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. | | |
| **32** | El Contratista deberá garantizar la satisfacción de por lo menos el 95% de los usuarios, la cual será medida a través de 100 encuestas. | | |

Mayor **CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RIOS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico

Capitán. **ERIKA TATIANA CALDERÓN LÓPEZ**
Estructurador del estudio previo

CPS- 4 MED. ESP. **ENRIQUE JUNIOR ÁLVAREZ CASTILLO**
Estructurador del estudio previo

## FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en forma total y las propuestas no pueden sobre pasar los precios establecidos por ítem.

## 2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN – SUBASTA

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes", La adjudicación se realizara por subasta inversa electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II.

El porcentaje base para la puja será el siguiente:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO OFICIAL | PORCENTAJE LANCE MÍNIMO |
| --- | --- | --- |
| **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8"** | $330.000.000 | 3% |

La subasta se iniciará con los precios de la oferta inicial con menor valor y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. (Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015).

## JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO

Una vez verificados los antecedentes históricos para determinar el comportamiento de los oferentes en subastas de procesos con igual o similar objeto y con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes a pesar que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de estos bienes y que están en condiciones de igualdad, se tomará como porcentaje de lance mínimo para el presente proceso el 3%.

**NOTA:** Una vez finalice el evento de subasta inversa, el porcentaje de descuento otorgado por el oferente ganador, será aplicado a los precios techos de referencia de la totalidad de los bienes establecidos en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

## ETAPA PRECONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA DE SERIEDAD | RIESGO JURIDICO | LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA | Diez por ciento (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL. | PROPONENTE SELECCIONADO. | DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y POR SEIS (6) MESES MAS. | AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS. |
| | RIESGO JURIDICO | LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES. | | | | |
| | RIESGO JURIDICO | LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. | | | | |
| | RIESGO JURIDICO | EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS. | | | | |

## GARANTÍAS DEL PROCESO

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.<br>**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12** | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS PARA FECTOS DE LIQUIDACION, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE | Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. |
| GARANTIA UNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL BIEN | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS | Ampara de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes prestado por el contratista durante la vigencia del contrato. |
| GARANTIA UNICA | RIESGO JURIDICO | PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.<br>**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13.** | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE | Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS:

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Multa | MULTA | RIESGO JURIDICO | LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS |
| Multa | MULTA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA |
| Cláusula Penal Pecuniaria | CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURIDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO |

Mayor **CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RIOS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico

Capitán. **ERIKA TATIANA CALDERÓN LÓPEZ**
Estructurador del estudio previo

CPS- 4 MED. ESP. **ENRIQUE JUNIOR ÁLVAREZ CASTILLO**
Estructurador del estudio previo

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | |

**MATRIZ DE RIESGO**

| Estructura del Riesgo (Atributo) | Riesgo 1: Selección (Mercado) | Riesgo 2: Distribución (Logística) | Riesgo 3: Operativo (Calidad Óptica) |
|---|---|---|---|
| **N°** | 1 | 2 | 3 |
| **Clase** | general | especifico | especifico |
| **Fuente** | externo | externo | interno |
| **Etapa** | seleccion | ejecucion | ejecucion |
| **Tipo** | operacional | operacional | operacional |
| **DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)** | Que no se presenten oferentes al proceso de selección por falta de incentivos en el mercado de ópticas o condiciones restrictivas. | Demora en la entrega de las monturas y lentes formulados o prestación deficiente del servicio de optometría complementario. | Errores en la toma de medidas o adaptación óptica (distancia pupilar incorrecta, filtros ausentes, re-procesos por mala calidad de cristales). |
| **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | Declaratoria de desierto del proceso de subasta inversa, retrasando la atención de salud visual de la población beneficiaria. | Inconformidad de los usuarios por la demora en la entrega y potencial afectación o retroceso en su salud visual u ocular. | Gasto administrativo ineficiente, glosas en la facturación y reprocesos técnicos que saturan la supervisión del contrato. |
| **Probabilidad** | **1** | **2** | **3** |
| **Impacto** | **4** | **3** | **3** |
| **Calificacion Total** | **5** | **5** | **6** |
| **Prioridad** | **1** | **2** | **2** |
| **¿A quién se le asigna?** | Funcionario de contratos / Compras | Supervisor del contrato / IPS Contratista | Supervisor del contrato / IPS Contratista |
| **Tratamiento/Controles a ser implementados** | Publicación oportuna del proyecto de pliegos, mesas técnicas de mercado con el sector óptico y estructuración de un presupuesto oficial realista. | Establecer un cronograma estricto de entregas (máximo 8 días), seguimiento diario a las órdenes de servicio y auditoría directa de tiempos. | Exigencia estricta de fichas técnicas homologadas, calibración de equipos biométricos de optometría y control de calidad previo al despacho. |
| **Probabilidad (post-tratamiento)** | 1 | 1 | 1 |
| **Impacto (post-tratamiento)** | **1** | **1** | **1** |
| **Calificacion (post-tratamiento)** | **2** | **1** | **1** |
| **Calificacion total (post-tratamiento)** | **3** | **3** | **4** |

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **¿Afecta el equilibrio economico del contrato?** | **no** | **no** | **no** |
| **Persona responsable de implementar el tratamiento** | Funcionario de contratos | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato |
| **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | Cuando se publique el pliego | Una vez iniciado el contrato | Una vez iniciado el contrato |
| **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | El día de cierre | Una vez finalice el contrato | Una vez finalice el contrato |
| **¿Cómo se realiza el monitoreo? (Monitoreo y revisión)** | Verificando y respondiendo oportunamente las observaciones de los posibles oferentes llamados en el SECOP II. | Comunicación constante con el contratista para verificar la realización de procedimientos, agenda de optometría y entrega material de bienes. | Auditoría técnica aleatoria sobre los lentes entregados, cotejando la fórmula emitida frente a las especificaciones del cristal adaptado. |
| **Perioricidad ¿Cuándo?** | diario | diario | Mensual |

Mayor **CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RIOS**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico

Capitán. **ERIKA TATIANA CALDERÓN LÓPEZ**
Estructurador del estudio previo

CPS- 4 MED. ESP. **ENRIQUE JUNIOR ÁLVAREZ CASTILLO**
Estructurador del estudio previo

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
13. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. El proponente favorecido debe comprometerse a facturar los servicios dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio.
15. Informar al Supervisor del contrato una vez se haya ejecutado el 50% y luego el 80% del valor del mismo.
16. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar el cargue de las facturas en el aplicativo SECOP II, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor designado.

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL | |

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. En el caso de que el contratista no efectúa el cargue de las facturas en el aplicativo SECOP II durante la ejecución del contrato, corresponderá al supervisor realizar dicha actividad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso
El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). domiciliado en Domicilio de la persona firmante , identificado con Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal Seleccionar la opción correspondiente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.
**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

**El proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.
7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

---

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal . domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación. indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.
El proponente:

---

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones
Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | |

Ciudad, seleccionar la fecha.
Señores.

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA

Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso
El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS.**

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).
El proponente:

---

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

---

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: Cuadro de capacidad financiera del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

La solicitud de las vigencias a tener en cuenta, se realizará de acuerdo a las normas vigentes, debiéndose realizar los ajustes acordes a la misma, por el estructurador del estudio previo, cuando se generen cambios

| PROPONENTE | ACTIVO CORRIENTE | ACTIVO TOTAL | PASIVO CORRIENTE | PASIVO TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 |
| | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 |
| | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 |

| PROPONENTE | UTILIDAD OPERACIONAL | GASTOS DE INTERESES | PATRIMONIO |
|---|---|---|---|
| | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 |
| | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 |
| | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 | $ 20XX-000.000.000,00 |

Para el diligenciamiento del siguiente cuadro, en el caso de proponentes extranjeros, deberán realizar la conversión de la moneda según corresponda al país, a dólares y posteriormente a pesos colombianos.

| Proponente | Liquidez | Nivel de endeudamiento | Capital de trabajo | Razón de cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre del proponente | Activo corriente sobre pasivo corriente | Pasivo total sobre activo total | Activo corriente menos pasivo corriente | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Utilidad operacional dividida por el patrimonio | Utilidad operacional dividida por el activo total |
| RESULTADO | % | % | % | % | % | % |

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA | |

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

_____

Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| FORMULARIO CERTIFICADO DE COMPROMISO DEL FABRICANTE | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: Certificado de compromiso del fabricante y/o oferente en el cual informa sobre su capacidad de atender la adquisición de bienes o servicios en la cantidad calidad y oportunidad requeridas por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 en cumplimiento al artículo 5° del decreto 660 de 2007 reglamentario de la ley 1089 de 2006, del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

Yo Nombre del representante legal identificado con la cédula de ciudadanía N° documento de identificación, como Representante Legal de la empresa fabricante nombre del fabricante con Nit N° Nit del fabricante, dirección dirección, teléfono teléfono E-mail E-mail, certifico y declaro bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado por la mera suscripción del presente documento y bajo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad de la persona natural o jurídica que represento:

Que los bienes que suministraremos a la unidad de la policia de la Policía Nacional, para cumplir, en caso de ser favorecido (a) con la adjudicación se hará en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por la Entidad para el presente proceso de contratación, razón por la cual nos obligamos con el diligenciamiento del presente documento a cumplir con la anterior declaración en la ejecución del contrato.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente y/o Apoderado
Fabricante: Diligenciar el nombre del fabricante
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

_____
Firma del representante legal del proponente y/o Apoderado
Distribuidor: Diligenciar el nombre del fabricante
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Nota: este Compromiso se verificará contra el Registro de Producción Nacional expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC.

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | |
|---|---|
| PRECIO TECHO | POLICÍA NACIONAL |

## INFORMATIVO PRECIO TECHO

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | PRECIO TECHO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | |
| 1 | OR428 | 0.00 a +/-3.00 | No aplica | Unidad | $ 25.224,00 |
| 2 | OR408 | 0.00 a +/-3.00 | -0.25 a -2.00 | Unidad | $ 25.224,00 |
| 3 | OR430 | 0.00 a +/-3.00 | -2.25 a -3.00 | Unidad | $ 25.224,00 |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | Unidad | $ 25.224,00 |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)** | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | No aplica | Unidad | $ 47.421,12 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39** | | | | | |
| 6 | OR800 | +-3.25 A +-4.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $ 69.807,42 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 7 | OR801 | +-5.00 A +-12.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $ 95.851,20 |
| **LENTES POLICARBONATO ASFERICOS** | | | | | |
| 8 | OR802 | +13.00 A -16.00 | -0.25 A -8.00 | Unidad | $ 95.851,20 |
| **LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | |
| 9 | OR389 | Flat Top | | Unidad | $ 55.492,80 |
| 10 | OR390 | Invisible | | Unidad | $ 55.492,80 |
| **LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39** | | | | | |
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) | | Unidad | $ 70.627,20 |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) | | Unidad | $ 75.672,00 |
| **LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 13 | OR803 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $ 136.209,60 |
| **LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 14 | OR804 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $ 150.000,00 |
| **LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39** | | | | | |
| 15 | OR805 | Duro | | Unidad | $ 141.254,40 |
| **MONTURAS** | | | | | |
| 16 | OR806 | Montura bebe | | Unidad | $ 68.609,28 |
| 17 | OR807 | Montura Niño | | Unidad | $ 50.448,00 |
| 18 | OR808 | Montura Adolescente | | Unidad | $ 50.448,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **19** | OR809 | Montura Adulto | Unidad | $ | 50.448,00 |
| **FILTROS** | | | | | |
| **20** | OR473 | Coloración – Gradosol | Unidad | $ | 8.071,68 |
| **LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS): LENTE FOTOSENSIBLE** | | | | | |
| **21** | OR810 | Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39 | Unidad | $ | 119.057,28 |
| **22** | OR811 | Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39 | Unidad | $ | 161.433,60 |
| **23** | OR812 | Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato | Unidad | $ | 139.236,48 |
| **24** | OR813 | Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato | Unidad | $ | 181.612,80 |
| **25** | OR814 | Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato | Unidad | $ | 252.240,00 |
| **26** | OR815 | Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato | Unidad | $ | 252.240,00 |
| **27** | OR816 | Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato | Unidad | $ | 232.060,80 |
| **28** | OR817 | Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato | Unidad | $ | 252.240,00 |
| **29** | OR818 | Lente fotosensible progresivo duro CR 39 | Unidad | $ | 250.300,00 |
| **30** | OR819 | Lente fotosensible progresivo duro policarbonato | Unidad | $ | 350.400,00 |
| **LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)** | | | | | |
| **31** | OR820 | Lentes de contacto blando esférico +-12.00 | Caja por 6 unidades | $ | 350.000,00 |
| **32** | OR821 | Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75 | Caja por 6 unidades | $ | 380.000,00 |
| **33** | OR822 | Lentes de contacto cosmoprotésico | Unidad | $ | 360.000,00 |
| **34** | OR823 | Lente de contacto RGP | Unidad | $ | 560.000,00 |
| **LENTES OFTALMICOS** | | | | | |
| **35** | OR824 | Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00) | Unidad | $ | 191.702,40 |

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| PRECIO TECHO | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Yo_____, Representante de la Firma _____ certifico que la firma que represento, cuenta con la infraestructura *y* recursos necesarios para cumplir el objeto del presente proceso que tiene por objeto **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y GARANTIAS | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Yo _____en mi calidad de Representante Legal de la firma_____

certifico bajo la gravedad del juramento

CALIDAD:

- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega del elemento y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
- El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega del elemento y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
- El contratista no entregará los lentes y monturas en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o alterados. Es requisito para la entrega del elemento y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

El cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de aseguramiento en salud No 8 dentro de los 15 días hábiles siguientes al Requerimiento.

GARANTÍA MÍNIMA REQUERIDA:

El oferente deberá anexar Certificado del representante legal donde manifiesta que otorga garantía por el suministro delos lentes y monturas enviados, y si al momento de recibirlos están deteriorados los empaques o rotos o no corresponden con lo pactado en las especificaciones técnicas serán devueltos para cambio

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificción (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** | |

Soledad, _____ de_____ de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8

Referencia: certificado de inhabilidad e incompatibilidad del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, cuyo objeto **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

_____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No _____expedida en _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (Regional de Aseguramiento en Salud No.8). En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contralaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con la ley 1952 del 28 de enero del 2019 en el TITULO IV CAPITULO IV

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS** | |

Soledad, _____ de_____ de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

La firma _____se compromete a sostener los precios ofertados dentro del proceso, durante la vigencia del contrato si este se llegara a suscribir, el cual tiene por objeto **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

Atentamente,

**NOMBRE DEL PROPONENTE :**
**NIT o C.C. :**
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :**
**C.C. :**
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :**
**DIRECCIÓN :**
**TELÉFONO FIJO :**

**TELÉFONO CELULAR INSTITUCIONAL :**

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITOS DE LOS RECURSOS** | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
Ciudad

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .: domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal de _____, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, me permito certificar que:

1. Los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provienen de actividades ni fuentes ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, financiación del terrorismo, y financiación de armas de destrucción masiva o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
2. Que mi empresa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a fondos ilegales o para financiar actividades terroristas.
3. Que mi empresa y sus representantes, socios, administradores, accionistas y/o beneficiarios finales no realizan, facilitan, promueven ni han realizado directa o indirectamente actividades ilícitas, tales como:

- Lavado de activos (LA).
- Financiación del terrorismo (FT).
- Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- Tráfico de estupefacientes o sustancias psicoactivas.
- Enriquecimiento ilícito.
- Corrupción, soborno transnacional o cualquier conducta tipificada como delito en la legislación penal colombiana.
- Actividades provenientes de grupos armados organizados, organizaciones criminales o cualquier fuente marcada como de alto riesgo.

4. Que Monitorearé las operaciones de mi empresa para identificar y detectar posibles actividades del lavado de activos, testaferrito, tráfico de estupefacientes, financiación del terrorismo, y financiación de armas de destrucción masiva o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
5. Que verificare la identidad de los clientes y las transacciones entre ellos para evaluar y mitigar los riesgos asociados
6. Que implementaré políticas y procesos establecidos por entidades como la Superintendencia Financiera de Colombia para gestionar y mitigar estos riesgos.
7. Me comprometo a informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier situación que pueda constituir indicio o sospecha de operaciones inusuales o actividades que puedan considerarse de riesgo en materia de LA/FT/FPADM, así como cualquier cambio relevante en la estructura societaria o en los beneficiarios finales.

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITOS DE LOS RECURSOS | |

Finalmente, y de resultar adjudicatario del proceso, me comprometo a que todos los recursos que financiarán la ejecución del contrato, incluidos los flujos operativos, nóminas, pagos a proveedores e inversiones, mantendrán origen lícito y verificable, garantizando la trazabilidad y transparencia en los movimientos financieros asociados al contrato

El proponente:

**NOMBRE DEL PROPONENTE :**

**NIT o C.C:**
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**
**C.C.:**
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:**
**DIRECCIÓN:**
**TELÉFONO FIJO:**

**TELÉFONO CELULAR INSTITUCIONAL:**

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | |

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Soledad, _____de_____2026

Señores
POLICÍA NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No.8
Ciudad.

Referencia: Presentación de propuesta para el Proceso de selección abreviada- subasta inversa cuyo objeto es **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad _____ de conformidad con lo establecido en el (la)_____ me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria y formal para participar en el proceso convocado por la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, conforme a la información suministrada en los términos establecidos en la invitación publica que rige el proceso, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

El objeto del proceso se encuentra detalladamente enunciado en los Pliegos de Condiciones y en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida al mismo, teniendo en cuenta su descripción y especificaciones técnicas.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las Adendas hechos al mismo.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)
5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

6. Que nos comprometemos a proveer a la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Pliegos de Condiciones para la Selección Abreviada, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los bienes y/o servicios ofertados, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y Adendas que llegaren a suscribirse.
8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
10. Reconocemos que ni la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
11. Reconocemos que ni los Pliegos de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.
12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del proceso que se nos ofrece, de la invitación pública y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del proceso, salvo aquellas modificaciones que determine incluir LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 DE LA POLICÍA NACIONAL, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de los adendas que se expidan dentro del proceso de selección y contratación No. , las que de antemano aceptamos.
13. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 se encuentra facultado para revelar

dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

14. Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
15. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
16. Que me obligo a suministrar a solicitud de LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
17. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección; Teléfono; correo electrónico
18. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
19. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).
20. Que la vigencia de la presente oferta es de seis (06) meses, contados a partir de la presentación de la misma.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| DATOS BENEFIEIARIO DE CUENTA | |

## DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

**CIUDAD**_____ **FECHA** _____

Me permito certificar la siguiente información con el objeto de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

APERTURA _____ CANCELACIÓN_____

**I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario)**

Entidad o beneficiario _____ NIT _____
_____ Y/O
_____ C.C. _____
Dirección _____ Teléfono_____ Fax_____
_____ _____
_____

Departamento _____ Ciudad_____ Municipio_____

Denominación de la cuenta **Corriente** _____

**Ahorros** _____

Teniendo en cuenta que la Tesorería informará al proveedor sobre la realización del pago, indicando el día del giro, concepto y cuenta del beneficiario, para que éste verifique el abono en la respectiva cuenta y confirme a la Entidad, el contratista deberá manifestar si está información la recibirá por correo electrónico, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si es a través de correo electrónico el contratista verificará que los recursos fueron recibidos y dará respuesta al correo electrónico de la Tesorería de la Entidad dentro del siguiente día hábil.

CORREO ELECTRÓNICO: _____ SI (___)

TELÉFONO: _____ SI (___)

**II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:**

Entidad Financiera _____ Código _____

Sucursal _____Código_____Ciudad_____

Dirección _____Teléfono_____ Fax_____

Número de la cuenta _____
(Adjuntar certificación bancaria)
_____

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **COMPROMISO AMBIENTAL** | |

Soledad, _____ de_____ de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: Proceso de selección abreviada- subasta inversa cuyo objeto es **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre propio y/o en representación de la firma _____ identificada con el Nit. No. _____, manifiesto que con la adjudicación del presente proceso contractual me comprometo a contribuir activamente a la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el control de los impactos ambientales asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así mismo me comprometo a promover el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución.

En cumplimiento de lo anterior, me comprometo a:

- Dar cumplimiento a la legislación ambiental colombiana vigente, de conformidad con la naturaleza de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
- Tramitar, mantener vigentes y cumplir los permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales que sean requeridos antes, durante y al finalizar la ejecución contractual
- Aplicar buenas prácticas ambientales, tales como el uso eficiente del agua, el ahorro de energía, la adecuada gestión de residuos, el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisiones, el uso de productos biodegradables, y la reducción del uso de plásticos de un solo uso, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
- Asegurar la segregación en la fuente, almacenamiento temporal seguro, transporte y disposición final por parte de gestores autorizados, manteniendo manifiestos, actas de disposición final y certificados. Cuando aplique, cumplir el PGIRASA u otros planes sectoriales.
- Disponer de convenios y/o contratos vigentes con un gestor externo debidamente autorizado, así como de las actas de disposición final correspondientes. Así mismo, el gestor externo deberá contar con las licencias ambientales vigentes, certificados requeridos por la normatividad aplicable y demás documentos habilitantes. Toda la documentación deberá mantenerse actualizada y, en caso de ser requerida, será remitida al supervisor del contrato.
- Garantizar que el personal bajo mi responsabilidad se encuentre capacitado en temas ambientales relacionados con la gestión integral de residuos, saneamiento básico y cumplimiento ambiental, disponiendo de las actas, registros y certificaciones de capacitación y socialización respectivas.
- Asumir como responsabilidad propia cualquier infracción ambiental derivada de la omisión en la obtención de permisos, concesiones o licencias ambientales que resulten necesarias antes, durante o al finalizar la ejecución del servicio u obra

- Colaborar y propender por el mejoramiento continuo, con el propósito de identificar, fortalecer e implementar de manera permanente prácticas innovadoras y sostenibles en el desarrollo de las actividades contractuales.

- En caso de que la prestación del servicio se realice en las instalaciones de la unidad, contribuir al cumplimiento de los programas ambientales establecidos por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, en lo relacionado con el manejo de residuos sólidos y residuos peligrosos, manejo de vertimientos, responsabilidad social, uso eficiente del agua y uso eficiente de la energía.

_____

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **OBLIGACIONES PARAFISCALES** | |

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: constancia cumplimiento obligaciones parafiscales del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, subasta inversa cuyo objeto es **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____ representante legal de la Empresa_____ con Nit N°_____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con las obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,durante los seis meses anteriores a la fecha de firma de la presente certificación, por tanto nos encontramos a Paz y Salvo por conceptos de pago a las entidades promotoras de salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales ( Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) según consta en la última planilla de pago No_____ que se efectúa por medio de la entidad _____ y nos comprometemos a cumplir con dicha obligación durante la vigencia del contratado cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

_____
Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | |

POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

**1. OFRECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)**

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean prestados y suministrados así:

| | | Marcar (X) según corresponda |
|---|---|---|
| Por Producción Nacional | Cuando es prestado y/o suministrado por un oferente colombiano o residente en Colombia | SI ☐ |
| Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad | Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que hacen parte de Acuerdos o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales aplicables a este proceso de contratación | SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional |
| | Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que aplican el Principio de Reciprocidad | SI ☐ Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional |

| **Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.** | **Certifico Marcar con (x) donde corresponda** | **Puntaje determinado según pliego de condiciones** |
|---|---|---|
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |

**Nota 1**: los oferentes que certifiquen el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación puntos de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.**

**Nota 2**: los oferentes que hayan diligenciado el Numeral 1 del presente formulario, en cualquiera de sus apartes, no deberán diligenciar lo exigido en el Numeral 2 de este formulario
**Nota 3:** para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 1 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

**2. OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL**

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean ejecutados así:

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | |

| | | Marcar (X) según corresponda |
|---|---|---|
| Por Componente Nacional | Cuando la incorporación de bienes y/o servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos | SI ☐ |
| En el Exterior | Cuando la incorporación de bienes y/o servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos extranjeras | SI ☐ |

| **Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.** | **Certifico Marcar con (x) donde corresponda** | **Puntaje determinado según pliego de condiciones** |
|---|---|---|
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |

**Nota 1**: los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 2 del presente obtendrán la asignación puntaje de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**

**Nota 2**: la incorporación de componente colombiano puede ofrecer servicios profesionales, técnicos y operativos, para esto último deberá allegar el comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social o copia de Contratos de Trabajo o Comprobante de los Pagos de Nómina. En todo caso, el componente nacional debe corresponder al porcentaje mínimo aquí exigido.

**Nota 3**: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 2 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** | |

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: Transcribir el objeto del proceso

**RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

| CONSECUTIVO | ENTIDAD CONTRATANTE | FECHA DE INICIO DD/MM/AA | FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA | MODALIDAD * | | | % PART | VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV) | FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA | FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | I | UT | C | | | | |
| 1 | Nombre del contratante | DD/MM/AA | DD/MM/AA | ☐ | ☐ | ☐ | % | 00 | 00 | 00 |
| 2 | Nombre del contratante | DD/MM/AA | DD/MM/AA | ☐ | ☐ | ☐ | % | 00 | 00 | 00 |
| 3 | Nombre del contratante | DD/MM/AA | DD/MM/AA | ☐ | ☐ | ☐ | % | 00 | 00 | 00 |
| 4 | Nombre del contratante | DD/MM/AA | DD/MM/AA | ☐ | ☐ | ☐ | % | 00 | 00 | 00 |
| 5 | Nombre del contratante | DD/MM/AA | DD/MM/AA | ☐ | ☐ | ☐ | % | 00 | 00 | 00 |
| TOTAL | | | | | | | | 00 | | |

*** I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO**

**Nota**: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

## INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

### GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

● Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.

● Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.

● Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

● Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que cualquier interesado realice un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño sin necesidad de análisis exhaustivos de cifras complejas.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

| TIPO DE INDICADOR | NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA OPERACIONAL | RESULTADO / META (SEMÁFORO) |
|---|---|---|---|
| Calidad | Proporción de satisfacción global del usuario del servicio | **Numerador**: Número de usuarios que califican como buena o muy buena su experiencia global respecto a la atención recibida<br>**Denominador**: Número total de usuarios que respondieron la encuesta de satisfacción. | >90%<br>89% - 80%<br>79% -70%<br>-70% |

| |
|---|
| Indicador Nro 1.<br>1. Nombre: Proporción de satisfacción global |
| 2. Descripción: Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes. |
| 3. Unidad de medida: porcentaje |

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | |
|---|---|
| INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADO | POLICÍA NACIONAL |

| | |
|---|---|
| 4. Fórmula | Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? en el servicio<br><br>Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta |
| 5. Periodicidad de medición | Mensual |
| 6.Progresividad de la medición<br><br>La evaluación del indicador se realizará de forma gradual para permitir el despliegue de las herramientas de captura de información y la implementación de planes de mejora en el servicio:<br><br>**Mes 1:** El objetivo principal será alcanzar el tamaño de muestra mínimo representativo (el 10% de los usuarios atendidos); el contratista deberá presentar un informe de barreras detectadas.<br><br>**Mes 2 a Mes 4:** Se exigirá un cumplimiento mínimo del 80% sobre la meta establecida (si la meta es 90% de satisfacción, el umbral de aceptación será 70%), el prestador debe demostrar que ha implementado acciones correctivas sobre las quejas del mes anterior.<br><br>**Mes 5 en adelante:** Cumplimiento del 100% de la meta pactada. A partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual. | |
| 7. Tipología | Calidad |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A | |
| 9. Referente técnico del indicador | Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado<br><br>>90%<br>89% - 80%<br>79% -70%<br><70% | |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 6 % |

| TIPO DE INDICADOR | NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA OPERACIONAL | RESULTADO / META (SEMÁFORO) |
|---|---|---|---|
| Calidad / Acceso | Accesibilidad sin barreras | Numerador: Número de solicitudes atendidas sin barreras administrativas.<br><br>Denominador: Número total de solicitudes de servicios de salud registradas en el período evaluado. | >95%<br>90%-94%<br>80% – 89%<br><80% |

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADO | |

| | |
|---|---|
| Indicador Nro. 2<br>1. Nombre: Accesibilidad sin barreras | |
| 2. Descripción: Mide el porcentaje de solicitudes de servicios de salud que son atendidas sin la presencia de barreras administrativas, tales como trámites innecesarios, demoras injustificadas, negaciones no pertinentes o fallas en los procesos de autorización. Este indicador permite evaluar la eficiencia en la gestión administrativa y el acceso efectivo de los usuarios a los servicios, especialmente en procesos de asignación y prestación de atenciones en salud. | |
| 3. Unidad de medida: Porcentaje | |
| 4. Fórmula | Numerador: Número de solicitudes atendidas sin barreras administrativas.<br>Denominador: Número total de solicitudes de servicios de salud registradas en el período evaluado. |
| 5. Periodicidad de medición | Mensual |
| 6. Progresividad de la medición<br>La evaluación del indicador se implementará de manera gradual, considerando el ajuste de los procesos administrativos y la adopción de mejoras en la gestión de la demanda:<br>**Mes 1:** Levantamiento de línea base, identificación de barreras administrativas frecuentes y ajuste de procesos internos.<br>**Mes 2 a Mes 4:** Cumplimiento mínimo del **85% de la meta establecida**, permitiendo ajustes en la operación.<br>**Mes 5 en adelante:** Cumplimiento del **100% de la meta (≥ 95%)**, con carácter obligatorio y vinculante para evaluación contractual. | |
| 7. Tipología | Calidad-acceso |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición: Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que realizan solicitudes de servicios de salud. | |
| 9. Referente técnico del indicador | Ley 1438 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 256 de 2016, Política de Atención Integral en Salud (PAIS), Decreto 441 de 2022 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | >95%<br>90%-94%<br>80% – 89%<br><80% |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 6 % |

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | |
|---|---|
| INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADO | POLICÍA NACIONAL |

## INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL

## (SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

| TIPO DE INDICADOR | NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA OPERACIONAL | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| Gestión | Oportunidad en el trámite y pago de facturación. | **Numerador:** Total de facturas válidas y debidamente auditadas, pagadas al contratista dentro de los plazos establecidos por la ley y el contrato en el período evaluado.<br><br>**Denominador:** Total de facturas válidas radicadas y aceptadas por la supervisión en el período evaluado. | >90%<br>89% - 80%<br>79% -70%<br>-70% |

| | |
|---|---|
| Indicador Nro 1 | |
| 1. Nombre: Oportunidad de pago en el trámite y pago de facturación (LEY 1122 DE 2007 y Decreto 441 de 2022) | |
| 2. Descripción Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes. | |
| 3. Unidad de medida: porcentaje | |
| 4. Fórmula | **Numerador:** Total de facturas válidas y debidamente auditadas, pagadas al contratista dentro de los plazos establecidos por la ley y el contrato en el periodo evaluado.<br><br>**Denominador:** Total de facturas válidas radicadas y aceptadas por la supervisión en el período evaluado. |
| 5. Periodicidad de medición | Trimestral |
| 6. Progresividad de la medición<br><br>**Mes 1-2:** Se utilizará para estandarizar los requisitos de la factura (soportes, RIPS). Durante este periodo se identificarán los cuellos de botella en la radicación.<br><br>**Mes 2-3:** Se exigirá un cumplimiento mínimo del **80% de las facturas válidas** pagadas dentro del término legal, el prestador y la entidad deben demostrar la reducción de glosas injustificadas.<br><br>**Mes 4 en adelante:** El cumplimiento de la meta será del **100% de carácter obligatorio**, a partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual, bajo el Decreto 441 de 2022 | |
| 7. Tipología | Gestión |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A | |
| 9. Referente técnico del indicador | Ley 1122 de 2007 (Artículo 13, literal d, sobre flujo de recursos), Decreto 441 de 2022 (Acuerdos de Voluntades en Salud), Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2284 de 2023 (Soportes de cobro y RIPS). |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | >90%<br>89% - 80%<br>79% -70%<br>-70% |

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | |
|---|---|
| INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADO | POLICÍA NACIONAL |

| | |
|---|---|
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 6 % |

| TIPO DE INDICADOR | NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA OPERACIONAL | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| Gestión | Índice de Conversión de Servicios Facturados | Numerador: Total servicios prestados efectivamente en el mes anterior.<br>Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente | >90%<br>80%<br>70%<br>-60% |

| | |
|---|---|
| Indicador Nro 2 | |
| 1. Nombre: Índice de Conversión de Servicios Facturados | |
| 2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de Ejecución Presupuestal y Conciliación de Servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea un reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los límites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre-ejecuciones de manera temprana. | |
| 3. Unidad de medida: porcentaje | |
| 4. Fórmula | Numerador: Total servicios prestados en el mes anterior<br>Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente |
| 5. Periodicidad de medición | trimestral |
| 6. Progresividad de la medición<br>La medición busca la transparencia en el reporte de costos y la eliminación de la facturación represada:<br>**Mes 1-2:** Periodo de ajuste entre los sistemas de información del prestador y la entidad responsable del pago. mes<br>**Mes 3 en adelante:** El índice debe tender al **100%**. Una desviación superior al 5% (hacia arriba o hacia abajo) obligará al contratista a presentar un informe de justificación técnica sobre la frecuencia de uso de servicios o fallas en el proceso de facturación. | |
| 7. Tipología | Gestión |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A | |
| 9. Referente técnico del indicador | Decreto 441 de 2022 (Art. 2.5.3.4.1.3): Que establece la obligación de definir mecanismos de seguimiento a la ejecución del contrato y la gestión del riesgo financiero. Decreto 4747 de 2007: Regula la relación entre prestadores y pagadores, específicamente en lo relacionado con soportes de facturación y radicación. |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | >90%<br>80%<br>70%<br>-60% |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 6 % |

| ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADO | |

| TIPO DE INDICADOR | NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA OPERACIONAL | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| Gestión | Tasa de Precisión de Facturación | Numerador: Total facturas sin glosas en el mes<br>Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo | >90%<br>80%<br>70%<br>60% |

| | |
|---|---|
| Indicador Nro 3<br>1. Nombre: Tasa de Precisión de Facturación | |
| 2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado.<br><br>Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos. | |
| 3. Unidad de medida: porcentaje | |
| 4. Fórmula | Numerador: Total facturas sin glosas en el mes<br>Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo |
| 5. Periodicidad de medición | trimestral |
| 6. Progresividad de la medición<br><br>La evaluación de la precisión en la facturación se aplicará de forma gradual para permitir que el equipo de facturación del prestador se alinee con el manual de glosas de la entidad:<br><br>**Mes 2:** Se considera un periodo de **ajuste técnico**. Se medirá el indicador sin impacto en la calificación de desempeño, con el fin de identificar las causas recurrentes de glosa (ej. falta de soportes, errores en RIPS o falta de autorización). El cumplimiento esperado es del **85%**.<br><br>**Mes 3 (Fase de Estabilización):** El prestador deberá haber implementado acciones correctivas sobre las causas detectadas. Se exigirá un cumplimiento mínimo del **92% de precisión** (valor de glosa aceptada vs. valor radicado).<br><br>**Mes 4 en adelante (Fase de Régimen Permanente):** Se exigirá un estándar de excelencia con un cumplimiento del **96% o superior**. Un resultado por debajo de este umbral se considerará una ineficiencia administrativa que afecta la gestión del riesgo financiero. | |
| 7. Tipología | Gestión |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A | |
| 9. Referente técnico del indicador | Ley 1122 de 2007, Decreto 441 de 2022, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2284 de 2023 (RIPS y soportes de cobro vigentes). |

| | |
|---|---|
| 10. Meta, umbral o rango esperado | >90%<br>80%<br>70%<br>-60% |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 7 % |

**Parágrafo 1:** En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es: deata.upres@policia.gov.co.

**Parágrafo 2:** En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.

2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.

3. Descripción de avances.

4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

| | | |
|---|---|---|
| Página: 1 de 1 | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1LF-FR-0072 | | |
| Fecha: 17/06/2024 | REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS | |
| Versión: 2 | | |

**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**

**Fecha recibo estudio:** 16 de octubre de 2026 **Fecha de aprobación:** _____

**Lugar:** Soledad-Atlántico DEATA-UPRES

**No. Consecutiva revisión:** _____. **Nro. SISCO:** _____.

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS OFTÁLMICAS, QUE INCLUYE DE MANERA COMPLEMENTARIA E INTEGRAL LA VALORACIÓN POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8" | **VALOR:** ($330.000.000) |

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** SUBASTA INVERSA

**FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:** CT ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ – CPS. ENRIQUE JUNIOR ÁLVAREZ CASTILLO - PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:**

**FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| CARGO | GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|---|---|---|---|
| RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD) | MY | CESAR VELASQUEZ RIOS | |
| RESPONSABLE DE ESTUDIOS PREVIOS | IT | CRISTIAN VEGA DUARTE | |
| JEFE ÁREA Y GRUPO CONTRATO (QUIEN APRUEBA) | MY | JAVIER MARTINEZ CARDENAS | |
| ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO) | ST | JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS | |

**PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| FECHA: | | VALOR: | $330.000.000 |
|---|---|---|---|
| **GR.** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **FIRMA** |
| CT | ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ | JEFE ESPCO DEATA | |
| CPS | ENRIQUE JUNIOR ÁLVAREZ CASTILLO | MÉDICO AUDITOR | |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

**No. GS-2026-097620-DEATA/UPRES-ESPCO 20.1**

Soledad, 08 de octubre de 2026

Señor (a) mayor
CÉSAR LEONARDO VELÁSQUEZ RIOS
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico
soledad-Atlántico

Asunto: solicitud apoyo técnico para indicadores financieros proceso lentes y monturas UPRES DEATA

De manera atenta me dirijo a mi mayor; con el fin de solicitarle, estudie la posibilidad de dar viabilidad y ordenar a quien corresponda, apoyar el proceso para determinar los indicadores financieros, que puedan obrar como soporte en el estudio de conveniencia y oportunidad que se adelanta; para la adquisición del servicio de lentes y monturas, a través de la modalidad de contratación SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

| Rentabilidad del Patrimonio | Rentabilidad del Activo | Índice Liquidez | Endeudamiento | Cobertura de Intereses |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Es de anotar mi mayor; que frente a la solicitud de cotización y estados financieros de las Entidades a cotizar; realizada a través de publicación en SECOP II; sólo fue atendida por la Entidad JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS, la cual no aportó el RUP.




Es por ello; que se realizó la búsqueda en la plataforma SECOP II, obteniendo el RUP de siete (04) entidades con fecha de actualización 2026, en miras, que puedan obrar como soporte en la construcción de los indicadores financieros del presente proceso.

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10306269&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

Gobernación Norte de Santander*

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 300 000 000 COP |
| Número del proceso: | SAMC-SEG-03026-2026 (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentacion de oferta) |
| Título: | SUMINISTRO DE PRODUCTOS SOBRE MEDIDA PREVIA VALORACION OFTALMICA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMICAS), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Fase previa: | Manifestacion de interés (Menor Cuantía) |
| Descripción: | SUMINISTRO DE PRODUCTOS SOBRE MEDIDA PREVIA VALORACION OFTALMICA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS OFTÁLMICAS), PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER |
| Tipo de proceso: | Selección abreviada menor cuantía |

Identificación Entidad contratante

Gobernación de Norte de Santander

**Gobernación Norte de Santander***

COLOMBIA, Cúcuta

★★★★★

Información del Proveedor contratista

PTICA VISUAL

**JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS**

COLOMBIA, Cúcuta

★★★★★

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10088547&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DISAN.DMSOC

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 1 100 000 000 COP |
| Número del proceso: | 320-DISANEJC-DMSOC-2026 (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) |
| Título: | ADQUISICION DE LENTES, MONTURAS Y AYUDAS OPTICAS (Manifestación de Interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Fase previa: | Manifestación de Interés (Menor Cuantía) |
| Descripción: | SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, PROTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS), ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON BAJA VISIÓN USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR UNIDAD DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL DE LA REGIONAL N° 5 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS |
| Tipo de proceso: | Selección abreviada menor cuantía |

Identificación Entidad contratante

Compradores Proveedores

**DISAN-DMSOC**

★★★★★

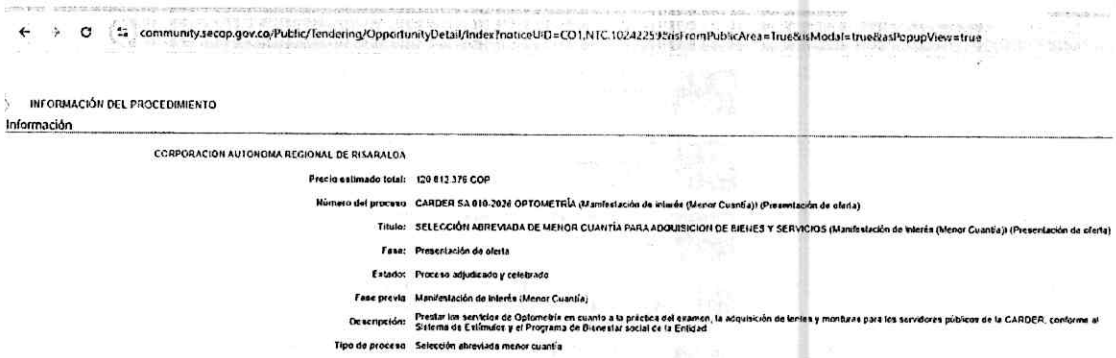
Información del Proveedor contratista

Optica IRIS

**OPTICA IRIS S.A.S BIC**

★★★★★

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10242259&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10242259&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 120 812 376 COP |
| Número del proceso | CARDER SA 010-2026 OPTOMETRÍA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) |
| Título: | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Fase previa | Manifestación de interés (Menor Cuantía) |
| Descripción: | Prestar los servicios de Optometría en cuanto a la práctica del examen, la adquisición de lentes y monturas para los servidores públicos de la CARDER, conforme al Sistema de Estímulos y el Programa de Bienestar social de la Entidad |
| Tipo de proceso | Selección abreviada menor cuantía |

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10536225&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10536225&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

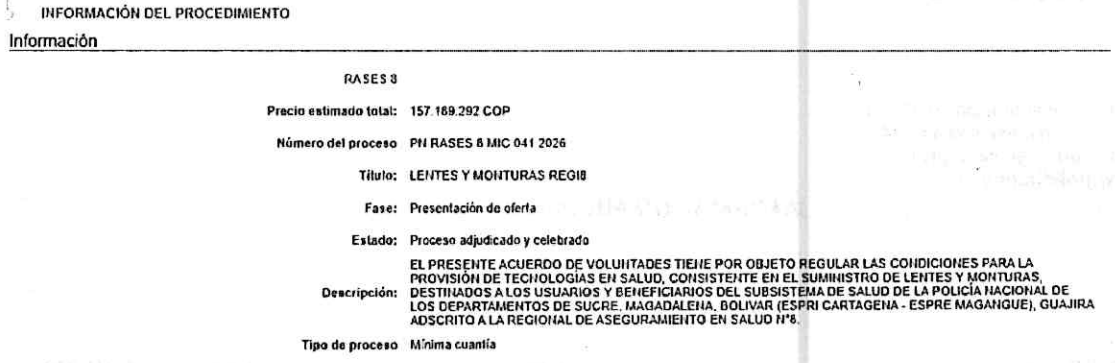
ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 300 000 000 COP |
| Número del proceso | MENOR CUANTÍA No. SA-MC-011-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) |
| Título: | SUMINISTRO DE MONTURAS Y LENTES PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, PENSIONADOS (TRABAJADORES OFICIALES) Y FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentació |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Fase previa | Manifestación de interés (Menor Cuantía) |
| Descripción: | SUMINISTRO DE MONTURAS Y LENTES PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES, PENSIONADOS (TRABAJADORES OFICIALES) Y FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 60 DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE 2022-2026 Y SUMINISTRO DE MONTURAS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 037 DE 2025, ARTICULO 3, ACUERDO 7, DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER |
| Tipo de proceso | Selección abreviada menor cuantía |

| Fecha y hora de llegada | Proveedor | | Documento |
|---|---|---|---|
| 21/07/2026 12:33:30 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito | | OPTICA COSOCIAL SAS<br>COLOMBIA, Barrancabermeja<br>★★★★★ | 0 Recomendación (es) |

Así mismo; fueron verificadas las Entidades, que se presentaron al proceso PN RASES 8 MIC 041 2026; consistente en el "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE, MAGADALENA, BOLIVAR (ESPRI CARTAGENA - ESPRE MAGANGUE), GUAJIRA ADSCRITO A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8."

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10682578&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

RASES 8

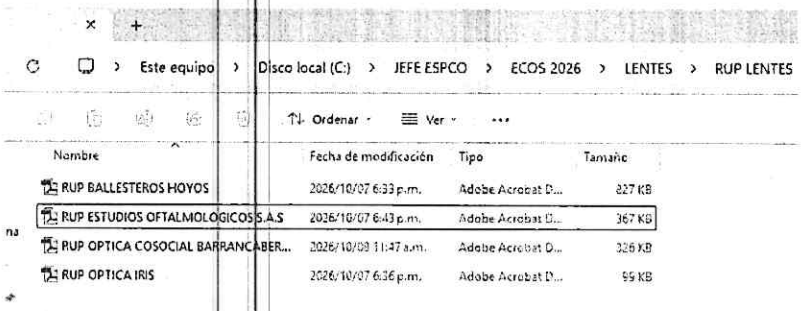
| | |
|---|---|
| Precio estimado total: | 157.169.292 COP |
| Número del proceso | PN RASES 8 MIC 041 2026 |
| Título: | LENTES Y MONTURAS REGI8 |
| Fase: | Presentación de oferta |
| Estado: | Proceso adjudicado y celebrado |
| Descripción: | EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, DESTINADOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE, MAGADALENA, BOLIVAR (ESPRI CARTAGENA - ESPRE MAGANGUE), GUAJIRA ADSCRITO A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8. |
| Tipo de proceso | Mínima cuantía |


Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 10/6/2026 2:24:59 PM

| Posición | Estado | Razón | Fecha y hora de llegada | Proveedor | | Documento de la oferta |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Admitido | | 16/06/2026 7:29:17 PM | CENTRO OPTICO GLASS VISION<br>COLOMBIA, Rionegro | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 2 | Admitido | | 16/06/2026 8:42:52 AM | OPTICA AAM PLUS SAS<br>COLOMBIA, Cartagena | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 3 | Admitido | | 12/05/2026 10:01:39 AM | OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S<br>COLOMBIA, Cartagena | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 4 | Admitido | | 10/06/2026 11:33:41 AM | CENTRO OPTICO CLARA VISION LTDA<br>COLOMBIA, Santa Marta | 0 Recomendación (es) | Descargar |
| 5 | Admitido | | 15/06/2026 12:35:46 PM | HOSDISALUD HDS SAS<br>COLOMBIA, Sincelejo | 0 Recomendación (es) | Descargar |

Sin embargo, dentro de las ofertas, no se encuentra anexo CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES, con el que se pretende identificar la capacidad financiera y organizacional, que permita, determinar los indicadores financieros para el presente proceso; razón por la cual, se registran los encontrados en los antecedentes anteriormente descritos:




De lo anterior; anexo en formato PDF los RUP en mención.

Agradezco mi mayor, su atención a la presente.

Atentamente.

Capitán **ERIKA TATIANA CALDERON LÓPEZ**
Estructurador estudio previo

Fecha de elaboración: 16/06/2026
Avenida Circunvalar N 45-124
deata.upres @policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACION PUBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO

**No. GS-2026-** 098051-DEAT/AREAD - **GRUFI**

Soledad, 9 de Octubre de 2026

Señora Capitán
**ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ**
Estructurador estudio previo
Avenida Circunvalar 45-124
Soledad, Atlántico.

Asunto: Indicadores Financieros

De manera atenta y respetuosa me permito remitir el resultado del análisis del sector con cifras financieras de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-05 y teniendo en cuenta la información suministrada por cada una de los oferentes para el proceso que se adelanta de "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8",** esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:

**1. Consideraciones.**

- Normativas:
  - **a.** Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.53 numerales 3 y 4.
  - **b.** Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.
  - **c.** Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-05.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con base en las cifras **2025,** de los Estados Financieros entregados por los oferentes.

- Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02 se indica en la parte introductoria que ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2. **Elaboración de Estudios**:

El señor CPS JOSE JOSE FRUTO RUA funcionario del Grupo Financiero como Contador de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

3. **Metodología Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).**

La metodología utilizada está sustentada en lo dispuesto y establecido en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de 4 empresas del sector, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

a. **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las 4 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b. **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, razón por la cual se tuvo en cuenta 2 empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c. **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las 4 empresas de la muestra poblacional.
d. **Mínimo:** promedia el valor del indicador de los 4 oferentes asignando el límite inferior.
e. **Máximo:** promedia el valor del indicador de los 4 oferentes asignando el límite superior.
f. **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

4. **Metodología Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento.**

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del grafico de tallos y hojas de la última vigencia (**2025**). Para en forma posterior aplicar medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

Finalmente, la asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se toma del valor arrojado por la medida estadística del **Mínimo** (Índice de Liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) y para la Razón de Endeudamiento se asigna el resultado de aplicar el gráfico **TALLO-HOJAS.**

## 5. Resultado del Análisis.

a. Análisis para cada Indicador por oferente excepto Razón de Endeudamiento:

| Cantidad Proponentes | Indices Capacidad Financiera | | Indices Capacidad Organizacional | |
|---|---|---|---|---|
| | INDICE DE LIQUIDEZ | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DE PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| 1 | 1,70 | 8,00 | 0,14 | 0,08 |
| 2 | 48,07 | 353,89 | 0,55 | 0,37 |
| 3 | 2,14 | 60,80 | 0,90 | 0,51 |
| 4 | 9,77 | 301,42 | 0,20 | 0,18 |
| a. Media Aritmética | 15,42 | 90,47 | 0,45 | 0,29 |
| b. Media Podada | 5,96 | 181,11 | 0,38 | 0,28 |
| c. Mediana | 5,96 | 181,11 | 0,38 | 0,28 |
| d. Mínimo | 1,70 | 8,00 | 0,14 | 0,08 |
| e. Máximo | 48,07 | 353,89 | 0,90 | 0,51 |
| f. Promedio Ponderado | 15,42 | 162,91 | 0,45 | 0,29 |

b. Análisis de la Razón de Endeudamiento:

| Muestra Poblacional | Tallo | Hojas | Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento | Mayoria de oferentes estan en este rango | Promedio de los 4 muestra poblacional | Mediana | Desviacion estandar | Media podada 2 items de 4 | Desviacion estandar de la media podada | Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar | Valor Ideal o Limite fijado al Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0,10 | 0 | 8 | 0-10 | | | | | | | | |
| 0,32 | 1 | 3 | | | | | | | | | |
| 0,43 | 2 | | | | | | | | | | |
| 0,44 | 3 | 5 | | | | | | | | | |
| | 4 | 6 | 10-40 | | | | | | | | |
| | 5 | | | | | | | | | | |
| | 6 | | | | | | | | | | |
| | 7 | | | | | | | | | | |
| | 8 | | Mas de 40 | 10-40 | 42,94 | 38% | 14% | 37,57% | 5,52% | ENTRE (37,57-5,52)=32,05 Y (37,57+5,52=5,52) | 48,60% |

c. Consolidado de los 5 indicadores de orden Financiero y Organizacional:

| LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | RAZON COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO |
| >=1,70 | >=8,00 | >=0,14 | >=0,08 | <=48,60% |

## 6. Conclusiones y Notas.

De todo lo anterior se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

**Nota aclaratoria:**

Además se le recomienda al estructurador tener en cuenta los datos históricos para que pueda tener una mejor decisión para este proceso.

Es de aclarar que se utilizan cifras tomadas de los estados financieros hasta la vigencia 2025, teniendo en cuenta la obligatoriedad que le asiste a los proponentes de actualizar información (RUP), con vigencia 2025 ante la Cámara de Comercio correspondiente, hasta el quinto día hábil del mes de abril del 2026.

| CANTIDAD DE OFERENTES | OFERENTES |
|---|---|
| 1 | OPTICA IRIS |
| 2 | OPTICA COSOCIAL S.A.S. |
| 3 | ESTUDIOS OFTALMOLOGICOS S.A.S |
| 4 | BALLESTEROS HOYOS JUAN PABLO |

Atentamente,

CPS. JOSE FRUTO RUA.
Contador UPRES DEATA.

Outlook

# COTIZACION VISION DEL LITORAL - POLICIA NACIONAL BARRANQUILLA

**Desde** VISION DEL LITORAL COMERCIAL <Comercial@visiondellitoral.com>
**Fecha** Jue 8/10/2026 3:24 PM
**Para** ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
**CC** Guido Navarro Clavijo <gerencia@visiondellitoral.com>; Vision del Litoral S.A.S <comercialcorporativo@visiondellitoral.com>

1 archivo adjunto (106 KB)
SOLICITUD DE COTIZACION LENTES Y MONTURAS VISION DEL LITORAL BARRANQUILLA 08 OCTUBRE 2026.pdf;

No suele recibir correo electrónico de comercial@visiondellitoral.com. Por qué es esto importante

Buenas tardes.

De acuerdo con su solicitud, adjunto la información re

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,
**María Fernanda Diaz Romero**
**Coordinador De Ópticas**
**Visión del Litoral S.A.S**
**Tel 3154865129**
**Comercial@visiondellitoral.com**
**Dirección: Carrera 47 # 84-79**
**Barranquilla, Colombia | www.visiondellitoral.com**

Visión del Litoral

CLINICA OFTALMOLOGICA Y OPTICA

Barranquilla 08 de octubre 2026

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN – SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS**

Señores
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA BARRANQUILLA**

Cordial saludo:

Por medio de la presente, **VISIÓN DEL LITORAL**, se permite presentar formalmente nuestra cotización para el **suministro de lentes oftálmicos y monturas**, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos establecidos para el proceso correspondiente.

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | VALOR COTIZACION IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | |
| 1 | OR428 | 0.00 a +/-3.00 | No aplica | Unidad | $80.000 |
| 2 | OR408 | 0.00 a +/-3.00 | -0.25 a -2.00 | Unidad | $80.000 |
| 3 | OR430 | 0.00 a +/-3.00 | -2.25 a -3.00 | Unidad | $80.000 |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | Unidad | $80.000 |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)** | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | No aplica | Unidad | $90.000 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39** | | | | | |
| 6 | OR800 | +-3.25 A +-4.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $120.000 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 7 | OR801 | +-5.00 A +-12.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $150.000 |
| **LENTES POLICARBONATO ASFERICOS** | | | | | |
| 8 | OR802 | +13.00 A -16.00 | -0.25 A -8.00 | Unidad | $150.000 |
| **LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | |
| 9 | OR389 | Flat Top | | Unidad | $75.000 |
| 10 | OR390 | Invisible | | Unidad | $75.000 |
| **LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39** | | | | | |
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) | | Unidad | $90.000 |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) | | Unidad | $90.000 |
| **LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 13 | OR803 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $150.000 |
| **LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| | | | | | $150.000 |

Visión del Litoral

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA Y ÓPTICA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | **LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39** | | |
| 15 | OR805 | Duro | Unidad | $200.000 |
| | | **MONTURAS** | | |
| 16 | OR806 | Montura bebe | Unidad | $180.000 |
| 17 | OR807 | Montura Niño | Unidad | $200.000 |
| 18 | OR808 | Montura Adolescente | Unidad | $200.000 |
| 19 | OR809 | Montura Adulto | Unidad | $200.000 |
| | | **FILTROS** | | |
| 20 | OR473 | Coloración – Grado sol | Unidad | $30.000 |
| | | **LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS):** | | |
| | | **LENTE FOTOSENSIBLE** | | |
| 21 | OR810 | Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39 | Unidad | $250.000 |
| 22 | OR811 | Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39 | Unidad | $250.000 |
| 23 | OR812 | Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato | Unidad | $300.000 |
| 24 | OR813 | Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato | Unidad | $300.000 |
| 25 | OR814 | Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato | Unidad | $350.000 |
| 26 | OR815 | Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato | Unidad | $350.000 |
| 27 | OR816 | Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato | Unidad | $350.000 |
| 28 | OR817 | Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato | Unidad | $350.000 |
| 29 | OR818 | Lente fotosensible progresivo duro CR 39 | Unidad | $400.000 |
| 30 | OR819 | Lente fotosensible progresivo duro policarbonato | Unidad | $450.000 |
| | | LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación) | | |
| 31 | OR820 | Lentes de contacto blando esférico +-12.00 | Caja por 6 unidades | $350.000 |
| 32 | OR821 | Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75 | Caja por 6 unidades | $380.000 |
| 33 | OR822 | Lentes de contacto cosmoprotésico | Unidad | $400.000 |
| 34 | OR823 | Lente de contacto RGP | Unidad | $1.000.000 |
| | | **LENTES OFTALMICOS** | | |
| 35 | OR824 | Lente monofocal alto indice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00) | Unidad | $350.000 |

Nombre: GUIDO JOSE NAVARRO CLAVIJO
Documento de Identidad: 1140818004
Nombre completo del proponente: VISION DEL LITORAL SAS IPS
NIT: 802.009.914-7
Correo electrónico: gerencia@visiondellitoral.com

Outlook

**Re: Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado**

**Desde** VISUAL DR BALLESTEROS <visualdrballesteros@gmail.com>
**Fecha** Mar 6/10/2026 4:28 PM
**Para** ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (300 KB)
Cotización para estudio de mercado RASES8 SEP2026.pdf;

Cordial saludo,

adjunto cotización solicitada para estudio de mercado.

Quedamos atentos

JUAN PABLO BALLESTEROS
Representante Legal

El mar, 6 oct 2026 a las 12:21, ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ (<erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>) escribió:

> Mensaje de correo electrónico enviado por **erika.calderon4499@correo.policia.gov.co**
>
> Señores:
>
> **JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS**
> **NIT: 88261037**
> **visualdrballesteros@gmail.com**
> **5728613**
>
> Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado
>
> Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA**

Barranquilla, 30 de septiembre 2026

**Señores**
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD**
**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NUMERO 8**

**ASUNTO:** cotización para estudio de mercado.

Respetado Señores,

Yo, JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS, identificado con C.C. 88.261.037, actuando en mi calidad de Representante Legal de ÓPTICA VISUAL DR BALLESTEROS (NIT 88.261.037-1), me permito enviar cotización para estudio de mercado para el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado correspondiente para la vigencia 2026.

| ITEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCION | | UNIDAD MEDIDA | VALOR COTIZACION IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ESFERA | CILINDRO | | |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | |
| 1 | OR428 | 0.00 a +/-3.00 | No aplica | Unidad | $ 65.100 |
| 2 | OR408 | 0.00 a +/-3.00 | -0.25 a -2.00 | Unidad | $ 65.100 |
| 3 | OR430 | 0.00 a +/-3.00 | -2.25 a -3.00 | Unidad | $ 65.100 |
| 4 | OR427 | +/3.25 a +/- 4.00 | - 0.25 a – 2.00 | Unidad | $ 65.100 |
| **LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| **(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor a 2.00 dpt)** | | | | | |
| 5 | OR437 | +/- 5.00 | No aplica | Unidad | $ 85.100 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39** | | | | | |
| 6 | OR800 | +-3.25 A +-4.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $ 105.200 |
| **LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 7 | OR801 | +-5.00 A +-12.75 | -0.25 A -5.00 | Unidad | $ 120.200 |
| **LENTES POLICARBONATO ASFERICOS** | | | | | |
| 8 | OR802 | +13.00 A -16.00 | -0.25 A -8.00 | Unidad | $ 120.200 |
| **LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39** | | | | | |
| 9 | OR389 | Flat Top | | Unidad | $ 120.200 |
| 10 | OR390 | Invisible | | Unidad | $ 120.200 |
| **LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39** | | | | | |
| 11 | OR415 | Flat Top (con cilindro) | | Unidad | $ 160.200 |
| 12 | OR414 | Invisible (con cilindro) | | Unidad | $ 160.200 |
| **LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 13 | OR803 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $ 190.200 |
| **LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO** | | | | | |
| 14 | OR804 | Desde +- 5.00 | Desde -0.25 | Unidad | $ 190.200 |
| **LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39** | | | | | |
| 15 | OR805 | Duro | | Unidad | $ 220.300 |

CRA 46 # 45 - 39
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
VISUALDRBALLESTEROS@GMAIL.COM
(+57) 321 247 4120

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **MONTURAS** | | | |
| 16 | OR806 | Montura bebe | Unidad | $ | 165.200 |
| 17 | OR807 | Montura Niño | Unidad | $ | 165.200 |
| 18 | OR808 | Montura Adolescente | Unidad | $ | 165.200 |
| 19 | OR809 | Montura Adulto | Unidad | $ | 165.200 |
| | | **FILTROS** | | | |
| 20 | OR473 | Coloración – Gradosol | Unidad | $ | 35.200 |
| | | | | | |
| | | **LOS SIGUIENTES ÍTEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS):** | | | |
| | | **LENTE FOTOSENSIBLE** | | | |
| 21 | OR810 | Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39 | Unidad | $ | 240.300 |
| 22 | OR811 | Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39 | Unidad | $ | 250.300 |
| 23 | OR812 | Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato | Unidad | $ | 241.200 |
| 24 | OR813 | Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato | Unidad | $ | 260.300 |
| 25 | OR814 | Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato | Unidad | $ | 320.300 |
| 26 | OR815 | Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato | Unidad | $ | 320.300 |
| 27 | OR816 | Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato | Unidad | $ | 320.300 |
| 28 | OR817 | Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato | Unidad | $ | 320.300 |
| 29 | OR818 | Lente fotosensible progresivo duro CR 39 | Unidad | $ | 250.300 |
| 30 | OR819 | Lente fotosensible progresivo duro policarbonato | Unidad | $ | 350.400 |
| | | **LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)** | | | |
| 31 | OR820 | Lentes de contacto blando esférico +-12.00 | Caja por 6 unidades | $ | 421.000 |
| 32 | OR821 | Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75 | Caja por 6 unidades | $ | 521.000 |
| 33 | OR822 | Lentes de contacto cosmoprotésico | Unidad | $ | 360.000 |
| 34 | OR823 | Lente de contacto RGP | Unidad | $ | 560.000 |
| | | **LENTES OFTALMICOS** | | | |
| 35 | OR824 | Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00) | Unidad | $ | 241.000 |

Cordialmente,

EL PROPONENTE:
JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS
C.C. 88.261.037
CARRERA 51B No. 87 – 50 LOCAL 341A, C. C. VIVA COLOMBIA
Celular (+57) 321 247 4120
visualdrballesteros@gmail.com

Outlook

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:20 PM
Para gerencia@visiondellitoral.com <gerencia@visiondellitoral.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**VISION DEL LITORAL S.A.S**
**NIT:** 802009914
gerencia@visiondellitoral.com
3017605306

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO

ANEXO

Agradezco su atención a la presente, solicitando por favor, nos pueda remitir con **plazo: 08/10/2026, 12:00 horas; o en caso contrario; por favor indicarnos su negativa de participación.**

En consideración a que se puede pretender realizar un contrato de menor cuantía; se solicita a los posibles cotizantes, **proporcionar certificado de estados financieros**; con el fin de ajustar los requerimientos financieros al estado del mercado.

Atentamente,

Capitán
**ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ**
Jefe Establecimiento Sanidad Policial Complementario
Contacto: 3503182529
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**
UPRES - Rases 8

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:22 PM
Para comegavision@hotmail.com <comegavision@hotmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**ROA OPTICS S.A.S**
**NIT: 901362465**
**comegavision@hotmail.com**
**3793113**

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO ANEXO

Agradezco su atención a la presente, solicitando por favor, nos pueda remitir con **plazo: 08/10/2026, 12:00 horas; o en caso contrario; por favor indicarnos su negativa de participación.**

En consideración a que se puede pretender realizar un contrato de menor cuantía; se solicita a los posibles cotizantes, **proporcionar certificado de estados financieros**; con el fin de ajustar los requerimientos financieros al estado del mercado.

Atentamente,

Capitán
**ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ**
Jefe Establecimiento Sanidad Policial Complementario
Contacto: 3503182529
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**
UPRES - Rases 8

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado y confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

**Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado**

**Desde** ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
**Fecha** Mar 6/10/2026 12:25 PM
**Para** opticaklemvision@gmail.com <opticaklemvision@gmail.com>
**CCO** ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**OPTICA KLEM VISION SAS**
**NIT:** 900791320
opticaklemvision@gmail.com
3687488

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO ANEXO

Agradezco su atención a la presente, solicitando por favor, nos pueda remitir con **plazo: 08/10/2026, 12:00 horas; o en caso contrario; por favor indicarnos su negativa de participación.**

En consideración a que se puede pretender realizar un contrato de menor cuantía; se solicita a los posibles cotizantes, **proporcionar certificado de estados financieros**; con el fin de ajustar los requerimientos financieros al estado del mercado.

Atentamente,

Capitán
**ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ**
Jefe Establecimiento Sanidad Policial Complementario
Contacto: 3503182529
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**
UPRES - Rases 8

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:23 PM
Para gerencia.maxivision@gmail.com <gerencia.maxivision@gmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

**MAXIVISION SAS IPS**
**NIT:** 802019914
gerencia.maxivision@gmail.com
3043851208

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO ANEXO

Agradezco su atención a la presente, solicitando por favor, nos pueda remitir con **plazo: 08/10/2026, 12:00 horas; o en caso contrario; por favor indicarnos su negativa de participación.**

En consideración a que se puede pretender realizar un contrato de menor cuantía; se solicita a los posibles cotizantes, **proporcionar certificado de estados financieros**; con el fin de ajustar los requerimientos financieros al estado del mercado.

Atentamente,

Capitán
**ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ**
Jefe Establecimiento Sanidad Policial Complementario
Contacto: 3503182529
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**
UPRES - Rases 8

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA con únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de la comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:21 PM
Para visualdrballesteros@gmail.com <visualdrballesteros@gmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:

**JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS**
**NIT: 88261037**
**visualdrballesteros@gmail.com**
**5728613**

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO ANEXO

Agradezco su atención a la presente, solicitando por favor, nos pueda remitir con **plazo: 08/10/2026, 12:00 horas; o en caso contrario; por favor indicarnos su negativa de participación.**

En consideración a que se puede pretender realizar un contrato de menor cuantía; se solicita a los posibles cotizantes, **proporcionar certificado de estados financieros**; con el fin de ajustar los requerimientos financieros al estado del mercado.

Atentamente,

Capitán
**ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ**
Jefe Establecimiento Sanidad Policial Complementario
Contacto: 3503182529
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**
UPRES - Rases 8

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA con únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Desde ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
Fecha Mar 6/10/2026 12:26 PM
Para opticafullvisiongroup@hotmail.com <opticafullvisiongroup@hotmail.com>
CCO ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf,

Señores:
**OPTICA FULL VISION**
**NIT: 900816937**
**opticafullvisiongroup@hotmail.com**
**2765074**

Asunto: Solicitud cotización para estudio de mercado

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO ANEXO

Agradezco su atención a la presente, solicitando por favor, nos pueda remitir con **plazo: 08/10/2026, 12:00 horas; o en caso contrario; por favor indicarnos su negativa de participación.**

En consideración a que se puede pretender realizar un contrato de menor cuantía; se solicita a los posibles cotizantes, **proporcionar certificado de estados financieros**; con el fin de ajustar los requerimientos financieros al estado del mercado.

Atentamente,

Capitán
**ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ**
Jefe Establecimiento Sanidad Policial Complementario
Contacto: 3503180929
**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**
UPRES - Pasto

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibida. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Outlook

**Asunto: Solicitud cotización para estudio de mer**

**Desde** ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ <erika.calderon4499@correo.policia.gov.co>
**Fecha** Mar 6/10/2026 12:28 PM
**Para** oftalmosaludipssecop2@gmail.com <oftalmosaludipssecop2@gmail.com>
**CCO** ENRIQUE JUNIOR ALVAREZ CASTILLO <ej.alvarezc@correo.policia.gov.co>

1 archivo adjunto (211 KB)
SOLICITUD COTIZACION LENTES Y MONTURAS MENOR CUANTIA.pdf;

Señores:
**OFTALMOSALUD CARTAGENA IPS S.A.S**
**NIT:** 900514515
**oftalmosaludipssecop2@gmail.com**
3207526065

Asunto: Solicitud cotización para estudio de

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8**" que permita *satisfacer las necesidades de los usuarios; por cuanto* se permite solicitar cotización en los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-RASES No. 8** |
| **VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN** | La cotización debe ser por un término no menor a 06 meses. |
| **ADVERTENCIA** | Indicación de que la [illegible] servirá de base para la elaboración de [illegible] mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes. |

PARA LA PRESENTE COTIZACIÓN, SE SOLICITA INDICAR LOS VALORES A COTIZAR PARA CADA ELEMENTO RELACIONADO EN EL DOCUMENTO ANEXO

Agradezco su atención a la [illegible] solicitando por favor, nos pueda remitir con **plazo: 08/10/2026** [illegible] **so contrario; por favor indicarnos su negativa de participación**

En consideración a que se puede pretender realizar un contrato de menor cuantía; se solicita a los posibles cotizantes, **proporcionar certificado de estados financieros**; con el fin de ajustar los requerimientos financieros al estado del mercado.

Atentamente,

Capitán
**ERIKA T CALDERÓN LÓPEZ**
Jefe [illegible] idad Policial Complementario
[illegible]

[illegible]BIA

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación, está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.